

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31757

Mendoza, Lunes 5 de Diciembre de 2022

Normas: 48 - Edictos: 234

INDICE

| | |
|--|------------|
| Sección General | 3 |
| DECRETOS | 4 |
| RESOLUCIONES | 18 |
| FALLOS | 72 |
| ORDENANZAS | 73 |
| DECRETOS MUNICIPALES | 79 |
| Sección Particular | 83 |
| CONTRATOS SOCIALES | 84 |
| CONVOCATORIAS | 92 |
| IRRIGACION Y MINAS | 105 |
| REMATES | 106 |
| CONCURSOS Y QUIEBRAS | 118 |
| TITULOS SUPLETORIOS | 126 |
| NOTIFICACIONES | 128 |
| SUCESORIOS | 139 |
| MENSURAS | 145 |
| AVISO LEY 11.867 | 157 |
| AVISO LEY 19.550 | 158 |
| REGULARIZACIONES DOMINIALES | 162 |
| LICITACIONES | 165 |
| FE DE ERRATAS (edicto) | 170 |



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 2102

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-07394936-GDEMZA-DACC#MEIYE en el cual se tramita la renuncia del agente Raúl Alberto Bovone al cargo que ocupa en la Dirección de Contingencias Climáticas dependiente del Ministerio de Economía y Energía, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que en Orden 2 obra la renuncia del Señor Raúl Alberto Bovone, CUIL 20-13421712-0, al cargo efectivo CLASE 006, Oficial Especializado, (Régimen Salarial 05 – Código Escalonario 4-002-004), Carácter 1, de la Unidad Organizativa 06, Jurisdicción 07, a partir del 10 de agosto de 2022;

Que en Orden 9 se informa la situación de revista del Señor Raúl Alberto Bovone, efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio;

Que en Orden 4 obra informe de Inventario y Patrimonio de la Dirección de Contingencias Climáticas del Ministerio de Economía y Energía, donde consta que el mencionado agente ha cumplido con la presentación del informe de inventario a su cargo;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de notificada la norma legal de aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo;

Por ello, conforme con lo establecido por los Artículos 15 Inciso m) y 59 del Decreto 560/73 y la Ley N° 24241 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 10 de agosto de 2022, la renuncia presentada por el Señor Raúl Alberto Bovone, CUIL 20-13421712-0, al cargo efectivo CLASE 006, Oficial Especializado, (Régimen Salarial 05 – Código Escalonario 4-002-004), Carácter 1, de la Unidad Organizativa 06, Jurisdicción 07, con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24241 y modificatorias.

Artículo 2º - El Señor Raúl Alberto Bovone, en el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Señor Raúl Alberto Bovone, quién con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 2125

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente N° EX-2022-06322830-GDEMZA-SSP, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. solicita se le transfieran los fondos previstos en el Artículo 51 de la Ley N° 9356 en carácter de Aporte de Capital; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 02 obra nota presentada por el Presidente del organismo de referencia, Contador Daniel Vilches, solicitando a la Secretaría de Servicios Públicos la transferencia de Pesos Doscientos Millones (\$200.000.000) de los fondos previstos en el Artículo 51 de la Ley N° 9356, en carácter de aporte de capital, para destinarlos a la contratación del servicio de logística, provisión de bicicletas, estaciones e implementación y provisión del software de gestión y administración del sistema de transporte público de bicicletas compartidas "Bicitran" en la provincia de Mendoza.

Que adjunta a su nota de pedido copia del Acta de Directorio N° 170 de fecha 1 de setiembre de 2022, en la cual se da tratamiento al tema, se establecen los montos necesarios para realizar la operación y se instruye a la Gerencia de Administración y Finanzas de la empresa a realizar los actos útiles, administrativos y legales, necesarios para la tramitación de las remesas correspondientes y la recepción de los fondos, los cuales serán considerados aportes irrevocables de capital por parte del Accionista y corresponde sean capitalizados oportunamente, todo lo cual es aprobado por unanimidad.

Que el Artículo 51 de la Ley N° 9356, presupuesto 2022, establece "Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. desde la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000) para los destinos que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. lo estime conveniente, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible".

Que la disposición anterior fue complementada por el Artículo 21 del Decreto N° 191/2022, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9356, que dispone "Artículo 51- Autorización a efectuar remesas a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 51 de la Ley N° 9356, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima de la Secretaría de Servicios Públicos con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien intervendrá exclusivamente por los aspectos presupuestarios y financieros de la inversión en cuestión. Tanto el Ministerio de Hacienda y

Finanzas como la Secretaría de Servicios Públicos podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 51 de la Ley N° 9356. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 64 de la Ley N° 9356”.

Que la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente (Artículo 1) y dispuso la constitución de la “Sociedad de Transporte de Mendoza”, bajo la forma de Sociedad Anónima (Artículo 3), perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza (Artículo 4).

Que el Artículo 8 de la Ley N° 8944 estableció que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales. h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital. i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que, desde el punto de vista estrictamente legal, la Secretaría de Servicios Públicos ostenta facultades para transferir la suma en cuestión con fundamento en las disposiciones del Artículo 51 de la Ley N° 9356.

Que, no obstante ello, el aporte es realizado por el Poder Ejecutivo por autorización legal por lo que, siendo el Gobernador el jefe del mismo y encontrándose a su cargo la administración general, el mismo se encuentra facultado y ostenta atribución suficiente para transferir los fondos bajo la modalidad objeto del presente.

Que, para garantizar que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. pueda hacer frente a la contratación del servicio de logística, provisión de bicicletas, estaciones e implementación y provisión del software de gestión y administración del sistema de transporte público de bicicletas compartidas “Bicitran” en la provincia de Mendoza, se estima necesario y oportuno disponer, conforme a lo establecido por el Artículo 8 de la Ley N° 8944, que la transferencia que se practica sea en carácter de aumento de capital.

Que, por razones de operatividad, los fondos que se transfieren revisten el carácter de aporte irrevocable a cuenta de futuras suscripciones de acciones, debiéndose firmar el convenio respectivo entre la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E., en el que se establezca la forma de capitalización del mismo y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550, con sus respectivas normas complementarias.

Que el presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas, exclusivamente por los aspectos presupuestarios y financieros, conforme lo dispuesto por el Artículo 21 del Decreto N° 191/2022.

Que la existencia de fondos disponibles se encuentra acreditada con el correspondiente volante de imputación preventiva, adjunto a Orden N° 17, con intervención de la Contaduría General de la Provincia a Orden N° 26.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 51 de la Ley N° 9356; Artículo 21 del Decreto N° 191/2022; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos

Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos en Orden N° 23;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Otórguese a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. un aporte irrevocable a cuenta de futuras suscripciones de acciones de dicha empresa por la suma de Pesos Doscientos Millones (\$200.000.000).

Artículo 2º- Autorícese al Señor Secretario de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre la Secretaría de Servicios Públicos de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente-Ejercicio 2022, Unidad de Gestión de Crédito 696158, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto 696158.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2277

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-06164884-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la aprobación de convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, la Secretaría de Servicios Públicos y la Municipalidad de Godoy Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 12 de agosto de 2022 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Doctor Rodolfo Alejandro Suárez; la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por su Intendente, Licenciado Tadeo García

Zalazar, para la realización de la obra denominada “Sistema de provisión de agua potable y recolección de líquidos cloacales cuenca ex- autódromo Los Barrancos 1ª etapa”.

Que en el convenio referido se establece, entre sus aspectos esenciales, que la Provincia de Mendoza, por intermedio de la Secretaría de Servicios Públicos, se compromete a transferir a la Municipalidad de Godoy Cruz los recursos para ser afectados a la realización de la obra de agua y saneamiento anteriormente individualizada, en carácter de subsidio, que ascienden a la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta Millones (\$480.000.000).

Que la Municipalidad de Godoy Cruz se compromete, por su parte, a ejecutar la obra y aportar los fondos necesarios para completar la misma en caso de que el costo de realización supere el monto transferido, debiendo rendir cuentas documentadas de la aplicación de los fondos recibidos.

Que a Orden N° 11 obra incorporado el volante de imputación preventiva que acredita la existencia de crédito presupuestario para hacer frente a las obligaciones asumidas, con autorización por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 28.

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 128 Incisos 1 y 7 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y por el Artículo 3 Inciso 9 de la Ley N° 9206 y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Convenio que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 12 de agosto de 2022, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Doctor Rodolfo Alejandro Suárez; la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por su Intendente, Licenciado Tadeo García Zalazar.

Artículo 2°.- El Gasto autorizado, por un monto de Pesos Cuatrocientos Millones (\$480.000.000,00), deberá hacerse efectivo con cargo al Presupuesto de Erogaciones 2022, Cuenta General: 696158; Clasificación Económica: 55205; Financiamiento: 380; U.G.G.: 696158 y será atendido por la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y Ministro de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05/12/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1503

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2022

Visto el expediente 6885-D-16-77770, en el cual se solicita dar de baja del Sistema SIDICO un CAMION GINECOLÓGICO marca VOLSKSWAGEN, en la Dependencia 24 MINISTRO y dar de alta la citada UNIDAD SANITARIA MÓVIL y diversos elementos que lo componen, en el PROGRAMA PROVINCIAL DE SALUD REPRODUCTIVA del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde la baja de la citada UNIDAD SANITARIA MÓVIL, debido a que ha sido cargada erróneamente en el rubro 457 de Uso Médico, en lugar del rubro 472 de Vehículos Automotores Terrestres;

Que corresponde el alta de la citada UNIDAD SANITARIA MOVIL y los bienes de capital que lo equipan, en la dependencia 233 - CAMION GINECOLÓGICO VOLKSWAGEN, según se detalla en el Dictamen de Valuación de Bienes de Capital de la Comisión de Valuación, obrante a fs. 34/37;

Por ello, en razón del pedido formulado y de acuerdo a lo establecido por los Arts. 10 inc. c. y 127 apartado c. inc. c. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Dése de baja del Sistema SIDICO en la Dependencia 24 MINISTRO, el bien cuyas características se detallan a continuación, por haber sido cargado erróneamente en el mismo:

| C.U.P.I. | Descripción | Detalle | Valor |
|------------|---------------------------------|--|----------------|
| 0004955976 | UNIDAD SANITARIA MÓVIL EQUIPADO | UNIDAD SANITARIA MÓVIL, marca VOLSKWAGEN VW 13180, CON MÓDULO SANITARIO PALMERO POWER SYSTEMS (OIL TRAILER), CON GRUPO ELÉCTRÓGENO PALMERO CON SEMIREMOLQUE P/DIAGNÓSTICO DE IMÁGENES Y CONTROL DE EMBARAZADA, DOMINIO CAMION NJD 645, TRAILER NOA 113 | \$3.890,500,00 |

Artículo 2°- Dése de alta en el Sistema SIDICO en la Dependencia 233 CAMION GINECOLÓGICO VOLKSWAGEN, el móvil y los elementos cuyas características se detallan a continuación:

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
|--|--|--|--|

| C.U.P.I. | Descripción | Detalle | Valor |
|----------|----------------|--|----------------|
| ----- | CAMIÓN LIVIANO | CAMIÓN UNIDAD SANITARIA MÓVIL EQUIPADO, Marca VOLKSWAGEN VW 13180, DOMINIO NJD 645 | \$2.070.670,00 |

| Cantidad | Detalle | Valor Unitario |
|----------|---|----------------|
| UNA (01) | SILLA METÁLICA, ASIENTO Y RESPALDO DE MADERA | \$ 600,00 |
| UNO (01) | ESCRITORIO PORTA CPU, UN CAJÓN BLANCO DE MELAMINA | \$ 1.600,00 |
| DOS (02) | AIRE ACONDICIONADO MARCA SURREY | \$ 40.000,00 |
| UNA (01) | ALACENA COLGANTE, 2 PUERTAS, 2 ESTANTES | \$ 1.200,00 |

| Cantidad | Detalle | Valor Unitario |
|-------------|--|----------------|
| UNA (01) | MESADA ACERO INOXIDABLE CON GRIFOS | \$ 4.500,00 |
| UNO (01) | BAJO MESADA DE MELAMINA BLANCA, 2 CAJONES, PUERTA CHICA CON LLAVE, PARTE INFERIOR, 2 PUERTAS GRANDES, UN ESTANTE | \$ 4.000,00 |
| UNA (01) | CAMILLA GINECOLÓGICA | \$ 12.000,00 |
| UNO (01) | COLPOSCOPIO MARCA ECLERIS, CON RUEDAS MÓVIL | \$ 35.000,00 |
| UNA (01) | SILLA PLÁSTICA APILABLE NEGRA | \$ 400,00 |
| UNA (01) | CAJONERA METÁLICA, CON RUEDAS, PORTA INSTRUMENTOS | \$ 2.500,00 |
| CUATRO (04) | MATAFUEGO 2,5 KG | \$ 2.500,00 |
| UNO (01) | BOTIQUIN | \$ 1.200,00 |
| UNO (01) | VANITORY CON GRIFERIA, 2 PUERTAS, 2 ESTANTES | \$ 3.500,00 |
| UNA (01) | BIBLIOTECA 2 ESTANTES, PARTE INFERIOR 2 PUERTAS y 2 ESTANTES | \$ 2.300,00 |
| CUATRO (04) | PERCHERO PARED, 3 GANCHOS DOBLES | \$ 600,00 |
| UNO (01) | TABLERO ELÉCTRICO CON DISYUNTORES EN 3 LÍNEAS | \$ 15.000,00 |
| UNA (01) | SILLA ESTRUCTURA METÁLICA, ASIENTO y RESPALDO PLÁSTICO | \$ 1.500,00 |
| UNO (01) | ESCRITORIO, UN CAJÓN, PORTA CPU | \$ 1.600,00 |
| UNO (01) | AIRE ACONDICIONADO MARCA SURREY, CON PLACA PROTECTORA | \$ 30.000,00 |

| | | |
|-----------|--|---------------|
| UNA (01) | SILLA METÁLICA, ASIENTO Y RESPALDO METÁLICOS | \$ 1.600,00 |
| UNO (01) | VANITORY 2 PUERTAS, 1 ESTANTE MESADA GRANITO CON BACHA DE ACERO INOXIDABLE y GRIFERÍA | \$ 7.000,00 |
| UNO (01) | NEGATOSCOPIO | \$ 2.600,00 |
| UNO (01) | SILLÓN CON RUEDAS TAPIZADO EN CUERINA | \$ 2.000,00 |
| UNO (01) | RELEVADOR DE MAMÓGRAFO, MARCA PROTEC-OPTIMAX 2010 | \$ 65.000,00 |
| UNO (01) | SOPORTE, 1 ESTANTE FILTRO DE AGUA, 2 TAMBORES CON LÍQUIDOS PARA REVELAR | \$ 5.000,00 |
| UNA (01) | REPISA CON 6 DIVISIONES | \$ 1.600,00 |
| UNA (01) | MESADA DE MELAMINA, BACHA DE ACERO INOXIDABLE, GRIFERÍA MONOCOMANDO | \$ 6.500,00 |
| UNO (01) | BAJO MESADA, 2 PUERTAS CORREDIZAS CON LLAVES | \$ 4.500,00 |
| UNA (01) | ALACENA PARED 2 ESTANTES | \$ 1.200,00 |
| UNO (01) | MUEBLE BIBLIOTECA, 2 ESTANTES | \$ 1.200,00 |
| TRES (03) | SILLA DE PLÁSTICO APILABLE BLANCA | \$ 400,00 |
| UNO (01) | SILLÓN CON RUEDAS TAPIZADO, NEGRO | \$ 2.500,00 |
| DOS (02) | CHALECO DE PLOMO UNISEX | \$ 6.500,00 |
| UNA (01) | BALANZA DE PIE CON ALTÍMETRO, marca CAM | \$ 14.000,00 |
| TRES (03) | ESCALERA METÁLICA, 5 PELDAÑOS, 2 BARANDAS | \$ 3.600,00 |
| DOS (02) | CAJA DE HERRAMIENTAS | \$ 1.600,00 |
| UNA (01) | LLAVE STILSON | \$ 1.530,00 |
| UNO (01) | TABLERO ELÉCTRICO | \$ 10.000,00 |
| UNO (01) | TABLERO DE GENERADOR | \$ 15.000,00 |
| UNA (01) | ALACENA PARED 4 PUERTAS CORREDIZAS CON LLAVES | \$ 1.800,00 |
| UNO (01) | TERMOTANQUE ELÉCTRICO MARCA RANNER | \$ 6.000,00 |
| UNA (01) | BOMBA CENTRÍFUGA MARCA CZERWENY | \$ 2.500,00 |
| UNO (01) | TABLERO ELÉCTRICO DE BOMBA DE AGUA | \$ 10.000,00 |
| UNO (01) | TANQUE DE AGUA 1.000 LTS. (DEPÓSITO) | \$ 5.000,00 |
| UNO (01) | GRUPO ELECTRÓGENO marca PALMERO NET - 25 KVA – MODELO PC-25,E SERIE Nº 26621, MOTOR Nº E 07618, GENERADOR Nº 66533, POTENCIA APARENTE 25KVA, POTENCIA ACTIVA 20KW, TENSIÓN 400/231, FRECUENCIA 50 HZ | \$ 515.800,00 |

| | | |
|----------|---|---------------|
| UNO (01) | SEMIREMOLQUE PARA DIAGNÓSTICO CONTROL DE EMBARAZADA. DOMINIO TRAILER NOA 113 | \$ 900.000,00 |
|----------|---|---------------|

Artículo 3°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 4°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1566

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-04344812--GDEMZA-HGAILHAC#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. CRISTINA BEATRIZ NACARATTO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta Da. Cristina Beatriz Nacaratto, DNI N° 11.846.848, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Hospital "Héctor Gailhac", del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del 22 de junio de 2022, para acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 03 se agrega comprobante de cobro de haberes jubilatorios del mensual junio de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del 22 de junio de 2022, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL HÉCTOR GAILHAC - UNIDAD ORGANIZATIVA 14

CLASE 013 - Cód. 15-2-01-04 – Enfermera con título terciario.

Da. CRISTINA BEATRIZ NACARATTO, clase 1956, DNI N° 11.846.848, CUIL N° 27-11846848-8.

Artículo 2º- Establézcase que Da. CRISTINA BEATRIZ NACARATTO, DNI N° 11.846.848, CUIL N° 27-11846848-8, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. CRISTINA BEATRIZ NACARATTO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1581

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-01123135- -GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD, en el cual se solicita dejar sin efecto el Decreto N° 1278/22;y

CONSIDERANDO:

Que en orden 33 obra nota emitida por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes solicitando se deje sin efecto el Decreto N° 1278/22, mediante el cual se dio de baja del cargo a la Odont. BETINA SUSANA PEDRO, DNI N° 16.006.433, debido a que por Decreto N° 1298/22, tramitado en expediente EX-2022-03643080--GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD se aceptó la renuncia presentada por la mencionada profesional, de acuerdo a la Ley N° 24.241 y modificatorias, a partir del 20 de mayo de 2022;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto el Decreto N° 1278 de fecha 27 de julio de 2022, mediante el cual se dispuso la baja del cargo de la Odont. BETINA SUSANA PEDRO, DNI N° 16.006.433, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1619

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2018-00626649--GDEMZA-DIYP#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. GERARDO EMILIANO LEMOS SAROME, con funciones en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 010 – Cód. 15-2-01-01 de la Unidad Organizativa 46 y Clase 013 – Cód. 15-2-01-04, de la Unidad Organizativa 50, ambos del Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 87 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 35/22;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 26 inc. b), 28 y 29 de la Ley N° 9356 y Arts. 2, 10, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 863.526,39).

Artículo 2°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial; suprimanse las vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción,

Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley Nº 5465 y modificatorias, de Clase 016 - Cód. 15-1-03-09 – Jefe de Departamento Inventario y Patrimonio – Carácter 1 - Unidad Organizativa 01, al agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

MINISTERIO – UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 014 – Cód. 15-1-03-07.

Dn. GERARDO EMILIANO LEMOS SAROME, DNI Nº 28.793.139, CUIL Nº 20-28793139-6.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2022:

U. G. CRÉDITO: S96100 41101 000

U. G. GASTO: S01001

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05/12/2022 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1624

MENDOZA, 15 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 954-D—17-77747, en el cual se solicita dar de baja una CAMIONETA marca FORD, modelo RANGER, Dominio GVM 699, del Inventario de la DIVISIÓN ZONOSIS del MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, por haber sido sustraída; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del expediente de referencia, obra Constancia de Denuncia respecto al móvil sustraído, efectuada en la Oficina Fiscal N° 2 – Seccional 6º, con fecha 17 de febrero de 2016;

Que a fs. 10 del mencionado expediente, con fecha 04 de octubre de 2017 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, remite oficio a la Unidad Fiscal N° 2 Capital, Seccional N° 6º, a fin que se informe el estado de la causa penal N° P-18830/16;

Que a fs. 15 del citado expediente, con fecha 11 de octubre de 2017, la Unidad Fiscal Sustracción de Automotores – Fiscalía de Instrucción N° 16, informa que el expediente N° P-18830/16, caratulado “F.C/NN. P/HURTO p/...” se encuentra reservado en Secretaría, no surgiendo de las constancias el hallazgo del vehículo Dominio GVM 699, por lo que continúa vigente el pedido de secuestro del mismo con N° 1777/16;

Que a fs. 17 del expediente de referencia, la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sugiere dar de baja al mencionado vehículo, en virtud de no haber novedades sobre la causa;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 127 – apartado 1 inc. b) de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése de baja del Inventario de la DIVISIÓN ZONOSIS, del MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, el vehículo cuyas características se detallan, en virtud de haber sido sustraído:

| C.U.P.I. | Descripción | Detalle | Valor |
|------------|-----------------------|---|--------------|
| 0003753777 | CAMIONETA FORD RANGER | marca FORD RANGER - Modelo DC 4X4 XL PLUS 3.OL D. – Tipo PICK-UP, Año 2007 - Dominio GVM 699, Motor marca INTERNATIONAL N° C34241063, Chasis marca FORD N° 8AFER13P98J133767 | \$ 70.000,00 |

Artículo 2º- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto por la presente resolución.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2107

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 2679-C-2012-77762, en el cual la Sra. MIRTHA JUANA CARRA, solicita se le otorgue el beneficio establecido por Ley N° 8395, y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que a fs. 41/42 vta. Asesoría de Gobierno analiza la viabilidad del reclamo de la Sra. Mirtha Juana Carra, destacando las siguientes consideraciones:

- A fs. 01/03 obra declaración jurada de la Sra. Mirtha Juana Carra y a fs. 05 obra constancia de declaración emanada del Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael, dónde manifiesta haber sido detenida un día que no recuerda del mes de mayo de 1976, aproximadamente a la hora 00:00, en el domicilio que tenía en aquella época, sito en calle Ortiz de Rosas N° 800 de la Ciudad de San Rafael. Que luego la trasladaron a la cárcel de Encausados de la mencionada Ciudad, donde permaneció alojada por cuatro (4) días.

- A fs. 06 obra constancia del Juzgado Federal N° 1 de Mendoza – Secretaría Electoral, en el que consta que el domicilio de la Sra. Mirtha Juana Carra en la época de su posible detención, era en la Provincia de Mendoza.

- A fs. 07/12 vta. rola certificación de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de la que surge la inexistencia de trámite a fin de obtener el beneficio de la Ley Nacional N° 24.043.

- A fs. 19/20 se incorpora declaración testimonial de la Sra. Dora Nelly Castro, quien manifiesta que por comentarios de otras mujeres, se habría enterado de la detención de la solicitante.

- A fs. 21 y vta. rola dictamen del Consejo Consultivo de Ex Presos Políticos, el que recomendó la desaprobación de la solicitud de la Sra. Mirtha Juana Carra.

- En el procedimiento administrativo rige el principio de la “libre convicción” a fin de la valoración de la prueba, el que como método de evaluación, está directamente emparentado con la búsqueda de la verdad material (al igual que en el proceso laboral), así, “la Administración debe llegar por todos los medios a su alcance a determinar la realidad de los hechos y si bien no está sometida a parámetros fijos en cuanto a la apreciación de la prueba, el criterio a seguir es el de la sana crítica y libre convicción. Si la errónea apreciación de la prueba torna a la resolución en arbitraria, la falta de ésta implica un vicio que torna nulo el acto” (conf. Suprema Corte de Mendoza, sentencia asentada en S432-004).

- El valor de la prueba testimonial necesariamente debe ser complementado con otros elementos de convicción que lleven a tener por acreditados los hechos que se alegan, salvo que por la forma en que se haya producido la detención, no exista posibilidad de que tales elementos se agreguen a la pieza administrativa, en cuyo caso deberá valorarse la prueba testimonial, a fin de tener por cumplida la carga, siendo de singular importancia el hecho de que los testigos inicialmente hayan probado su propia detención y que el relato narrado se evidencia como verosímil y concordante con los hechos que describen otros testigos o el propio reclamante.

- Ante la necesidad de la búsqueda de la verdad material en contrapeso con la carga que, en cabeza del administrado existe, de probar los extremos que alega, deberá en forma previa agotarse todos los intentos por incorporar constancias documentales de la detención, ello a fin de dotar de certeza al trámite y alcanzar los objetivos centrales que orientan el procedimiento administrativo.

- A fs. 28 y fs. 34 obran notificaciones emanadas de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante las cuales se emplazó a la Sra. Mirtha Juana Carra a aportar prueba tendiente a acreditar los extremos legales, sin que hasta la fecha se haya agregado prueba al respecto y haciendo una valoración razonable de lo aportado, no surge claro la detención de la misma.

Que por lo expuesto precedentemente, Asesoría de Gobierno aconseja el rechazo de la solicitud efectuada por la Sra. Mirtha Juana Carra, atento que no cumple las condiciones establecidas en la Ley N° 8395.

Que a fs. 44/45 obra dictamen de Fiscalía de Estado, compartiendo en su totalidad el dictamen de Asesoría de Gobierno, aconsejando también el rechazo del reclamo de la Sra. Mirtha Juana Carra, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevé la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno y conforme a lo establecido por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese la solicitud formulada oportunamente por la Sra. MIRTHA JUANA CARRA, D.N.I. N° F5.280.018, para obtener el beneficio otorgado por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevén las mencionadas normas legales y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 41/42 vta. y por Fiscalía de Estado a fs. 44/45, todas del expediente 2679-C-2012-77762.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 56

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DEL 2022

VISTO:

El Expte.N° EX-2022-08212894-GDEMZA-ATM, el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8 del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 74,99) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de septiembre de 2022, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 56,38) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de septiembre de 2022, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1412

MENDOZA, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 71.090 – SM - Caratulado: “BODEGA MAINQUE S.A. S/ VUELCO DE EFLUENTES”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 288/289 – 291 – 294, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Febrero, Marzo y Abril.

Que a fs. 295, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma MAINQUE S.A., inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-568, ubicado en Calle Videla Aranda N° 3512 – Maipú – Mendoza NC: 07-99-01-0300-550420, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 6.8 ha de Vid.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la

superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes los meses de Febrero, Marzo y Abril, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; CE y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá cumplir en su totalidad con el plan de contingencias presentado a fs. 247/261. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7135807 Importe: \$ 1944
05/12/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1415

MENDOZA, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 10.214 – SI - Caratulado: "AGROIN LA PIEDRITAS S.A. S/ VUELCO DE EFLUENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 313/314 – 315, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo y Agosto de cada año y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos.

Que a fs. 316, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio

propio, a favor de la firma BODEGA AGROIN LAS PIEDRAS S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-326, ubicado en Carril Chimbos y Acceso Este km 1007 - San Martín – Mendoza NC: 08-99-00-2000-380631, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: predio propio implantado con Olivos, Pimientos y Aguaribay.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reuso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reuso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo y Agosto de cada año y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes Mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs 10min), RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reuso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3)

meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá cumplir con el plan de contingencias obrante a fs. 264/267. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia anoticiando al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7135772 Importe: \$ 1944
05/12/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1418

MENDOZA, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 6.552 – SI - Caratulado: “BODEGAS Y VIÑEDOS GARBIN S.A. S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 718/719 – 721 – 728, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2100µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Febrero, Marzo y Abril.

Que a fs. 729, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma TRIVENTO BODEGAS Y VIÑEDOS S.A., inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-889, ubicado en Calle Divisadero s/n – Maipú – Mendoza NC: 08-99-00-0800-550600, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 87 m en hileras divididas en zonas con Eucaliptus y agropiro.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2100µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la

correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes los meses de Febrero, Marzo y Abril, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; CE y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_7135823 Importe: \$ 2016
05/12/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1419

MENDOZA, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 74.996 - SM - Caratulado: "ULATINFINA S.A. (BODEGA DON CRISTOBAL 1942 S.A.) S/ ALTA EN EL RUE"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 357/358 – 360 – 365, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Febrero, Marzo y Abril.

Que a fs. 366, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio

del establecimiento, a favor de la firma LATINFINA S.A., inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-693, ubicado en Ruta 40 km 3258 – Luján de Cuyo – Mendoza NC: 06-99-00-1000-699658-0000-1, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 33°13'30,10" S 68°52'57,65" O riego de 6,5 ha de Eucaliptus, Álamos y Viñedos.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reuso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.- Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.- Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reuso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reuso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes los meses de Febrero, Marzo y Abril, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; CE, Sodio, Potasio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reuso otorgada tendrá una vigencia de tres (3) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso

hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá cumplir en su totalidad con el plan de contingencias presentado a fs. 172/186. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7135828 Importe: \$ 1968
05/12/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1421

MENDOZA, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 8.358 - SS - Caratulado: "BODEGA COLLE DI BOASI S/ INSCRIPCIÓN EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 294/296 – 297, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 870µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Septiembre y Diciembre de cada año.

Que a fs. 298, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma COLLE DI BOASI S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 500-081, ubicado en Calle Corredor Productivo s/n –Tunuyán – Mendoza NC: 15-99-00-1000-07984280-0001 / 15-99-00-0700-635378-0000-1, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 1ha de Nogales.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 870µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.- Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.- Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.- Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Septiembre y Diciembre de cada año, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables en 2hs., RAS, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá cumplir con el plan de contingencias obrante a fs. 208/209. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las

condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7135830 Importe: \$ 1920
05/12/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1435

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 728.552 – 18 - Caratulado: “CAMPAL S.A. S/ INSCRIPCIÓN EN EL RUE”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 214 – 217/219 – 220 obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Atuel con la conformidad de la de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 4200µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Marzo y Abril o en su defecto en la época de mayor producción de cada año.

Que a fs. 221, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento a favor de la firma CAMPAL S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 300-189 ubicado en Ruta 143 km 455 – San Rafael – Mendoza NC: 17-99-00-3700-450610, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 34°51'49.05" S 67°51'0.21" O efluentes industriales que riegan una superficie de 0,33 ha de chipica y eucaliptus, debiendo implementar el sistema de regulación de pH e

informar la finalización de las obras en el sistema de tratamiento.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 4200µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las

disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo y Abril, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, Conductividad eléctrica, Ras, sólidos sedimentales en 2hs, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este

Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente resolutivo. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14º) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7135837 Importe: \$ 2040
05/12/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1457

MENDOZA, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 751.114 - 2 - Caratulado: "DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA S/ INSCRIPCIÓN EN EL RUE SECADERO TAO S.A. CONTAMINACIÓN RES. 778/96 Y 627/00 H.T.A. – 097/16 HTA."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 109 – 110/112 – 114 obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Atuel con la conformidad de la de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 4800µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Febrero, Junio y Julio o en su defecto en la época de mayor producción de cada año.

Que a fs. 115, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento a favor de la firma ALONSO LOPEZ MARIANO JAVIER inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 300-214 ubicado en Calle Chubut Oeste N° 40 – San Rafael – Mendoza NC: 17-09-01-0008-000014-0000-7, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: una superficie de 440 m2 con una forestación de álamo chino.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 4800µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Junio y Julio, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, Conductividad eléctrica, Ras, sólidos sedimentales en 2hs 10min, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización

10º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente resolutivo. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no

exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7135778 Importe: \$ 2040
05/12/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1498

MENDOZA, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 221.532 - E8 - Caratulado: "BRINDIS COOPERATIVA VITIVINICOLA LTDA S/ CONTROL DE EFLUENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 345/347 – 348, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3250µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero y Marzo de cada año y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos. Asimismo, sugiere la recategorización del establecimiento en Categoría N°11 retroactivo a Agosto del 2.021.

Que a fs. 355, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma COOPERATIVA VITIVINICOLA BRINDIS LTDA. R.U.E. N° 200-036, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 11 (Vuelco

Indirecto) retroactivo al mes de Agosto del año 2.021, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma COOPERATIVA VITIVINICOLA BRINDIS LTDA. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-036 ubicado en Carril Chimbos y Cremaschi – Chapanay – San Martín – Mendoza NC: 08-99-00-1500-520810, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 0.5 ha de Eucaliptus, 0,5 ha de verdeos y 0,7 ha de viñedos.

3º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3250µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero y Marzo de cada año y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS. Sodio, Sulfatos y Cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

6º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

9°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

10°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

11°) El Establecimiento deberá cumplir con el plan de contingencias obrante a fs. 327/335. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia anoticiando al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

14°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

15°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7135750 Importe: \$ 2040

05/12/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1499

MENDOZA, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 14.235 - SI - Caratulado: "CARCHET ISABEL Y OTROS S/ VUELCO DE EFLUENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 356/358 – 359, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3900µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Enero a Diciembre de cada año.

Que a fs. 360, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma TELCC S.R.L. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-415, ubicado en Ruta Provincial N° 50 s/n – San Martín – Mendoza NC: 08-99-22-2613-712886-0000-7, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Zona al Sur de la propiedad, totalizando 0,25 ha.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3900µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero a Diciembre de cada año mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones Mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables, RAS, sodio, sulfatos, cloruros y bacteriológico, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá cumplir con el plan de contingencias obrante a fs. 207/210. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia anoticiando al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control.

Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui

Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7135769 Importe: \$ 1920
05/12/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1549

MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 36.407 – SD - Caratulado: “SUB RIO DIAMANTE CONTROL DE CONTAMINACIÓN S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES COVIFRUT CO”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 945/947 – 949/951 – 952, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2400µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en todos los meses de Diciembre, Enero y Marzo de cada año.

Que a fs. 953, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros, en predio propio

(6.5ha implantadas con eucaliptus y álamos) a favor de la firma R.P.B. S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400-005, ubicado en Calle Cubillos N° 3850 – San Rafael – Mendoza NC: 17-99-04-1900-842712; NC: 17-99-04-1900-833704 y NC: 17-99-04-1900-823699, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2400µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reuso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reuso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes, en todos los meses de Diciembre, Enero y Marzo de cada año cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reuso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

11°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

12°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

13°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7135841 Importe: \$ 1848
05/12/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1638

MENDOZA, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022

RESOLUCIÓN N° 1638

VISTO: El Expediente N° 35.586 – SD - Caratulado: “ESTABLECIMIENTOS ARCOR S.A. S/ EFLUENTES”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 784/786 – 790/794 – 795, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2875µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en todos los meses de cada año.

Que a fs. 796, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros, en predio propio (3ha cultivado con Eucaliptus) a favor de la firma CAMPAGNOLA SACI inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400-006, ubicado en Calle Gutiérrez N° 4050 – San Rafael – Mendoza NC: 17-99-00-2900-602878, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

3º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2875µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes, en todos los meses de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, Sólidos Sedimentables, Sulfatos, Cloruros y Bacteriológico, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

6º) Otórguese Permiso de Uso de agua para Reúso a la empresa "El Fique S.R.L." NC: 17-99-00-2800-810310 provenientes de los efluentes industriales de la empresa CAMPAGNOLA SACI – R.U.E. 400-006.

7º) Otórguese Permiso de Uso de agua para Reúso al Sr. Rodríguez Pérez NC: 17-99-00-2800-850260 y NC: 17-99-00-2800-807262 provenientes de los efluentes industriales de la empresa CAMPAGNOLA SACI – R.U.E. 400-006.

8º) Déjese establecidas las siguientes obligaciones a la firma CAMPAGNOLA SACI – R.U.E. 400-006 como generador de efluentes:

a) Entregar al permisionario los efluentes para reúso en las condiciones establecidas en la normativa para reúso, Resolución 778/96 y modificatorias T.O. Res. 52/20, no pudiendo darles otro destino que el autorizado.

b) Mantener informado al permisionario de reúso y al DGI de cualquier modificación en la cantidad o calidad del efluente generado.

c) Efectuar la toma de muestras y análisis con frecuencia mensual según lo indica el art. 5º de la presente resolución.

d) Efectuar el mantenimiento de la conducción del efluente hasta la propiedad del permiso de uso de agua para reúso (punto de recepción de los efluentes). Mantener la estación de bombeo de red de distribución, cuyo diseño deberá garantizar la imposibilidad de que ingresen otros líquidos que no sean los efluentes tratados desde la respectiva planta de tratamiento. Prever en la operación y mantenimiento que no se produzcan afectaciones por malos olores resultantes de la posible degradación anaeróbica de los efluentes y/o sedimentos.

8º) Déjese establecidas las siguientes obligaciones a la firma EL FIQUE S.R.L. y al Sr. Sr. Rodríguez Pérez como permisionarios:

a) Recibir los efluentes generados en el punto establecido, autorizado por el DGI durante todo el año, salvo que el DGI autorice lo contrario en casos debidamente fundados.

b) Irrigar únicamente cultivos de VID y Pasturas (EL FIQUE S.R.L.): 41ha, lo cual no debe implicar riesgos sanitarios para agricultores o consumidores, de acuerdo a la normativa vigente para Acres y las modificaciones que a futuro se aprueben.

c) Irrigar únicamente cultivos de Frutales y Pasturas (Sr. Rodríguez Pérez): 23ha, lo cual no debe implicar riesgos sanitarios para agricultores o consumidores, de acuerdo a la normativa vigente para Acres y las modificaciones que a futuro se aprueben.

d) Abonar las cargas financieras que establezca le HTA.

e) Presentar en 30 días un proyecto de inversión para aumentar la eficiencia en la conducción y distribución de los efluentes.

f) Permitir el ingreso al personal del DGI para efectuar controles.

g) Mantener al DGI y al Generador de Efluentes informado sobre cualquier modificación de las condiciones normales de operación del sistema de riego.

h) Efectuar a su cargo las obras de conducción y distribución del recurso a partir del punto de entrega que determine el DGI.

i) Realizar un uso eficiente del recurso.

j) Poseer vuelco cero al cauce o cuerpo hídrico superficial, a campo inculto y/o infiltración de los efluentes al cuerpo hídrico subterráneo.

k) Dar cumplimiento al proyecto de reúso / reutilización. Si el permisionario de reúso requiere aumentar la superficie irrigada con efluentes industriales, deberá presentar proyecto agrícola y el DGI autorizar el volumen correspondiente en función de la evaluación del proyecto.

9°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

10°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

11°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

12°) El Establecimiento deberá cumplir en su totalidad con el plan de contingencias presentado a fs. 676/677. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

13°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

14°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

15°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

16°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y

ccds. De la Ley 322.

17°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7135763 Importe: \$ 2520
05/12/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1643

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 34.936 - SA - Caratulado: "TRADOR S.A. S/ SOL INSCRIPCION EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 207/209 obra informe de la de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2.600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, teniendo en cuenta que la conductividad del pozo utilizada para la industria en promedio es de 1690µs/cm,, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero y Marzo o en su defecto en la época de mayor producción de cada año..

Que a fs. 210, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento (cultivado con casuarinas, tuyas, crataegus y trébol rojo), a favor de la firma TRADOR S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 300-031, ubicado en Calle Pringles y Calle N° 21 – Bowen – General Alvear – Mendoza NC: 17-99-00-1800-789259, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 1690µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero y Marzo o en su defecto en la época de mayor producción de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

11°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. De la Ley 322.

12°) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7135802 Importe: \$ 1704
05/12/2022 (1 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 2662

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO lo actuado en el expediente electrónico EX-2022-07626203-GDEMZA-EMOP mediante el cual se tramita la aprobación de los incorporados Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Condiciones Técnicas, en tanto conjunto sistemático de estipulaciones, con más el llamamiento a su tenor de la licitación pública común para contratar la adquisición de un servicio de instalación, provisión, puesta en marcha y mantenimiento correctivo de un vínculo de acceso a internet full para el Ente de la Movilidad Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente, en el referido expediente electrónico obran todos los antecedentes de hecho que se requieren para promover el procedimiento administrativo de la licitación pública común que se precisa para seleccionar al contratante con quien se celebre la adquisición de un servicio de instalación, provisión, puesta en marcha y mantenimiento correctivo de un vínculo de acceso a internet full para el Ente de la Movilidad Provincial.

Que los órganos competentes han diligenciado previamente los certificados de negatividad tanto de la instalación del servicio de internet como de su mantenimiento.

Que ello aparta de la vía contractual de la orden de compra contra catálogo de oferta permanente.

Que abierto así el canal de la licitación pública común, se encuentran incorporados los respectivos pliegos de bases y condiciones generales, de bases y condiciones particulares y de condiciones técnicas,

arreglados a la normativa aplicable.

Que asimismo corren agregadas las actuaciones de la solicitud de requerimiento y del volante de imputación preventiva en lo que toca al ejercicio del año 2022 por un presupuesto oficial global de pesos doscientos noventa y un mil quinientos treinta y dos con 53/100 (\$291.532,53), incluido I.V.A., que se desglosa en pesos ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y tres con 62/100 (\$133.783,62), incluido I.V.A., para el insumo 115000054-1: "Instalación del servicio de internet", que incluye la provisión de materiales, instalación, configuración y puesta en marcha del servicio de internet, por un lado; y, por otro lado, en pesos ciento cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho con 91/100 (\$157.748,91), incluido I.V.A., para el insumo 115000032-3: "Servicio de internet", que comporta el mantenimiento del servicio de internet, en forma mensual, entre una oferta base por cien (100) Mbps hasta una oferta alternativa "1" por doscientos (200) Mbps o una oferta alternativa "2" por trescientos (300) Mbps.

Que cuadra matizar que esto último obedece a un criterio técnico que se ajusta escrupulosamente a la figura de la licitación pública común de la ley de administración financiera, en concordancia con la normativa presupuestaria en vigor, aunque han de asumirse tanto el compromiso de la Jerarquía como la alta cualificación de los órganos competentes de esta entidad para gestionar el seguimiento y atender a cierta continuidad plurianual de los servicios requeridos, con su adecuado sostenimiento presupuestario habilitado en los periodos sucesivos de que se trate, con apego a lo consignado en los pliegos incorporados.

Que corren los correspondientes visados funcionariales.

Que resulta razonable concentrar tanto la aprobación de los pliegos incorporados como un plexo sistemático; y, sin solución de continuidad, proceder al llamamiento de la licitación pública común de oferentes conforme a dichos pliegos y por el presupuesto oficial explicitado, disponiendo asimismo que la presentación y la apertura de ofertas se realicen por el entorno web habilitado normativamente.

Que a criterio y tenor de los pliegos, concretamente se fija la fecha de apertura de ofertas a día 12 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs por el sistema COMPR.AR.

Que en este orden se han de designar los miembros de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas.

Que la Comisión de Preadjudicación de Ofertas y los otros órganos competentes habrán de proceder a sustanciar los actos útiles y necesarios que fuesen menester a fin de coadyuvar a este órgano licitante a seleccionar al sujeto adjudicatario por ponderarse su oferta como la más conveniente y a sus efectos.

Que estos criterios de economía y sencillez, informados de legítima razonabilidad, se sustentan en lo dispuesto por los artículos 1, sección II, inciso d), apartado 2º, y 39 de la ley N° 9.003, aparte de las consabidas disposiciones del procedimiento administrativo de la licitación pública común que resultan aplicables.

Que, efectivamente, este procedimiento administrativo de la licitación pública común se instaura en vista de la obligatoriedad general de esta modalidad contractual a tenor del artículo 37 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y que desarrollan los artículos 139 y concordantes de la ley N° 8.706, como los artículos 139 y concordantes del Decreto N° 1.000/2015.

Que, con todo, cuadra aclarar que todo oferente, en general, y el sujeto adjudicatario, en especial, siempre que se ostentasen la condición de persona jurídica privada, se presumirán en conocimiento de la ley N° 9.237 y de sus reglamentaciones además de la normativa de general observancia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, con arreglo a la normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por los

artículos 16, 22 y los demás concordantes de la ley N° 7.412, modificada por la ley N° 9.051,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Condiciones Técnicas de la licitación pública común que obran en este expediente electrónico EX-2022-07626203-GDEMZA-EMOP, como un conjunto sistemático de estipulaciones, al objeto de contratar la adquisición de un servicio de instalación, provisión, puesta en marcha y mantenimiento correctivo de un vínculo de acceso a internet full para el Ente de la Movilidad Provincial y, ello así, de conformidad con los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- Llámese a licitación pública común con base en tales pliegos aprobados por el artículo 1º que precede y dentro del presupuesto oficial para el EJERCICIO 2022 de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 53/100 (\$291.532,53), incluido I.V.A., que se desglosa en pesos ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y tres con 62/100 (\$133.783,62), incluido I.V.A., para el insumo 115000054-1: "Instalación del servicio de internet", que incluye la provisión de materiales, instalación, configuración y puesta en marcha del servicio de internet, por un lado; y, por otro lado, en pesos ciento cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho con 91/100 (\$157.748,91), incluido I.V.A., para el insumo 115000032-3: "Servicio de internet", que comporta el mantenimiento del servicio de internet, en forma mensual, entre una oferta base por cien (100) Mbps hasta una oferta alternativa "1" por doscientos (200) Mbps o una oferta alternativa "2" por trescientos (300) Mbps.

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase que los pliegos aprobados deberán publicarse y las ofertas deberán presentarse y abrirse en el entorno web habilitado por la normativa vigente dentro de los plazos legales.

ARTÍCULO 4º.- Fíjese, en su consecuencia, el día 12 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs como día y hora para la apertura de ofertas a través del sistema COMPR.AR.

ARTÍCULO 5º.- Designense como miembros de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas a los siguientes agentes de reconocida idoneidad: 1º, Cdora. Carrizo, Mariela; 2º, Cdora. Foglieni, Liliana; y 3º, Dr. Laghezza, Franco.

ARTÍCULO 6º.- Procédase por la Comisión de Preadjudicación de Ofertas y los otros órganos competentes a sustanciar los actos útiles y necesarios que fuesen menester a fin de coadyuvar a este órgano licitante a seleccionar al sujeto adjudicatario por estimarse su oferta como la más conveniente, a sus efectos.

ARTÍCULO 7º.- Publíquese, comuníquese a quienes corresponda, cúmplase, dese al Registro Oficial y archívese.

JORGE TEVES
PRESIDENTE DEL EMOP

AGUSTINA LLAYER
DIRECTORA DEL EMOP

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 318

MENDOZA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-00974351-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3954 Gatica José Oscar", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GATICA OSCAR JOSE", CUIT 20-27405147-8, con nombre de fantasía "El Gringo" y domicilio en calle Belgrano N° 579, Costa de Araujo, Lavalle (5535), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00974063-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3954 labrada en fecha 26 de febrero de 2019, contra la firma "GATICA OSCAR JOSE" CUIT 20-27405147-8, por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: dos (2) unidades de Dulce de Leche marca Santa María por 1 kilogramo cada unidad, con vencimiento el día 12/12/18; dos (2) unidades de Dulce de Leche marca Santa María por 250 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 13/01/2019; cinco (5) unidades de Galletas integral marca Club Social con vencimiento en fecha 31/10/2018; dieciséis (16) unidades de Galletas Suavecitas marca Par-Nor por 30 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 12/12/2018; ocho (8) unidades de Alfajores 3 tapas marca Nevares por 70 gramos cada unidad, con vencimiento el día 30/01/2019; nueve (9) unidades de Alfajores Grandote por 70 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 06/11/2018; una (1) unidad de Maní Tostado por 1 kilogramo con vencimiento el día 10/01/2019; dos (2) unidades de Jugos de Soja marca Ades por 200 ml cada unidad, con vencimiento en fecha 17/12/2018; diecinueve (19) unidades de Queso rallado marca lloylay por 40 gramos cada unidad, con vencimiento el 10/08/2018, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En acta se deja constancia que se adjuntan doce (12) fotografías.

Que a orden n° 3 mediante D.E. IF-2019-00974202-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las doce (12) fotografías, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta prueba alguna que permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y la falta de pruebas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9355, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II" Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017):: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art.902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N°

5.547, teniendo en cuenta que se constatan sesenta y cuatro (64) productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer la sanción de multa a la firma "GATICA OSCAR JOSE", CUIT 20-27405147-8, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario -10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva y disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GATICA OSCAR JOSE", CUIT 20-27405147-8, con nombre de fantasía "El Gringo" y domicilio en calle Belgrano N° 579, Costa de Araujo, Lavalle (5535), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la

presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 341

MENDOZA, 11 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2017-00169000-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 1597 Sosa Fabio Ceferino", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SOSA FABIO CEFERINO" CUIT 20-20386831-7, con nombre de fantasía "SUPERMERCADO HUGO", y domicilio en calle Libertador N° 740, Tres Porteñas, San Martín (M5589), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00148712-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 1597, labrada en fecha 19 de setiembre de 2017, contra la firma "SOSA FABIO CEFERINO" CUIT 20-20386831-7, mediante la cual se emplaza al comercio referido a realizar la rúbrica del Libro de Quejas que rubrica la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 05/2019 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permitan demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 14, mediante D.E. ACTA-2019-03516154-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4503, labrada en fecha 24 de junio de 2019, contra la firma "SOSA FABIO CEFERINO" CUIT 20-20386831-7, mediante la cual se imputándosele infracción al comercio referido al detectarse la inexistencia del Libro de Quejas que rubrica la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 05/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presentó descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día

11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un " Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "SOSA FABIO CEFERINO" CUIT 20-20386831-7, no tramitó el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "SOSA FABIO CEFERINO" CUIT 20-20386831-7, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,12% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SOSA FABIO CEFERINO", CUIT 20-20386831-7, con nombre de fantasía "SUPERMERCADO HUGO", y domicilio en calle Libertador N° 740, Tres Portañas, San Martín (M5589), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del

Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

05/12/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 347

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-07326080-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 082 Petronace Gustavo Anibal y Rabinovich Daniela Carolina" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "PETRONACE GUSTAVO ANIBAL Y RABINOVICH DANIELA CAROLINA" CUIT 30-71534938-4, con nombre de fantasía "Project", y domicilio en calle Balcarce N° 857, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-07309770-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 82 labrada en fecha 20 de diciembre de 2019, contra la firma "PETRONACE GUSTAVO ANIBAL Y RABINOVICH DANIELA CAROLINA", CUIT 30-71534938-4, por no exhibir el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.) al que además se le eliminó la carátula.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta prueba alguna que permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "PETRONACE GUSTAVO ANIBAL Y RABINOVICH DANIELA CAROLINA" CUIT 30-71534938-4, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 26 de diciembre de 2019 abonando Boleto de pago serie AC N° 5626 según D.E. IF-2022-06420409-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 9. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los seis (6) días de

confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la falta de exhibición del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "PETRONACE GUSTAVO ANIBAL Y RABINOVICH DANIELA CAROLINA", CUIT 30-71534938-4, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PETRONACE GUSTAVO ANIBAL Y RABINOVICH DANIELA CAROLINA" CUIT 30-71534938-4, con nombre de fantasía "Project", y domicilio en calle Balcarce N° 857, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 349

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-01595219-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 2912 Chávez Verónica Roxana" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CHAVEZ VERONICA ROXANA" CUIT 27-36633530-2, con nombre de fantasía "Sama Mueblería", y domicilio en calle San Martin Nº 543, Eugenio Bustos, San Carlos (5569), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01587820-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C Nº 2912, labrada en fecha 7 de Junio de 2018 contra la firma "CHAVEZ VERONICA ROXANA" CUIT 27-36633530-2, a fin de que en el término no mayor a veinte (20) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas, conforme la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. y a que, en el mismo plazo, coloque la cartelería de la Información de las Formas de Pago (Res. Nº 133/2014 de la D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permitan demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden nº 7, mediante D.E. ACTA-2019-01495279-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" Nº 4134 labrada en fecha 25 de marzo de 2019, contra la firma "CHAVEZ VERONICA ROXANA" CUIT 27-36633530-2, por la inexistencia del Libro de Quejas homologado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni acredita pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "CHAVEZ VERONICA ROXANA" CUIT 27-36633530-2, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 26 de marzo de 2019 abonando Boleto de pago serie AB Nº 3040 según D.E. IF-2022-06509092-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden nº 13. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta al día siguiente de confeccionada el Acta de Infracción y pasado los nueve (9) meses del Acta de Emplazamiento, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El

incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "CHAVEZ VERONICA ROXANA" CUIT 27-36633530-2, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CHAVEZ VERONICA ROXANA" CUIT 27-36633530-2, con nombre de fantasía "Sama Mueblería", y domicilio en calle San Martin N° 543, Eugenio Bustos, San Carlos (5569), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse

en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 355

MENDOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-06299541-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 1429 + Infracción + 5/19 y 220/20 + Panadería Carrodilla S.R.L. CUIT: 30-70962886-7" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "PANADERIA CARRODILLA S.R.L." CUIT 30-70962886-7, con domicilio en calle Javier Moldes N° 2840, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-06275903-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 1429 labrada en fecha 21 de diciembre de 2020, contra la firma "PANADERIA CARRODILLA S.R.L." CUIT 30-70962886-7, por la inexistencia del Libro de

Quejas homologado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exhibir la cartelera de la Información de las Formas de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.). Cabe aclarar, que la presente inspección se realiza motivada por la denuncia ingresada en el Ticket N° 672883.

Que la firma infraccionada no presenta descargo o prueba alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "PANADERIA CARRODILLA S.R.L." CUIT 30-70962886-7, nunca tramitó la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelera contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se

detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni acompaña probanza que permita demostrar que sí exhibía la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "PANADERIA CARRODILLA S.R.L." CUIT 30-70962886-7, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelera con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "PANADERIA CARRODILLA S.R.L." CUIT 30-70962886-7, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma "PANADERIA CARRODILLA S.R.L.", CUIT 30-70962886-7, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 25.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,3% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PANADERIA CARRODILLA S.R.L." CUIT 30-70962886-7, con domicilio en calle Javier Moldes N° 2840, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo

resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

05/12/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 365

MENDOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2017-00202862-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 1630 FM Alimentaria Soc. Responsabilidad Limitada", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FM ALIMENTARIA SOC RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT 30-70924202-0, con nombre de fantasía "La Muralla", y domicilio comercial en Túnel Peatonal -Local 11- Terminal del Sol, Guaymallén (5519), Mendoza, domicilio legal en calle Alberdi -E.T.O.M. Local E-22, Planta Baja, San José, Guaymallén (5519), Mendoza y domicilio electrónico albertzmesias@yahoo.com.ar, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00139081-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 1630, labrada en fecha 7 de septiembre de 2017, contra la firma "FM ALIMENTARIA SOC RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT 30-70924202-0, mediante la cual se emplaza a que en el plazo de treinta (30) días corridos cuente con una Carta o Menú en Sistema Braille (Ley N° 8750).

Que, en razón de ello, y habiendo transcurrido el tiempo que le fuera conferido por de más y en razón de que la firma no acredita ante ésta Dirección que cuenta con una Carta Menú en Sistema Braille, en fecha 26/11/2018 se realiza una nueva inspección al comercio.

Que a orden n° 8, mediante D.E. ACTA-2018-04052502-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3405, labrada en fecha 26 de noviembre de 2018, contra la firma "FM ALIMENTARIA SOC RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT 30-70924202-0, mediante la cual se imputa infracción por no contar con Carta o Menú en Sistema Braille (Ley N° 8750).

Que la firma infraccionada presenta descargo en el que expone que "... con buena predisposición e intención de cumplir con la intimación efectuada solicito en su oportunidad información e instrucción de la correcta aplicación de la norma, no encontrando respuesta en oportunidad de realizarse el Acta

de origen de la Presente, y como consecuencia de la falta de Docencia de quienes realizaron el Acta a efectos de comprender como debía realizarse correctamente la implementación de dicho sistema, la que no fue proporcionada adecuadamente en dicha oportunidad...". Acompaña constancia que acredita haber iniciado el trámite para obtener su Carta o Menú en Sistema Braille en la escuela Helen Keller.

Que respecto a la infracción por falta de al menos una Carta en Sistema Braille el artículo 1º de la Ley N° 8.750 indica que "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, cafés, rosticerías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille." y el artículo 2º prescribe que "Es obligatorio exhibir al menos (1) ejemplar por negocio en sistema Braille".

Que por su parte el artículo 7º de la Ley N° 8.750 dispone que "Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación".

Que el artículo 8º de dicha norma señala que "En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: ...". Que dicho plazo se confiere en exceso y la firma nunca procede a comunicar formalmente de la existencia de inconvenientes.

Que debe recordarse que la norma se publica en el Boletín Oficial el día 9 de febrero de 2015, por lo que en el momento en que se efectiviza el primer emplazamiento, ya había transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que configurada la infracción, debe tenerse en cuenta lo establecido el artículo 8º de la Ley 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille, el cual dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "...se aplicarán las siguientes sanciones: 1º Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2º Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3º Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento."

Que al respecto artículo 10º de la Ley Impositiva 9355 (punto 4), establece "UF: Al sólo efecto de las multas aplicables en el ámbito de la DDC, se entenderá que dicho valor es equivalente al valor de la UF que establece esta Ley para las multas de tránsito".

Que, por su parte, el artículo 26º (VII M. Seguridad) de la Ley Impositiva del presente año (punto IV-7), determina que: "...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85º de la Ley de Tránsito N° 9024 en la suma de pesos 30."

Que, como se menciona precedentemente, la firma no demuestra haber iniciado algún tipo de tramitación a efectos de obtener la carta o menú en el sistema Braille, a pesar del emplazamiento cursado. A los dos días de confeccionada el Acta de Infracción, inicia los trámites para obtener su carta o menú en Sistema Braille, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que de acuerdo a ello y considerando que se trata de la primera infracción a la normativa en cuestión, corresponde aplicar una sanción de multa a la firma "FM ALIMENTARIA SOC RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-70924202-0 de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), por la infracción analizada y verificada.

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61º de la Ley 5.547 según el cual se dispone

que “Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)” (La negrita es propia).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "FM ALIMENTARIA SOC RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT 30-70924202-0, con nombre de fantasía “La Muralla”, y domicilio electrónico albertzmesias@yahoo.com.ar, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonarla en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547) en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

CAJA PREVISIONAL TECNICA

Resolución N°: 292

Mendoza, 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO:

La necesidad de normalizar el sistema vigente de préstamos a afiliados en condiciones de vulnerabilidad por la disminución de labores profesionales producto de la pandemia COVID19;

Y CONSIDERANDO:

Que a la fecha se han cumplido el propósito y los objetivos que incidieron en la decisión del Directorio de la Caja para instrumentar un sistema de préstamos con menores exigencias y tasas preferenciales;

Que a la fecha no subsisten las consideraciones que fundamentaron el dictado de la resolución respectiva.

Que han disminuido significativamente también las razones extraordinarias externas que motivaron la aplicación de medidas excepcionales en virtud de la denominada pandemia COVID 19

Que los préstamos referidos cuentan con a tasa de interés preferencial,

Que es necesario que la institución cumpla con la obligación de procurar obtener rentas reales de los fondos que se prestan a los afiliados y jubilados;

Que las condiciones económicas actuales aconsejan la supresión de la línea de préstamos instrumentada por la Res. N° 140/20;

Que el Directorio es competente para la abrogación que se decide;

POR ELLO

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA
AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA
CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º- Abróguese la Resolución de Directorio N° 140/20 a partir de la fecha.

Artículo 2.- COMUNIQUESE, ARCHIVESE donde corresponda y DESE al Registro Oficial de Resoluciones y REMITASE a la Comisión de Fiscalización

Agrim. Salvador Marchetta
Presidente Directorio

MMO Roberto González
Secretario Directorio

Boleto N°: ATM_7135751 Importe: \$ 360
05/12/2022 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17795

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra, "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL JOSÉ N. LENCINAS – JURISDICCIÓN 08 – U.O. 07 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL JOSÉ N. LENCINAS – JURISDICCIÓN 08 – U.O. 07, correspondiente al ejercicio 2021. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

Fallo N°: 17796

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 25 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO - JURISDICCIÓN 08 - UNIDAD ORGANIZATIVA 25, correspondiente al ejercicio 2021. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

Fallo N°: 17797

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra " A ", en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - ANEXO 09 – UNIDADES ORGANIZATIVAS 01, 02, 04 y 08, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - ANEXO 09 – UNIDADES ORGANIZATIVAS 01, 02, 04 y 08, correspondiente al ejercicio 2021. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

Fallo N°: 17798

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 328, letra "A", en el que la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA, correspondiente al ejercicio 2021. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

Fallo N°: 17799

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expte. N° 500, Letra "R", Recurso de Reconsideración de Martiarena, Ana Cecilia c/Fallo N° 17691 - Expte. N° 308-A-2020, DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS, DIRECCIÓN DESCENTRALIZADAS II, y CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII ... IX... X... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la sanción impuesta a la Lic. Ana Cecilia Martiarena, DNI 26932211 (Jefa de Gabinete) en el artículo 4º del Fallo N° 17691 del Tribunal de Cuentas, de fecha 1/6/2022, por el importe de DOCE MIL PESOS (\$12.000,00). Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

Fallo N°: 17800

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 220, Letra, "A", en el que el HOSPITAL HUMBERTO NOTTI rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, y CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el HOSPITAL HUMBERTO NOTTI, correspondiente al ejercicio 2021. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

Fallo N°: 17801

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 324, Letra "A", en el que el ENTE MENDOZA TURISMO (EMETUR) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el ENTE MENDOZA TURISMO (EMETUR) correspondiente al ejercicio 2021. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 4173

GODOY CRUZ, 01 de Diciembre de 2022

VISTO:

El expediente n° 2022-001833/11-GC, caratulado: "PROYECTO ORDENANZA TARIFARIA 2023"; y

CONSIDERANDO:

Que bajo el N° 7287, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la Ordenanza Tarifaria de la Municipalidad de Godoy Cruz, la cual fue promulgada el día 28/11/2022;

Que siendo necesario determinar su ejecución, procede la emisión del pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: DISPONESE la puesta en vigencia, a partir del 01/01/2023 de la Ordenanza Tarifaria N° 7287, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y promulgada por el Departamento Ejecutivo el día 28/11/2022, la cual obra en expediente n° 2021-001833/11-GC.

ARTICULO 2º: Por Subdirección Despacho General de Intendencia, gestionar la publicación del texto aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

Cdora. LORENA LUISA. LEITNER MERCADO
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_7136966 Importe: \$ 216
05/12/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9613

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-10412-2022 caratulado "Dirección de Comercio, Ref. / EF-1902-2022-Camarero Ítalo, s/ Factibilidad de comercio".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa el Señor Ítalo Eduardo Camarero, DNI N°10.114.304, solicita a fs. 63 el cambio de rubro de Salón de juegos infantiles al rubro Restaurante, en un inmueble ubicado en calle Avelino Maure del Distrito El Bermejo, identificado bajo el Padrón Municipal N° 110513.

Que, llegado al caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo Deliberativo sus miembros concluyen hacer lugar a la excepción solicitada en virtud de los informes elaborados por las distintas áreas técnicas, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), otorgándose en consecuencia factibilidad para el rubro restaurante, al Señor Ítalo Eduardo Camarero, DNI N°10.114.304, en un inmueble ubicado en calle Avelino Maure del Distrito El Bermejo, identificado bajo el Padrón Municipal N° 110513, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El beneficio otorgado quedara supeditado al cumplimiento de todas las exigencias técnicas particulares y procedimientos administrativos de aplicación para dicho rubro, como también exigencias o condicionamientos particulares según escala e impacto en el entorno.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7133343 Importe: \$ 408
05/12/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9614

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-14343-2022 Caratulado "Dirección de Planificación, Ref. / EF-2606-2022 – Becerra Alberto s/ Pedido de Factibilidad"

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa el Señor Alberto Antonio Becerra, DNI N° 14.801.838, solicita se le conceda el beneficio de excepción a las normativas vigentes fijadas por el P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), respecto de un inmueble ubicado en calle Benjamín Argumedo N° 16021 del Distrito Kilómetro 8, registrado bajo el Padrón Municipal N° 82214.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable

Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la factibilidad, todo ello teniendo presente los informes elaborados por las áreas correspondientes obrantes en el E.F. N° 2606-2022, al cual se remiten en honor a la brevedad.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), al Señor Alberto Antonio Becerra, DNI N° 14.801.838, respecto de un inmueble ubicado en calle Benjamín Argumedo N° 16021 del Distrito Kilómetro 8, registrado bajo el Padrón Municipal N° 82214, todo ello en mérito a los antecedentes obrantes en el E.F. N° 2606-2022, al cual se remite en honor a la brevedad.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo a los efectos que por medio de las áreas correspondientes se aplique al titular del dominio una multa equivalente al 500% del importe resultante en concepto de aforos de relevamiento por hacer caso omiso a la resolución denegatoria de factibilidad de fecha 27/04/2020, como asimismo por construir en donde el uso residencial se encuentra prohibido por las condiciones biofísicas de la tierra y su vocación agrícola.

Artículo 3º: Atento a la carencia de infraestructura en el entorno para obtener el beneficio antes mencionado, deberán ejecutarse las redes de acceso a los servicios, especialmente el de cloacas.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7134434 Importe: \$ 528
05/12/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9615

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-13640-2021 caratulado "Vanrrell Stella, Ref. / Rever factibilidad EE-414-2019."

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa la Señora Stella Maris Vanrrell, DNI N° 16.091.647, solicita se le conceda el beneficio de excepción a las normativas vigentes fijadas por el P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), respecto de un inmueble ubicado en calle Celestino Argumedo N°11529 esquina Severo del Castillo del Distrito Kilómetro 8, registrado bajo el Padrón Municipal N° 80188.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo sus miembros resuelven hacer lugar a la excepción atento a los fundamentos e informes elaborados por las distintas áreas técnicas adjuntas en el expediente de referencia, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), a la Señora Stella Maris Vanrrell, DNI N° 16.091.647, otorgándose en consecuencia factibilidad para relevamiento de vivienda unifamiliar, respecto de un inmueble ubicado en calle Celestino Argumedo N° 11529 esquina Severo del Castillo del distrito Kilómetro 8, registrado bajo el Padrón Municipal N° 80188.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo a efectos que por medio de las áreas correspondientes se aplique al titular del dominio una multa equivalente al 500% del importe resultante en concepto de aforos de relevamiento, por hacer caso omiso a la resolución denegatoria de factibilidad de fecha 05/09/2019 y por construir en donde el uso residencial se encuentra prohibido por las condiciones biofísicas de la tierra y su vocación agrícola.

Artículo 3º: Atento a la carencia de infraestructura en el entorno para obtener el beneficio antes mencionado, deberán ejecutarse las redes de acceso a los servicios, especialmente el de cloacas.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VENTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7134436 Importe: \$ 504
05/12/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9616

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-14042-2022, caratulado "DÍAZ PELAYES JACQUELINA, ref. Aprobación de planos".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa la Señora Jacqueline Belén Díaz Pelayes, DNI N° 32.667.330, solicita que se le conceda el beneficio de excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para relevamiento de vivienda multifamiliar (2) ubicada en calle Esteban Argumedo s/n°, Fracción 1 del Distrito Los Corralitos, identificada bajo el Padrón Municipal N° 126.619.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la factibilidad, supeditando el mismo al cumplimiento de las obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), otorgándose en consecuencia factibilidad para relevamiento de vivienda multifamiliar a la Señora Jacqueline Belén Díaz Pelayes, DNI N° 32.667.330, en un inmueble ubicado en calle Esteban Argumedo s/n°, Fracción 1 del Distrito Los Corralitos, identificado bajo el Padrón Municipal N° 126.619, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo a efectos de que por medio de las áreas correspondientes se aplique al titular del dominio una sanción del 200% de los aforos de relevamiento, en concepto del daño a las condiciones biofísicas del entorno y su vocación agrícola.

Artículo 3º: El beneficio otorgado en el Artículo 1º de la presente norma queda supeditado al relevamiento de la totalidad de la superficie de parcela y a que, atento a la carencia de infraestructura en el entorno, se ejecuten las redes de acceso a los servicios, especialmente el de cloacas.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7135784 Importe: \$ 528
05/12/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9617

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-9791-2021 caratulado "Distefano Sandra, ref./ Donación Sin Cargo."

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada por la Señora Sandra Nancy Distefano, DNI N°18.266.181 y el Señor Alberto Antonio Pizzolon, DNI N°17.781.028, de una superficie afectada a ensanche de calle Los Guindos del distrito Capilla del Rosario, identificada bajo el Padrón Municipal N° 92.722.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación formulada, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 59 del EE-9791-2021, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo realizada por la Señora Sandra Nancy Distefano, DNI N°18.266.181 y el Señor Alberto Antonio Pizzolon, DNI N°17.781.028, de una superficie afectada a ensanche de calle Los Guindos del Distrito Capilla del Rosario, identificada bajo el Padrón Municipal N° 92.722, según mensura de 54,31 m2, y según título de 53,59 m2, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al Asiento A-4 de la matricula N° 78208 de folio Real.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7135960 Importe: \$ 384
05/12/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 3587

GUAYMALLÉN, martes 11 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9616-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9616-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7135761 Importe: \$ 144
05/12/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3572

GUAYMALLEN, miércoles 05 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9614-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9614-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7134452 Importe: \$ 144
05/12/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3588

GUAYMALLEN, martes 11 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9613-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9613-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7133004 Importe: \$ 144
05/12/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3643

GUAYMALLEN, jueves 13 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9617-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9617-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7135796 Importe: \$ 144
05/12/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3644

GUAYMALLÉN, jueves 13 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9615-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9615-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7135728 Importe: \$ 144
05/12/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

CONVICCION S.A. - ALEF CONSTRUCCIONES S.R.L. UT Comunica la constitución de una Unión Transitoria de acuerdo a las siguientes previsiones: 1) participantes: ALEF CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 33-70742640-9, con domicilio social en calle Paso de los Andes 245. 3° Piso, Dpto. 1, Ciudad, provincia de Mendoza, inscrita en el Registro Público de Sociedades 1, 3 y 4 del Legajo N° 5861 con fecha 27 de Febrero de 2003 y CONVICCION S.A. CUIT N° 30-70961858-6, con domicilio social en calle Balcarce 747, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, inscrita en el Registro Público de Sociedades Anónimas a fojas 1 del Legajo N° 11773, con fecha 22 de Marzo de 2.007 2) Constitución: por contrato privado de fecha 23 de noviembre de 2022 3) Denominación: CONVICCION S.A. - ALEF CONSTRUCCIONES S.R.L. UT 4) Domicilio: domicilio legal y especial en calle Mariano Moreno N° 56, planta alta, Luján de Cuyo, Mendoza, 5) Objeto: La construcción de las obras contratadas en la licitación Pública del Instituto Provincial de la Vivienda, referida a la obra: CONTRATACIÓN BARRIO DUPLEX CONGRESO 58 VIVIENDAS. PLAN MENDOZA CONSTRUYE. DISTRITO: MAYOR DRUMMOND. DEPARTAMENTO: LUJAN DE CUYO. tramitada en expediente N° 2022-I-08209037, Licitación Pública N° 49/2022-519. 6) Duración: Se constituye hasta la total extinción de las obligaciones emergentes de la obra adjudicada y contratada mencionadas en el puto "5" 7) Participaciones: ALEF CONSTRUCCIONES S.R.L. tendrá una participación del 50% en todas las obligaciones y resultados y CONVICCION S.A. tendrá una participación del 50% en todas las obligaciones y resultados. No se admitirán nuevos socios a esta UT 8) Fondo Común Operativo: se constituye en la suma de \$ 200.000,00 que es integrado por las partes, en proporción a su participación 9) Representación Legal: a cargo del señor José Mario Yaser, DNI N° 16.294.658 y del señor Daniel Enrique Bonade, DNI N° 16.553.938. 10) Representación Técnica: a cargo del Ingeniero Civil Daniel Enrique Bonade, DNI N° 16.553.938, Matrícula 6653 Cat. A y del Ingeniero Civil Jorge Mario Yaser, DNI N° 16.294.658, Matrícula 6488 Cat. A 11) Disolución: Se considerará disuelta por la concurrencia de algunas de las siguientes causales: a) si no se celebre contrato alguno de obra motivo de la presente unión, b) cumplimiento del objeto según lo estipulado en la cláusula 3°, c) por la quiebra de alguno de sus integrantes.

Boleto N°: ATM_7128469 Importe: \$ 576
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

FEDERACIÓN AGRÍCOLA GANADERO DEL OESTE ARGENTINO ASOCIACIÓN CIVIL. Comunica la constitución de la Asociación Civil conforme las siguientes previsiones: 1) Denominación: Federación Agrícola Ganadero del Oeste Argentino Asociación Civil. 2) Fecha acto constitutivo: 22 de octubre de 2022. 3) Domicilio: Pedro Molina n° 367 Subsuelo de la Ciudad de Mendoza. 4) Objeto: Establecer pautas programáticas sobre la base de necesidades y prioridades de la actividad ganadera y agrícola de la región centro oeste del país; 2. Coordinar los programas, acciones y planes —privados y públicos—, que fueren destinados a las actividades agrícolas ganaderas de la zona centro oeste del país; 3. Administrar los recursos otorgados por sus socios y captar recursos de coinversores para afectarlos a la misión encomendada; 4. Promover la integración e innovación en la organización del sector, y a la innovación tecnológica y de procesos. Específicamente podrá, a través de los Organismos Ejecutores públicos o privados: a) Llevar a cabo estudios e investigaciones de mercado para el desarrollo e impulso de las exportaciones y del consumo local de productos agrícolas y ganaderos; b) Promover acciones para favorecer la producción, industrialización y comercialización, interna y externa de alimentos derivados de las actividades agrícola ganaderas; c) Organizar o participar en campañas publicitarias, actividades de difusión o feriales, locales y del exterior, priorizando las acciones que involucren la mayor cantidad de actores del sector; d) Organizar cursos de capacitación y perfeccionamiento con entidades nacionales, provinciales, municipales, académicas y de investigación vinculadas a la Agricultura y Ganadería Argentina, y especialmente a la de la región; e) Coordinar actividades de asistencia técnica, por sí o por terceros, a empresas, organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, relacionadas con la producción y el comercio agrícola ganadero; f) Coordinar acciones destinadas a promover la integración horizontal y vertical de los pequeños productores a fin de que accedan adecuadamente a cadenas de comercialización, la innovación tecnológica y organizativa; g) Generar políticas de desarrollo empresarial,

producción y comercialización conforme la realidad económica, ambiental, recursos naturales, humanos aplicable a las PyMes radicadas en la región.h) Identificar y gestionar recursos de fuentes locales o externas para apoyar la ejecución de las actividades de la Federación. 5) Plazo de duración: Duración ilimitada. 6) Valor de la cuota: \$ 2.000. 7) Socios: Alfredo Luis VILA SANTANDER, Documento Nacional de Identidad nº 12.584.044, mayor de edad, nacido el 19 de Julio de 1956, de estado de familia casado en segundas nupcias, domiciliado en Manzana 70, Casa 01, Barrio Dalvian, Ciudad Mendoza, departamento Capital, Provincia de Mendoza, quien suscribe por sí y sus propios derechos, así mismo lo hace en nombre y representación de "VW S.A." CUIT 30-70912064-2,; Carlos Enrique PARRELLA, Documento Nacional de Identidad N°16.767.365, nacido el 07-03-1964, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en calle Besares N°537, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; Pedro Vicente URIBARRENA, Documento Nacional de Identidad N°11.925.037, nacido el 23-12-1955, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en Barrio Los Cerezos, calle Los Parrales 7465, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; Víctor Domingo FERA, Documento Nacional de Identidad N°10.740.742, nacido el 05-06-1953, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en Avenida Libertador N°3756, piso 2, departamento 84, Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Daniel Alberto GOMEZ, Documento Nacional de Identidad N°26.524.989, nacido el 30-09-1978, quien manifiesta ser de estado de familia casado, domiciliado en Guillermo Cano N°398, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza; Diego Andrés GOMEZ, Documento Nacional de Identidad N°24.668.213, nacido el 09-12-1975, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en Las Heras N°295, Eugenia Bustos, San Carlos, Mendoza; Gustavo Roberto GUERRERO, Documento Nacional de Identidad N°13.144.695, nacido el 29-05-1959, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en Establecimiento El Manzano sin número, General Pedernera, San Luis; Roberto Carlos MONDINO, Documento Nacional de Identidad N°23.870.383, nacido el 14-08-1974, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en Velez Sarsfield N°466, Del Campillo, Córdoba; Oscar José DI SANTO, Documento Nacional de Identidad N°14.532.037, nacido el 01-01-1962, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en 4to Barrio CEC, Manzana H, General San Martin, Mendoza; Guillermo Adrián MENA, Documento Nacional de Identidad N°23.325.094, nacido el 22 de Octubre de 1973, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en Barrio El Trébol, Manzana H, Casa 14, San Martin, Mendoza; Alejandro Vicente TAGAROT, Documento Nacional de Identidad N°18.061.781, nacido el 25 de Mayo de 1966, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en Sargento Facundo Cabral N°661, San Martin, Mendoza; Luis María ANSELMI Documento Nacional de Identidad N°28.918.735, nacido el 12 de Agosto de 1983, quien manifiesta ser de estado de familia Soltero con domiciliado en 9 de Julio N°1160, piso 7, departamento 3, Capital, Mendoza; Sergio Fabián LOPEZ, Documento Nacional de Identidad N°28.179.783, nacido el 03 de Septiembre de 1980, quien manifiesta ser de estado de familia soltero y estar domiciliado en Mza 7095 22, La Ribera, Villa Mercedes, San Luis; Diego Gustavo AMONDARAIN, Documento Nacional de Identidad N°27.783.572, nacido el 24 de Junio de 1980, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en 9 de Julio N°220, Dupuy, San Luis; Rubén Gerardo YANZON, Documento Nacional de Identidad N°21.560.265, nacido el 18 de Mayo de 1970, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en El Chañaral N° 557, Las Paredes, San Rafael, Mendoza; Alberto Ricardo PONT, Documento Nacional de Identidad N°8.343.096, nacido el 15 de Abril de 1951, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en Uruguay 34 sin número, Tunuyan, Mendoza; Héctor Daniel BAZAN, Documento Nacional de Identidad N°7.626.749, nacido el 15 de Julio de 1949, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en Juan Manso N°937, Godoy Cruz, Mendoza; Eloy GUERRERO, Documento Nacional de Identidad N°17.768.732, nacido el 20 de Enero de 1967, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en Ruta Provincial 50, Km 1026, Alto Verde, San Martin, Mendoza; Diego Raúl DUMIT, Documento Nacional de Identidad N°25.180.513, nacido el 19 de Enero de 1976, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en Cerro Chimenea N°655, A 04 11 Dúplex, Barrio Dalvian, Las Heras, Mendoza; Oscar RODRIGUEZ, Documento Nacional de Identidad N°20.620.606, nacido el 15 de Mayo de 1969, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en Sturla N°3950, Sarandi, Avellaneda, Buenos Aires; Humberto Luis BERTONA, Documento Nacional de Identidad N°10.501.050, nacido el 09 de Octubre de 1952, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en Juan Perón N°2106, Lote 24, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza;

Federico Enrique PARRELLA SACCONI, Documento Nacional de Identidad N°36.417.983, nacido el 12 de Abril de 1992, quien manifiesta ser de estado de familia soltero y estar domiciliado en Besares N°537, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; Miguel Ángel AVARO, Documento Nacional de Identidad N°12.540.814, nacido el 02 de Julio de 1958, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en Quintana y Pichincha sin número, General Roca, Córdoba; Marcos Alejandro MARTINEZ, Documento Nacional de Identidad N°27.985.673, nacido el 03 de Febrero de 1981, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en Cornú N°1263, San Rafael, Mendoza; Carlos Rubén BENDRICH, Documento Nacional de Identidad N°17.565.923, nacido el 08 de Mayo de 1965, quien manifiesta ser de estado de familia divorciado y estar domiciliado en 9 de Julio N°600, Edificio Terrazas de la Reconquis, Tigre, Provincia de Buenos Aires; Felipe Clemente PEÑA, Documento Nacional de Identidad N°8.324.124, nacido el 28 de Noviembre de 1950, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en Barrio Palmares III, Manzana B, Casa 1, Godoy Cruz, Mendoza; Carlos Augusto BORTOLOZZO, Documento Nacional de Identidad N°31.777.838, nacido el 28 de Octubre de 1985, quien manifiesta ser de estado de familia soltero y estar domiciliado en Libertador General San Martín sin número, Los Barriales, Junín, Mendoza; Juan Ignacio TOHME CHAPINI, Documento Nacional de Identidad N°37.514.856, nacido el 24 de Agosto de 1993, quien manifiesta ser de estado de familia soltero y estar domiciliado en Malvinas Argentinas N°1415, San José, Guaymallen, Mendoza; Andrés RODRIGUEZ GARDIOL, Documento Nacional de Identidad N°28.086.499, nacido el 23 de Julio de 1980, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en Mitre N°1874, San José, Guaymallen, Mendoza; José Eduardo RIZZO, Documento Nacional de Identidad N°16.011.998, nacido el 07 de Diciembre de 1962, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en Pedro Molina N°422, San José, Guaymallen, Mendoza, quien suscribe por si y a su vez en nombre y representación de "DICOM S.A." CUIT 30-70812146-7,; José Jesús MILLAN, Documento Nacional de Identidad N°17.809.219, nacido el 26 de Marzo de 1966, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en 9 de Julio N°1100, Guaymallen, Mendoza; Héctor Emilio GUERRERO, Documento Nacional de Identidad N°18.160.158, nacido el 28 de Mayo de 1967, quien manifiesta ser de estado de familia soltero y estar domiciliado en Ruta 60 y Carril Caballero, Junín, Mendoza; Roberto CARBONERO, Documento Nacional de Identidad N°11.110.181, nacido el 25 de Septiembre de 1954, quien manifiesta ser de estado de familia viudo y estar domiciliado en Belisario Gil N°76, Rivadavia, Mendoza, quien suscribe por si y a su vez en nombre y representación de "CINCO CEPAS S.R.L." CUIT 30-717138299-9,; Carlos Roberto MESSINA, Documento Nacional de Identidad N°13.453.975, nacido el 06 de Noviembre de 1959, quien manifiesta ser de estado de familia divorciado y estar domiciliado en Sarmiento N°389, Guaymallen, Mendoza;) German Pablo PERÓN, Documento Nacional de Identidad N°27.174.244, nacido el 03 de Marzo de 1979, quien manifiesta ser de estado de familia soltero y estar domiciliado en Ingeniero Lange N°150, General Alvear, Mendoza, Vicente Emilio RUSSO, Documento Nacional de Identidad N°10.658.706, nacido el 05 de Agosto de 1953, quien manifiesta ser de estado de familia casado y estar domiciliado en calle Carlos Washington Lencinas N°456, San Rafael, Mendoza, 8) Órgano de administración: MESA DIRECTIVA: Presidente: Alfredo Luis Vila Santander, Vicepresidente Primero: Carlos Enrique Parrella, Vicepresidente Segundo: José Jesús Millan, Secretario: Ricardo Pont Prosecretario Primero: Vicente Emilio Russo, Prosecretario Segundo: German Perón .Tesorero: Héctor Guerrero Protesorero: Andrés Rodríguez Vocal Titular: Víctor Domingo Fera Vocal Titular: Eloy Guerrero Vocal Titular: Carlos Messina Vocal Titular José Eduardo Rizzo, Vocal Titular Pedro Vicente Uribarrena; Vocal Suplente Federico Enrique Parrella Saccone Vocal Suplente Carlos Augusto Bortolozzo 9) Comisión Revisora de Cuentas: Revisor De Cuentas Titular, Luis María Anselmi Y Revisor De Cuentas Suplente: Gustavo Adrián Mena 10) Representación Legal: Presidente de la Asociación. 11) Cierre de ejercicio: 30 de junio.

Boleto N°: ATM_7138992 Importe: \$ 2640
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

OXISOLD S.A.S. 1- Contrato de fecha: 10/11/2022 2) accionistas: NAVARRO RIVEROS FRANCO DANIEL, fecha de nacimiento:16/12/1986, Edad:35 años, soltero, con domicilio en calle Capilla del Rosario 724 distrito Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, comerciante, argentino, Cuit:

20-32797704-1, DNI: 32.797.704, Correo Oxisoldgases@gmail.com Y NAVARRO RIVEROS JAVIER RUBEN, con fecha de nacimiento : 09/06/1978, Edad: 44 años, soltero, con domicilio en calle Capilla del Rosario 724, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, comerciante, argentino, CUIL: 20-26507271-3, DNI: 26.507.271, Correo: Oxisoldgases@gmail.com 3) denominación: OXISOLD S.A.S 4) domicilio social, legal y fiscal: calle Dorrego S/N fracción A, 5513 Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 5) duración: 99 años. 6) objeto: A-Metalúrgica, B-industriales, C-Ferretería y corralón, D- Producción y comercialización de gases comprimidos y licuados, E-transporte terrestre privado, F-electricidad- electrónica, G-servicios técnicos, H-asesoría y consultoría, I-licitaciones y concursos, J- comercial, K-chapería, L-servicios de asesoramiento y consultoría, 7) capital: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios suscriben el 100% del capital social representado conformado por DIEZ MIL ACCIONES (10.000) ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. NAVARRO RIVEROS FRANCO DANIEL, suscribe CINCO MIL ACCIONES (5000) ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS CIEN (\$100) cada una, valor nominal, y de un voto por acción. NAVARRO RIVEROS JAVIER RUBEN, suscribe CINCO MIL ACCIONES (5000) ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS CIEN (\$100) cada una, valor nominal, y de un voto por acción. El capital social se integra por ambos socios en iguales proporciones, en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) en dinero efectivo correspondiente al del 25% del capital, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) sindicatura: prescinde 9) La administración y. representación de la sociedad: 10) cierre de ejercicio: 31/12, 11) gerente titular: Navarro Riveros Franco Daniel y Gerente Suplente a Navarro Riveros Javier Ruben, constituyendo domicilio especial en la sede social 13) Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de un (1) y un máximo de cinco (5) miembros titulares y un número igual o menor de miembros suplentes, que serán directores titulares y directores suplentes, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente o por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 14) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios. a) Convocatoria: Las reuniones de socios podrán auto convocarse y se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los socios o el Gerente de la Sociedad, bastando que el convocante lo notifique mediante carta simple o por e-mail con siete días corridos de anticipación todos los socios indicando en tal comunicación, los puntos de orden del día a tratar. b) Notificación de la convocatoria. Queda a cargo del socio requirente, o en su caso, del Gerente, la prueba. La convocatoria de la reunión se realizará por publicación edictal en el boletín oficial o también puede realizarse por medios electrónicos, c) Lugar de reunión. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que permitan a los socios comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. d) Régimen aplicable: Distintos modos de adoptar resoluciones sociales. Se aplicará en el siguiente orden de prelación normativa: 1) El art. 53 de la Ley 27.349, 2) el art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación; y 3) el primero y el último párrafo del art. 159 de la Ley General de Sociedades. e) Mayorías.

Resoluciones que importan modificación del contrato. Se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Resoluciones que no importan mayorías. Tales como designación y revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Libro de Actas. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas el cual podrá ser llevado en registro digital. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

Boleto N°: ATM_7134522 Importe: \$ 1440
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MAREMI S.A.S – Comuníquese la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: -1º) Socio: GUIDOLIN, JOSE MARCELO, Documento Nacional de Identidad, numero 24.631.523, argentino, CUIT 20-24631523-0, con fecha de nacimiento 22 de junio de 1975, con 47 años de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sarmiento y B. Gil, departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza; y GUIDOLIN, MARIA EMILIA Documento Nacional de Identidad, numero 33.801.018, argentina, CUIT 27-33801018-4-, con fecha de nacimiento 25 de abril de 1988, con 34 años de edad, casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Belisario Gil 325, departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza -2º) Fecha del acto constitutivo: 17 de octubre de 2022. -3º) Denominación: MAREMI S.A.S. -4º) Domicilio: El Domicilio de la sede social se ha fijado en calle Sarmiento y B Gil, Rivadavia, Provincia de Mendoza, República Argentina. -5º) Objeto Social: El objeto social será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades relacionadas con la explotación de estación de servicio a gas natural comprimido y combustibles líquidos y anexos en territorio nacional y/o internacional. La prestación de servicio de lavadero de automotores, cambio de aceite y toda prestación de servicios relacionados con el mantenimiento del automotor en forma directa y/o a través de terceros, aso como la compra venta de los insumos relacionados con la misma. La explotación y comercialización en forma propia o a través de terceros de mercaderías, bebidas y otros servicios del rubro almacén y minimarket. La producción, elaboración, fraccionamiento, envasado. Comercialización, compra, venta, distribución, comisión, consignación de cerveza artesanal e industrial y de otras bebidas alcohólicas y sin alcohol envasadas y/o por medidas en eventos, así como la venta en locales y patios destinados a la actividad. La explotación de restaurantes, bares, cafeterías y venta de toda clase de bebidas elaborados en dichos establecimientos o comprados a terceros, la importación y exportación de bienes relacionados con la gastronomía. La planificación, organización, coordinación y desarrollo de todo tipo de eventos gastronómicos con fines sociales, familiares, empresariales y/o similares, mediante el diseño de actividades y la conceptualización de proyectos gastronómicos adaptados a cada situación, así como también los servicios de asesoramiento y consultoría en materia de producción de eventos, construcción de imagen y posicionamiento, desarrollo de productos, planes de marketing, estrategias de comunicación y publicidad, entre otros. El alquiler de mobiliario, maquinarias y demás elementos necesarios relativos al objeto social. La exportación e importación de materiales, insumos, productos o maquinarias, por cuenta propia o de terceros. Mandatarias: realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos vinculados al objeto social. Licitaciones. Mediante la participación de concurso de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sea nacional o internacional, privado o público, del estado nacional, provincial o municipal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración y de franquicia; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. -6º) Plazo de duración: su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el registro público de sociedades de comercio. -7º) Monto de Capital Social: Se suscribe totalmente el capital social de CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) en este acto

representado por 1200 acciones de pesos cien valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción en la siguiente forma: a) GUIDOLIN, JOSE MARCELO, suscribe 600 acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) y GUIDOLIN, MARIA EMILIA, suscribe 600 acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000). Los socios fundadores integran el 25% del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS treinta mil (\$ 30.000) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto. -8º) Órgano de administración: Administrador Titular a la señora GUIDOLIN, MARCELO JOSE, Documento Nacional de Identidad número 24.631.523 y como Administrador Suplente a GUIDOLIN, MARIA EMILIA, Documento Nacional de Identidad número 33.801.018, los cuales ejercerán sus funciones. -9º) Organización de la representación legal a cargo del Administrador titular GUIDOLIN, MARCELO JOSE, con Documento Nacional de Identidad número 24.631.523. Fecha de cierre de ejercicio 30 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_7135888 Importe: \$ 1224
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION: **ENOLAB S.A.S. - SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.)**. La Sociedad se constituyó por instrumento privado de fecha 30/11/2022 con firmas certificadas de los socios: 1) Socios: Cesar Mariano ALBARRACIN, DNI 12.537.466, CUIL/CUIT: 20-12537466-3, argentino, nacido el 26/09/1958, enólogo y comerciante, y Marisa Ruth AGUILAR, DNI 14.759.263, CUIL/CUIT 27-14759263-4, argentina, nacida el 20/02/1962, comerciante, casados entre sí en primeras nupcias y domiciliados en calle 2 de abril N° 468, Distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia; Andrés Mariano ALBARRACIN, DNI 30.030.542, CUIL/CUIT 20-30030542-4, nacido el 20/07/1983, argentino, enólogo y comerciante, soltero, domiciliado en calle 2 de abril número 468, Barrio Marcial, Distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia; María Emilia ALBARRACIN DNI 31.490.809, CUIL/CUIT 27-31490809-6, argentina, nacida el 24/01/1985, farmacéutica, casada en primeras nupcias con Juan Pablo INIESTA y domiciliada en calle Colón N° 243, Distrito Medrano, departamento de Rivadavia; Francisco Mauricio ALBARRACIN DNI 35.036.492, CUIL/CUIT 20-35036492-8, nacido el 29/04/1990, argentino, Lic. Kinesiólogo, soltero y domiciliado en calle 2 de abril número 468, Distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia; Agustina Ludmila ALBARRACIN, DNI 41.365.032, CUIL/CUIT 27-41365032-7, argentina, nacida el 21/07/1998, estudiante, soltera y domiciliada en calle 2 de abril número 468, Distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia, todos de la Provincia de Mendoza; 2) Denominación de la Sociedad: ENOLAB S.A.S., 3) Sede Social: calle Wenceslao Nuñez N° 1290, distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia, Mendoza, 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Agrícolas: Explotación directa o por cuenta de terceros o asociada a los mismos de cultivos permanentes o estacionarios, incluyéndose entre ellos a la vitivinicultura, fruticultura, olivicultura, floricultura, apicultura y forestación. B) Industriales: Mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fabricación, transformación, secado y fraccionamiento de productos, sub-productos y derivados de actividades vitivinícolas, agrícolas, frutales y forestales. C) a la comercialización, importación y exportación de productos enológicos, servicios de control y análisis de vinos, agua y alimentos, comercialización de productos químicos, comercialización de agroquímicos, compra y venta de uva, comercialización de maquinarias instrumental vitivinícola, agraria y tecnológica y el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza. D) Transporte: por cuenta propia o de terceros o asociados o en participación con terceros de corta, media y larga distancia referido a productos perecederos o no perecederos en estado natural o industrializados, propios o de terceros. E) Locación de vasijas. 5) Plazo de Duración: 99 años; 6) Capital: El capital Social se fija en la suma de Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000,00) dividido en 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas por todos los socios mediante Acta Notarial de Constatación de integración de Capital Social realizado en escritura N° 62 de fecha 30/11/2022 pasada ante la Notaria Verónica Malvezzi a fojas 257 el Protocolo del

Registro 97 a su cargo. 7) Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular Cesar Mariano ALBARRACIN con domicilio especial en la sede social; y Administrador Suplente Marisa Ruth AGUILAR con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8) Prescinde de la sindicatura 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7135404 Importe: \$ 816
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

H&F QUEMADORES S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, constituida por instrumento privado de fecha 01/12/2022, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: FANNY GABRIELA FARIAS, DNI N° 24.381.240, CUIT N° 27-24381240-8, de nacionalidad Argentina y, nacida el 17/01/1975, profesión: ingeniera química, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Giménez 655, primer piso, dpto. 3, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica:fannyfarias@gmail.com. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado de fecha 01/12/2022. 3°) DENOMINACIÓN: "H&F QUEMADORES S.A.S.". 4°) DOMICILIO – SEDE SOCIAL: El domicilio se ha fijado en la provincia de Mendoza, la sede social se fija en calle San Martín Sur 880, 2° piso, Depto. "B", Godoy Cruz, Mendoza. 5°) A) Industrial, B) Prestación de Servicios, C) Comerciales, D) Exportadora e Importadora, E) Mandataria. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), representado por 150 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas 8°) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: en forma indistinta. Administrador titular: SOCIO: FANNY GABRIELA FARIAS, DNI N° 24.381.240, CUIT N° 27-24381240-8, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: SEBASTIAN MATIAS APABLAZA VALVERDE, DNI N° 35.032.225, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35032225-7, quien fija domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7135964 Importe: \$ 384
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°)SOCIOS: Ernesto Facundo Miguel Saez, Documento Nacional de Identidad 23.386.281, CUIT/CUIL 23-23386281-9, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 30 de Enero de 1.974, comerciante, con domicilio en B° Aldea de Torre Blanca, manzana E, casa 36, Guaymallen de la provincia de Mendoza; y el Señor Facundo Julián Saez Jara, Documento Nacional de Identidad 40.220.804, CUIT/CUIL 20-40220804-0, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 15 de Febrero de 1997, comerciante, con domicilio en B° Aldea de Torre Blanca, manzana E, casa 36, Guaymallen de la provincia de Mendoza 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 02 de Diciembre de 2022 3°) DENOMINACIÓN: **FSE RENTAL S.A.S** 4°) DOMICILIO: de la sede social y fiscal en B° Aldea de Torre Blanca, manzana E, casa 36, Guaymallen de la provincia de Mendoza 5°) OBJETO SOCIAL: A) COMERCIAL: la instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios y de motos y motocicletas y ciclomotores. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseño y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social, B) MANDATARIA: cumplir mandatos, comisiones, representaciones y servicios otorgados o encomendados por terceros vinculados con las operaciones comprendidas en su objeto, respeto a cualquier tipo de bienes, productos o cosas que estén en el comercio y que tengan vinculación con el objeto principal de la empresa como así también todo lo referente al financiamiento de estas actividades, mientras no sea requerido el cumplimiento de las leyes que hagan al funcionamiento de entidades financieras. C) IMPORTACION Y EXPORTACION: A través de la importación y exportación de bienes, materia prima y subproductos para

la elaboración, manipuleo, producción y distribución de los productos vinculados a la actividad de la sociedad D) FIDUCIARIO: Constituir o intervenir por cuenta propia o de terceros, tanto en el país como en el extranjero, fideicomisos vinculados con los puntos anteriores del objeto social, como fiduciante, fiduciaria, administradora de activos fiduciarios, fideicomisaria y/o beneficiaria, en el marco de lo establecido y autorizado por el CCyCN. Se excluye expresamente la constitución de fideicomisos financieros.-. 6°) PLAZO DE DURACION: su duración será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) representado por cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIENTO (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Ernesto Facundo Miguel Saez, Documento Nacional de Identidad 23.386.281, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIENTO (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000) acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial extra protocolar, obligándose a integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Gerente titular a Ernesto Facundo Miguel Saez, Documento Nacional de Identidad 23.386.281, CUIT/CUIL 23-23386281-9, argentino, soltero, mayor de edad, 30 de Enero de 1.974, comerciante, con domicilio en Bº Aldea de Torre Blanca, manzana E, casa 36, Guaymallen de la provincia de Mendoza y Gerente suplente a Facundo Julián Saez Jara, Documento Nacional de Identidad 40.220.804, CUIT/CUIL 20-40220804-0, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 15 de Febrero de 1997, comerciante, con domicilio en Bº Aldea de Torre Blanca, manzana E, casa 36, Guaymallen de la provincia de Mendoza, quienes aceptan en este acto los cargo que les ha sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social, por tiempo indeterminado 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del gerente titular. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el treinta (30) de Junio de cada año

Boleto N°: ATM_7136800 Importe: \$ 1056
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MODO VACACIONES SAS: Comuníquese CONSTITUCIÓN de S.A.S., instrumento privado de fecha 23 de noviembre de 2022. 1.- ACCIONISTAS: Isabel Cristina Tarazaga y Sánchez, 53 años, divorciada, argentina, Contadora Público Nacional y Perito Partidor, con domicilio real en calle Canadá 329, San Rafael, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 21.038.027 y CUIT 27-21038027-8 y Alejandro Hernán Calleja, 48 años, casado, argentino, Contador Público Nacional y Perito Partidor, con domicilio real en calle Canadá 345, San Rafael, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 23.715.131 y CUIT 20-23715131-4; 2 – DENOMINACIÓN: “MODO VACACIONES SAS”; 3 – SEDE SOCIAL: Canadá 315, San Rafael, Mendoza; 4 – OBJETO: Dedicarse , por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas y (b) Inmobiliarias y constructoras. 5 – DURACIÓN: 99 AÑOS. 6 – CAPITAL: \$150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% proporcionalmente integradas. Isabel Cristina Tarazaga y Sánchez integra en efectivo \$ 26.250 (PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) equivalente a 26.250 acciones ordinarias, nominativas no endosables; Alejandro Hernán Calleja integra en efectivo \$ 11.250 (PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) equivalente a 11.250 acciones ordinarias, nominativas no endosables. 7 –ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular y Representante Legal: Alejandro Hernán Calleja, DNI N° 23.715.131, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: Isabel Cristina Tarazaga y Sánchez, DNI N° 21.038.027, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8 – ORGANO DE FISCALIZACIÓN: se prescinde. 9 – CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7136969 Importe: \$ 432
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios, BORDIN, HECTOR EDUARDO, edad 64 años, casado, Argentino, comerciante, C. MARAMBIO N° 2106, BARRIO ANTÁRTIDA ARGENTINA - LUZURIAGA, MAIPÚ - MENDOZA, DNI 12.042.004, CUIT 20-12042004-7; BORDIN, KAREN MILENA edad 28 años, soltera, Argentina, comerciante, BASE MALAMBIO N° 2106, BARRIO ANTÁRTIDA ARGENTINA 1 - LUZURIAGA, MAIPÚ - MENDOZA, DNI 38.416.341, CUIT 27-38416341-1; y BORDIN, CLAUDIA ANDREINA edad 32 años, soltera, Argentina, comerciante, BASE MARAMBIO N° 2106 - LUZURIAGA, MAIPÚ - MENDOZA, DNI 34.143.291, CUIT 27-34143291-5.- 2) Fecha del acto constitutivo 01 de Diciembre del año 2022; 3) "NILSAN SAS". 4) Sede Social: BASE MALAMBIO N° 2106, BARRIO ANTÁRTIDA ARGENTINA 1 - LUZURIAGA, MAIPÚ - MENDOZA.- 5)- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Plazo de duración 99 años. 7) Capital de \$ 300.000, representado por 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 8) Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: BORDIN, KAREN MILENA DNI N° 38.416.341 con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: BORDIN, CLAUDIA ANDREINA DNI N° 34.143.291, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9) Prescinde del órgano de fiscalización. 10) fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7138874 Importe: \$ 1008
05-06/12/2022 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

FEDERACIÓN MENDOCINA DE DEPORTES ACUÁTICOS Asociación Civil, convocó a Asamblea General Extraordinaria para el día 01 de diciembre de 2022 a las 19.00 horas en las instalaciones del Club Mendoza de Regatas, ubicado en Avda. Las Palmeras s/n; Parque General San Martín; Ciudad de Mendoza. Orden del día: 1) Nombrar a dos asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea; 2) Aprobación de la Reforma Parcial del Estatuto. A continuación, se detallan los artículos estatutarios propuestos para su modificación. **Proyectado: Capítulo I - Artículo 1.** La Asociación Civil que gira bajo la denominación "FEDERACIÓN MENDOCINA DE NATACIÓN" que constituye una entidad cuyo domicilio social es Avenida Las Palmeras s/n Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza C.P. 5500 – dando cumplimiento a su estatuto, mediante Asamblea General Extraordinaria del 22 de octubre del año dos mil uno, gira a partir de la mencionada como "FEDERACIÓN MENDOCINA DE DEPORTES ACUÁTICOS" manteniendo su giro social cuyo objeto es el siguiente: 1. Constituirse en la máxima autoridad sobre las Asociaciones Civiles, Clubes Afiliados y Adherentes que agrupe, en todo lo relacionado con el deporte de la Natación, Polo Acuático, Saltos Ornamentales, Natación Artística, Aguas Abiertas, Natación Masters y Arbitraje con sujeción al Reglamento General de la Confederación Argentina de Deportes Acuáticos, y a las leyes, decretos, reglamentación que dicte la Provincia de Mendoza o la Nación. 2. Fomentar la Natación en todo el territorio de la Provincia de Mendoza y reunir bajo una misma Reglamentación a todas las asociaciones civiles, clubes y adherentes que la practiquen exclusivamente entre aficionados, en los términos de este Estatuto y de las

Reglamentaciones de la Confederación Argentina de Deportes Acuáticos, que se adopten por la Federación Mendocina de Deportes Acuáticos. 3. Establecer dicha vinculación entre las Asociaciones Civiles, Clubes Afiliados y Adherentes y propender a que los demás, de la misma índole, que actúan o actúen en la provincia de Mendoza se afilien o adhieran a esta Federación Mendocina de Deportes Acuáticos. 4. Mantener afiliación a la Confederación Argentina de Deportes Acuáticos y vinculación con las demás entidades del país afiliadas a aquella, tendiendo al desarrollo y perfeccionamiento de la Natación, Polo Acuático, Saltos Ornamentales, Natación Artística, Aguas Abiertas, Natación Masters y Arbitraje. 5. Organizar y llevar registro de nadadores, competencias y récords, y controlar por medio de sus delegados la regular realización de las pruebas y competencias que las Asociaciones Civiles, Clubes Afiliados y Adherentes realicen bajo la Reglamentación adoptada en el inciso b. 6. Organizar y controlar los Campeonatos Provinciales y Mendocinos de Natación, Polo Acuático, Saltos Ornamentales, Natación Artística, Aguas Abiertas y Natación Masters, colaborar con la Confederación Argentina de Deportes Acuáticos en los Campeonatos Nacionales y Regionales, facilitándole a ella la tarea de organizar, fiscalizar y arbitrar todas las competencias que en la provincia de Mendoza se realicen. **Proyectado: Capítulo III – Artículo 4.** La dirección de la Federación Mendocina de Deportes Acuáticos y la ejecución de las resoluciones adoptadas por la Asamblea, estarán a cargo de un Consejo Ejecutivo que será designado de la nómina de Delegados de las Asociaciones Civiles, Clubes Afiliados y representantes nombrados por los clubes Afiliados, que deberán ser socios con una antigüedad de seis meses como mínimo. Se compondrá de un Presidente y cuatro (4) consejeros titulares que entrarán en funciones en el acto de su elección, pudiendo ser reelectos. El Presidente será elegido cada dos años y los Consejeros se renovarán cada un año por mitades. **Proyectado Capítulo IV Artículo 5.** Las Asambleas de la Federación Mendocina de Deportes Acuáticos serán: Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria. Ambas se constituirán con los Delegados asignados ante ella por las Asociaciones Civiles y Clubes Afiliados, y Adherentes. La representación de las Asociaciones Civiles y Clubes Afiliados será de dos (2) Delegados Titulares. No podrán ser miembros del Consejo Ejecutivo en ejercicio y tendrán voz y voto. La representación de los Adherentes será de un Delegado Titular. Concurrirán a las Asambleas con voz, pero sin voto y no se computará su presencia a los efectos del quórum reglamentario, no pudiendo ser elegidos miembros de los organismos electivos previstos en estos Estatutos. El mandato de los Delegados Titulares que concurren a la Asamblea General Ordinaria, caducará automáticamente si fueran electos como miembros del Consejo Ejecutivo. En este caso, la Asociación Civil y/o Club que quedará sin representante Titular ante la Asamblea, deberá hacer una nueva designación dentro de los quince días subsiguientes. El mandato de los Delegados Titulares, de los Clubes Afiliados y Adherentes, caducará al citarse a Asamblea General Ordinaria. En caso que la Asociación Civil y/o Club representado no lo confirmara, o no designara reemplazante, deberá continuar en sus funciones hasta la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser electo como miembro del Consejo Ejecutivo. En cualquier caso, cesarán como delegados ante la Asambleas, con la renovación del Consejo Ejecutivo. **Proyectado Capítulo IV Artículo 6.** Los Delegados Titulares de las Asociaciones Civiles y Clubes Afiliados o Adherentes, con mandato ante la Asamblea, deberán reunir las siguientes condiciones: 7. Ser socios de las Asociaciones Civiles y Clubes; Adherentes que los designen, con una antigüedad de seis meses como mínimo y ser mayores de edad. 8. No hallarse en ninguno de los casos que, según los Reglamentos de la Confederación Argentina de Deportes Acuáticos, sea causa de impedimento. 9. No poseer licencia de Nadador con un año de anterioridad a su designación, ni ser Entrenador o Profesional Deportivo por un período igual al anterior. **Proyectado Capítulo IV Artículo 7.** Ningún Delegado Titular podrá representar a más de una institución simultáneamente, ya sea Afiliada o Adherente. **Proyectado: Capítulo IV - Artículo 8** La Asamblea General Ordinaria se constituirá a los noventa (90) días del cierre del ejercicio económico de cada año. El Consejo Ejecutivo deberá citar para dicha Asamblea a las Asociaciones Civiles y Clubes Afiliados y Adherentes con un mínimo de quince (15) días de anticipación. Las citaciones se harán acordes a las exigencias establecidas por Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público. Las Asociaciones Civiles, Clubes Afiliados y Adherentes deberán designar o confirmar sus Delegados Titulares, informando al Consejo Ejecutivo de la Federación Mendocina de Deportes Acuáticos, con una anticipación de diez (10) días a la fecha de la Asamblea General Ordinaria. En la Asamblea General Ordinaria sólo podrán ser tratados los asuntos contenidos en el Orden del Día, en el que, obligatoriamente, se deberán incluir los siguientes puntos para su consideración: • Memoria del Ejercicio terminado. • Balance General al 30 de junio de cada Ejercicio. • Inventario General. • Informe del

Contador Público, con certificación de Balance General e Inventario General. • Renovación de Autoridades del Consejo Ejecutivo. • Designación de dos miembros para que en unión con Presidente firmen el acta. Completarán el Orden del Día, si los hubiera, todos los asuntos presentados por el Consejo Ejecutivo para su consideración y perfectamente individualizados, cada uno. Además, podrán ser incluidos en el Orden del Día todos los asuntos que fueran propuestos al mismo Consejo Ejecutivo por un tercio de los Delegados de las Asociaciones Civiles y Clubes Afiliados, con una anterioridad de diez (10) días como mínimo a la fecha de la Asamblea. La elección o renovación de las autoridades del Consejo Ejecutivo se hará basada en la lista de candidatos propiciada por las Asociaciones Civiles y Clubes Afiliados. En ella figurará el nombre y apellido de cada candidato y deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 6 de estos Estatutos. Las listas detallarán los siguientes cargos: Presidente, en el año que corresponda; Secretario; Tesorero y Dos Vocales Titulares. Dichas listas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Federación Mendocina de Deportes Acuáticos, con diez (10) días de anticipación a la Asamblea General Ordinaria para ser oficializadas y serán debidamente firmadas por los candidatos en prueba de conformidad por su inclusión. En el acto eleccionario, en la Asamblea, no se computarán votos a favor de personas no incluidas en las listas oficializadas. **Proyectado Capítulo IV - Artículo 9** La Asamblea General Ordinaria deberá constituirse a la hora fijada en la convocatoria con la mitad más uno de los Delegados Titulares de cada Asociación Civil y Club Afiliado, y con cualquier número de Delegados Titulares, presentes a los treinta (30) minutos de la hora de citación. **Proyectado Capítulo IV - Artículo 10** La Asamblea General Extraordinaria deberá constituirse a la fijada en la convocatoria con los dos tercios de los Delegados Titulares, de las Asociaciones Civiles y Clubes Afiliados, y con la mitad más uno de los Delegados Titulares, de las Asociaciones Civiles y Clubes Afiliados, a los treinta (30) minutos de la hora de citación. En caso de no obtenerse el quórum expresado, queda tácitamente convocada la Asamblea General Extraordinaria para siete (7) días después, a la misma hora inicial, en que sesionará con la mitad más uno de los Delegados, Titulares, de las Asociaciones Civiles y Clubes Afiliados, y con cualquier número de Delegados, Titulares, de las Asociaciones Civiles y Clubes Afiliados, que estén presentes a los treinta 30 minutos de la hora de citación. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá: • Cuando fuera convocada por el Consejo Ejecutivo en resolución tomada por los dos tercios de votos del número total de sus miembros titulares. • Cuando fuera solicitada por nota, por los dos tercios de los Clubes afiliados. En todos los casos deberán expresarse categóricamente los asuntos a considerar en dicha Asamblea General Extraordinaria a fin de dar igual carácter a la convocatoria, la que estará a cargo del Consejo Ejecutivo con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la fecha fijada. En caso de proyectarse modificaciones a estos Estatutos, el pedido de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria deberá acompañarse con el proyecto de modificación propugnada que se hará conocer en la convocatoria. Las modificaciones que resultaran aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria, entrarán en vigencia cuando hayan sido aprobadas por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza de acuerdo con la Ley. **Proyectado Capítulo IV- Artículo 11:** En las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, las resoluciones se adoptarán por el voto de la mitad más uno de los Delegados Titulares, de las Asociaciones Civiles y Clubes Afiliados, salvo los casos que este Estatuto lo establezca de otra forma. **Proyectado Capítulo IV - Artículo 13:** La convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, se hará a las Asociaciones Civiles, Clubes Afiliados y Adherentes: • Por nota enviada a la dirección de correo electrónico de los Delegados Titulares de cada Club Afiliado o Adherente. Con envío de recibido. • Por nota enviada a la dirección de correo electrónico del Presidente y/o Secretario de cada Club Afiliado o Adherente. Por nota enviada a la dirección de correo electrónico institucional del Club Afiliado o Adherente dirigida al Presidente y/o Secretario. Con envío de recibido • En los casos de convocatoria a Asambleas, se cumplirán los recaudos exigidos por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, en lo que se refiere a publicaciones en diarios o periódicos. **Proyectado Capítulo V - Artículo 14:** El Consejo Ejecutivo de la Federación Mendocina de Deportes Acuáticos, cuya designación es de competencia de la Asamblea General Ordinaria, estará formado por los Miembros Titulares que establece el artículo 4 de estos Estatutos. El Presidente del Consejo Ejecutivo será elegido por períodos de dos años, pudiendo ser reelecto. El mandato de los Consejeros Titulares, durará dos años. Se renovará cuando corresponda, por mitades y podrán ser reelectos. En la primera reunión del Consejo Ejecutivo, inmediatamente después de la Asamblea General Ordinaria, se procederá, por votación a designar entre los Consejeros Titulares; Secretario, a cuyo cargo estará el Libro de Actas; Tesorero y ocupando el resto

de los 2 (dos) miembros del Consejo Ejecutivo, los cargos de Vocales Titulares. La elección que determine estas designaciones será por simple mayoría de votos. Constituido el Consejo Ejecutivo, sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes y extraordinariamente cuando fuera citado por el Presidente o a pedido de dos de sus miembros Titulares. En este último caso el Consejo Ejecutivo deberá ser convocado dentro de los diez (10) días de haber recibido el pedido de sesión extraordinaria. El miembro Titular del Consejo Ejecutivo que faltare sin aviso, o sin cauda aparente perfectamente justificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, será reemplazado hasta la terminación del ejercicio por el Consejero Titular. El Consejo Ejecutivo tendrá quorum para sesionar legalmente o válidamente, con la presencia del Presidente y dos (2) miembros Consejeros Titulares. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría de mitad más uno de los votos de los Consejeros presentes, teniendo el Presidente o quién lo reemplace, doble voto en caso de empate. También podrán concurrir a las sesiones del Consejo Ejecutivo, los Delegados Titulares de las Asociaciones Civiles y Clubes Afiliados y Adherentes. Su concurrencia será solicitada por nota con la debida anticipación estableciendo el asunto a plantear, pues tendrán voz, pero no voto. **Proyectado Omitir al apartado De la Comisión Revisora de Cuentas. Proyectado Capítulo VI - Artículo 15 – Recursos** Son recursos de la Federación Mendocina de Deportes Acuáticos: • Las cuotas anuales que deberán satisfacer las Asociaciones Civiles, Clubes Afiliados y Adherentes. • El producto de los Campeonatos o competencias celebradas bajo su organización, control y fiscalización en aquellos o aquellas reuniones de Natación, Polo Acuático, Saltos Ornamentales, Natación Artística, Aguas Abiertas y Natación Masters de Clubes Afiliados o Adherentes donde corresponderá una participación que establecerá el C.E. • El importe de las Licencias Nacionales y Provinciales, Renovaciones; Transferencias o Pases, Inscripciones. • El producto de Subsidios, Subvenciones, Beneficios, Donaciones, Intereses y toda entrada periódica o eventual. Los recursos enunciados se emplearán: • Sostenerimiento de la Asociación Civil. • Habilitación del local cuando fuere posible acceder a inmueble alguno. • Mantenimiento de archivos generales, estadísticas de competencias y récords. • Organización de los Campeonatos Provinciales, Mendocinos y Regionales de Natación, Polo Acuático, Saltos Ornamentales, Natación Artística, Aguas Abiertas y Natación Masters. • Subvencionar dentro de sus recursos, las delegaciones representativas de la Provincia para su actuación fuera de ella, deportistas con merecimiento técnico, capacitación de la platilla de árbitros de las disciplinas acuáticas. • Mejoramiento de los recursos tecnológicos, software especializado en disciplinas acuáticas, equipos de control de tiempos y recursos materiales afines. • Fomento de la Natación en la Provincia de Mendoza. **Proyectado Capítulo VII – Artículo 16 - Modificación del Estatuto** La reforma total o parcial de estos Estatutos, requerirá la aprobación de una Asamblea General Extraordinaria solicitada por nota al Consejo Ejecutivo, por los dos tercios de los Delegados de las Asociaciones Civiles y Clubes Afiliados y/o Miembros del Consejo Ejecutivo. La solicitud de convocatoria de dicha Asamblea deberá ser acompañada con el estudio y fundamento de las modificaciones propugnadas. El quorum de las Asambleas Generales Extraordinarias convocadas para reforma de Estatutos, parcial o total, será de dos tercios de los Delegados Titulares de las Asociaciones Civiles y Clubes Afiliados. Habrá treinta (30) minutos de tolerancia con respecto a la hora de citación, pero en caso de sesionarse, el quorum mínimo exigido será el mismo. Pasado el tiempo de tolerancia acordado, tácitamente la Asamblea General Extraordinaria quedará citada para la misma hora, siete (7) días después y con el mismo quorum mínimo. En la segunda citación habrá treinta (30) minutos de tolerancia con respecto a la hora de la convocatoria y en caso de sesionarse el quorum mínimo será el mismo. Fracasada la Asamblea General Extraordinaria citada para reforma de Estatuto, no podrá solicitarse nuevamente y con el mismo Orden del Día hasta transcurrido un año. Realizada la Asamblea General Extraordinaria citada para reforma de Estatuto, sus decisiones deberán ser tomadas por la mitad más uno de los votos de los Delegados Titulares de las Asociaciones Civiles y Clubes Afiliados presentes. **Proyectado Capítulo X – Artículo 20 – Disposiciones Transitorias** Se faculta al Consejo Ejecutivo de la Federación Mendocina de Deportes Acuáticos, para introducir en este Estatuto o en el Reglamento Interno las modificaciones de orden legal que impusiera la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, de acuerdo con la Ley. **Proyectado Capítulo X – Artículo 21 – Disposiciones Transitorias** Las instituciones Adheridos a la Federación Mendocina de Deportes Acuáticos que por no poseer personería jurídica de Asociación Civil están en esa categoría de miembro, al tramitarla y obtenerla pasarán automáticamente a la categoría de Asociación Civil o Club Afiliado, debiendo llenar el simple recaudo de enviar por nota, copia de los Estatutos aprobados por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza y copia del

Decreto donde se haya acordado la personería jurídica de Asociación Civil a la Institución. **Proyectado Capítulo X – Artículo 24 – Disposiciones Transitorias** La Mesa Directiva estará formada por el Presidente, Secretario y Tesorero, y deberá reunirse cuando sea necesario. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente. **Proyectado Capítulo II – Artículo 8 - De los Delegados** La representación de los Clubes Afiliados será ejercida por dos Delegados Titulares. Para los Adherentes la representación será ejercida por un Delegado Titular. Sus designaciones deberán ser comunicadas al Consejo Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 8 de los Estatutos. **Proyectado Capítulo II – Artículo 9 – De los Delegados** Los Delegados ejercerán su mandato durante el período que abarca el ejercicio anual de la Federación, caducando al citarse a Asamblea General Ordinaria, si la entidad que representan no designa reemplazante, continuarán en el desempeño de sus funciones hasta la renovación del Consejo Ejecutivo. No obstante, lo dispuesto en el art.8, del Estatuto, es facultativo de los clubes Afiliados y Adherentes, reemplazar a sus Delegados Titulares en cualquier momento, con excepción al período de 20 (veinte) días anteriores a la Asamblea General Ordinaria. **Proyectado Capítulo II – Artículo 10 – De los Delegados** Los delegados Titulares de las Asociaciones Civiles, Clubes Afiliados o Adherentes deberán reunir las condiciones establecidas en el Art. 6 del Estatuto. **Proyectado Capítulo II – Artículo 11 – De los Delegados** Son derechos de los Delegados: • Representar en las Asambleas a sus respectivas Instituciones, con voz y voto en el caso de Afiliados y con voz, pero sin voto, los Adherentes. • Ser electores y elegibles para los cargos directivos, cuando representen a Asociaciones Civiles y Clubes Afiliados. • Concurrir a las sesiones del Consejo Ejecutivo cuando así lo soliciten por escrito con la debida anticipación y en este caso tendrán voz, pero no voto. **Proyectado Capítulo II – Artículo 12 – De los Delegados** Ningún Delegado Titular, de las entidades Afiliados o Adherentes, podrá representar a más de una institución a la vez. • Tener cumplidos los veintiún años de edad. • No poseer licencia como deportista de disciplina acuática con un año de antigüedad a su designación. No ser entrenador o profesional deportivo de disciplina acuática. • No ser miembro de la Comisión Directiva en Ejercicio, sin que hayan transcurrido seis meses como mínimo desde su renuncia o cesación de mandato. • Tener antecedentes personales, deportivos y morales intachables. • Poseer poder o mandato de la afiliada o adherente a la que representa. **Proyectado Capítulo IV – Del Consejo Ejecutivo – Artículo 14** El Consejo Ejecutivo, que se constituirá de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos: 4; 5; 6; 7; 8 y 14; del Estatuto, deberá celebrar su primera sesión dentro de los diez (10) días posteriores a la Asamblea General Ordinaria para designar los cargos de secretario y tesorero. **Proyectado Capítulo IV – Del Consejo Ejecutivo – Artículo 15** El Consejero Titular que reemplace a otro, sólo ejercerá sus funciones hasta finalizar el ejercicio, aun cuando el mandato del miembro reemplazado sea por mayor tiempo. **Proyectado: Artículo 26: Omitir** **Proyectado: Artículo 28: Omitir** **Proyectado: Artículo 30: Omitir** **Proyectado: Artículo 31- De los Vocales Titulares** Son sus funciones y deberes: • Desempeñar las funciones que le encomiende el C.E. relacionadas con la actividad que cumple la Federación. • Desempeñar la Presidencia por ausencia del Presidente, previa designación hecha por el C.E. • Ocupar y ejercer los cargos de Secretario y Tesorero. Para ser electos Secretario y Tesorero, requerirán la simple mayoría de votos de los miembros presentes. Para los demás cargos, se necesitará la simple mayoría de los votos computables presentes. • Someter a la aprobación del C.E. toda iniciativa que consideren convenientes para la Federación o para la Natación Mendocina y sus disciplinas. • Asumir las representaciones que les encomiende el C.E. **Proyectado: Artículo 32 – De los Vocales Suplentes :Omitir.**

Boleto N°: ATM_7133295 Importe: \$ 5112
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Club Deportivo El Salvador Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 21 de Diciembre de 2022 a las 20:00 horas, en primer convocatoria y a las 21:00 horas en convocatoria, en su sede sita Zanjon Los Inquilinos 3680 – Cdno Benegas - en del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado

de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre 2019/ 2020 y 2021.-4- Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión Directiva y la comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7132997 Importe: \$ 288
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Los directivos de la entidad de **GANTE LAU S.A.** A solicitud de los mismos, convocan a accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de noviembre de 2022 a las 12:00 hs en Sede Social ubicado en: calle Urquiza 213, Barrio El Caldén, Lote 20 B, Guaymallén, Mendoza. Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea, 2) Consideración de la Memoria, Inventario de Bienes, Balance General, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, con sus notas, anexos y cuadros correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de dos mil veintidós y 3) Consideración y destino del Resultado del ejercicio mencionado.

Boleto N°: ATM_7133209 Importe: \$ 168
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA: La comisión directiva del **Golf Club Andino** convoca a asamblea general ordinaria a celebrarse en las instalaciones del club a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria para el día 22 de diciembre de 2022, en la sede social de la institución, sita en Av. Arquitecto Carlos Thays s/n, Parque Gral. San Martín, con motivo de tratar el siguiente orden del día: 1) lectura y consideración del acta de la última asamblea general ordinaria; 3) lectura, deliberación y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadros, anexos y demás cuentas que expone la comisión directiva para conocimiento de los socios por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022; 4) informe de la comisión directiva sobre el llamado a asamblea general ordinaria fuera de termino; 5) aprobación de la gestión de la Honorable Comisión Directiva por el ejercicio cerrado al 30/06/2022 y 6) elección y proclamación de las autoridades de ambas comisiones en lugar de quienes terminan su mandato. Las listas podrán ser presentadas hasta diez días antes de la asamblea, es decir hasta el día 12 de diciembre de 2022 a las 18:00 hs. Fdo. Oscar Perez Abad presidente – Juan Bodoc secretario

Boleto N°: ATM_7133348 Importe: \$ 624
05-06/12/2022 (2 Pub.)

(*)

CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO "**QUIJOTE**": En la ciudad de Mendoza, a los 28 días del mes de noviembre de 2022, citase a Asamblea General Ordinaria, en carácter de: PRIMERA CITACIÓN: jueves 15 de diciembre de 2022 a las 9:00hs. SEGUNDA CITACIÓN: Miércoles 15 de diciembre de 2022 a las 13 hs. En el domicilio de Sarmiento 43, Lujan de Cuyo, Mendoza, a fin de tratar los temas enunciados en el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de un propietario para que presida la Asamblea. 2. Designación de dos propietarios para que firmen junto al presidente de la asamblea las respectivas actas. 3. Rendición de cuentas Cuadro de Ingresos y Egresos 2019-2020-2021. 4. Aprobación de la gestión del administrador y su respectiva rendición de cuentas periodos 2019-2020-2021. 5. Mejoras (Salón de usos múltiples y construcción de dos parrillas). 6. Modificación estatuto/reglamento. 7. Consejo de Propietarios: Determinación de la cantidad de miembros, titulares y suplentes, Designación del presidente. 8. Cambio de método para el cálculo de las Expensas por medio del Método Proyectado. (Cuota Extraordinaria de una Expensa para pasar de método) 9. Constitución del Fondo de reserva y fondos especiales. Determinación de los Montos o porcentajes. 10. Actualización de los honorarios del Administrador.

Boleto N°: ATM_7134471 Importe: \$ 288

05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del “**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ABUELOS UNIDOS**”, convoca a los Sres/as asociados/as a la asamblea general ordinaria que se realizara el día catorce de Diciembre del año dos mil veintidos (14-12-2022) a las 19 hs. en el sede social ubicada en calle Colon s/n Costa de Araujo Lavalle Mendoza para tratar el siguiente: Orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar juntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de termino y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes. 3) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de recursos y gastos e informes de la comisión revisora de cuentas y auditoria, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2017, ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2018, ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2019, ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2020, ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2021. 4) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el periodo estatutario. Nota: La asamblea se celebrara sea cual fuere el número de los socios presentes transcurrido una hora de la fijada en la convocatoria.

Boleto N°: ATM_7134488 Importe: \$ 336

05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Civil CIUDAD DEPORTIVA TUPUNGATO**, Personería Jurídica 2570/11, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Diciembre de 2022, a las 20:00 hs en primer llamado y las 21:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Calle 25 de Mayo 128, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, Designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Tratamiento y Aprobación del Balance Cerrado el 20 de Junio del 2022, informes de Comisión Revisora de Cuentas y Memoria Anual correspondiente al ejercicio cerrado el 20/06/2022. 3° Orden del día: Elección de la totalidad de los cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7134497 Importe: \$ 192

05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - Ley 7361 y su modificatoria 9078 El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, convoca a los miembros que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día jueves veintidós (22) de diciembre de 2022, a las 15,30 hs., a realizarse a distancia mediante la plataforma Zoom Video Communications, cuyo link de acceso a la misma será informado oportunamente, para tratar el siguiente Orden del Día: 1 - Elección de entre los miembros de la Asamblea de Representantes de un (1) Presidente, un (1) Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley 7361 y su modificatoria 9078. 2 - Conforme al Artículo 17 inc. I de la Ley 7361 y su modificatoria 9078: a) Aportes y beneficios ejercicio 2023. b) Montos, financiamiento de subsidios 2023. c) Adecuación de los beneficios otorgados a la fecha. Se recuerda que los señores Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N° 7361 y su modificatoria 9078. Agrim Salvador Marchetta, Presidente DNI 11155107 MMo Roberto González, Secretario DNI 11642466.

Boleto N°: ATM_7134504 Importe: \$ 1008

05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA - CONVOCATORIA: SEÑORES ASOCIADOS: La Comisión Directiva de **CAXI Asociación para el Desarrollo Integral**, se complace en dirigirse a Uds. y en un todo de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, a fin de comunicarles que se ha resuelto convocar a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, para el día 20 de diciembre a las 19:30 hs en la sede social de la entidad, sito en la calle Quiroga s/n – Jocolí. Lavelle, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior. 3. Aprobación de cesión y donación de bienes de la Asociación. 4. Elección de dos socios para la firma en conjunto del Acta de Asamblea. Aprovechamos la oportunidad para saludar a los Señores Asociados con todos nuestros respetos y cordialidad.

Boleto N°: ATM_7134688 Importe: \$ 192
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE ARTES GRAFICAS Y AFINES Se convoca a Asamblea General Extraordinaria 07/01/2023, 10,30 horas Patricias Mendocinas 1765 Ciudad, Mendoza:ORDEN DEL DÍA 1.- Informe acerca de los motivos de la realización de la Asamblea.-2- Designación de dos socios para refrendar el acta junto al Presidente y Secretario.-3- Tratamiento y aprobación de lo actuado por la Subcomisión de Vivienda y la Comisión Directiva sobre proyecto de vivienda del Emprendimiento AMTAGA IV.-4- Reformulación de proyecto de loteo y costo de la diferencia de los metros que correspondan a cada lote, costo de mensura y costo de los lotes según metro cuadrado.-5- Tratamiento y aprobación de las variaciones y actualización de precios de las Carpetas del emprendimiento.-Se recuerda a los socios que, por el Art. 37º de los Estatutos las Asambleas se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes. Luego de 30 minutos de espera, con la presencia de un número de socios no inferior a la cantidad de integrantes de la Comisión Directiva.- Sr. HORACIO VICENTE RAVERA Secretario. Sr. FÉLIX LUÍS GUZMÁN Presidente.

Boleto N°: ATM_7135351 Importe: \$ 264
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION CIVIL NUESTRA SEÑORA DEL MILAGRO**, Legajo 1954 convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 20 de DICIEMBRE DE 2022, a las 18:00 hs. en primera convocatoria, y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, sito CALLE DARWIN 868, Distrito DORREGO, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de AGOSTO de 2021 y 2022 respectivamente.

Boleto N°: ATM_7135756 Importe: \$ 240
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN ARGENTINA PARA LA CIRUELA INDUSTRIA, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 22 de diciembre de 2.022, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, cita en la sede social de calle Av Hipólito Irigoyen 61, Primer Piso of 9 de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del

día: ORDEN DEL DÍA 1) Designación de dos asociados presentes en la Asamblea para que redacten y firmen junto con el presidente y secretario el Acta de la Asamblea. 2) Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujos de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 30 de julio de 2.018, al 30 de julio de 2.019, al 30 de julio de 2.020, al 30 de julio de 2.021 y al 30 de julio de 2.022. 4) Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Paola Chamula Secretaria Oscar Morbidelli Presidente

Boleto N°: ATM_7135410 Importe: \$ 384
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION CIVIL CONSUMIDORES MENDOCINOS** Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 27/12/2022 a las 19:00 hs en calle Echeverría N° 21 de Ciudad, Provincia de Mendoza. Siendo el Orden del Día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2- Consideración Convocatoria a Asamblea fuera de termino. 3- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio NETO, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario, Padron de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondientes a los ejercicios segundo, tercero, cuarto y quinto Ejercicio económico cerrado al 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021. 4- Elección de cinco Directores Titulares un Director Suplente, un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de cuentas Suplente , por el periodo de dos años 2022 a 2023 por vencimientos de sus mandatos.

Boleto N°: ATM_7135976 Importe: \$ 216
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION CIVIL LAS GOLONDRINAS RESILIENTES**, Legajo 9122 convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 20 de DICIEMBRE DE 2022, a las 20:00 hs. en primera convocatoria, y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria, sito BARRIO TUPAC AMARU M A C 1, Distrito RODEO DE LA CRUZ, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexo, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisor de Cuenta e Informe de Auditoría, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de SEPTIEMBRE de 2022. 3) Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas

Boleto N°: ATM_7137937 Importe: \$ 192
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

El **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FLORES DE OTOÑO**, Legajo 3696 convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 21 de DICIEMBRE DE 2022, a las 18:00 hs. en primera convocatoria, y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, sito CALLE COMANDANTE ESPORA 821 ESQ. BOULEVARD DORREGO, Distrito DORREGO, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales

la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexo, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisor de Cuenta e Informe de Auditoría, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2018,2019,2020 y 2021 respectivamente. 4) Renovación de Comisión directiva y Comisión revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_7136799 Importe: \$ 264
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva se reúne el día 30/11/2022 y convoca a asamblea ordinaria para el día 30 de diciembre del corriente año a la 20:00hs, en sede de Asociación **Unión Vecinal Nuestro Techo**, calle Martínez s/n departamento de Junín, Provincia de Mendoza. Orden del día: 1- Elección de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario; 2- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de la comisión directiva que no cumplió con el término dispuesto por el artículo diecinueve del estatuto social. 3-. Consideración de estados contables, memoria e informe de comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30/04/2019 4- Consideración de estados contables, memoria e informe de comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio el 30/04/2020 5 Elección de autoridades para comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_7136826 Importe: \$ 216
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL ALTOS DEL SOL**, asociación civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general extraordinaria para el día 16 de Diciembre del 2022 a las 18 horas en primera convocatoria y 19 horas en segunda convocatoria en sede social sita en el Condominio Corredor del Oeste, Ruta Provincial 99 s/n, El Challao, Las Heras, Mendoza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario , 2° Votación para la determinación de periodicidad y porcentaje de aumento de gastos comunes del condominio para los años 2023 y 2024. 3° Análisis de propuestas de inversión para infraestructura de seguridad interna y votación de gasto común extraordinario para su financiamiento. 4° Consideración y aprobación del nuevo reglamento interno de copropiedad y administración a aplicar para todo el condominio. Se les recuerda a los señores condóminos que para participar de la asamblea se debe ser asociado a la Unión Vecinal y encontrarse al día en el pago de las cuotas sociales.

Boleto N°: ATM_7136920 Importe: \$ 264
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO VIÑAS DE MALBEC**", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 20 de diciembre de 2022, a las 21:00 horas en primera convocatoria y a las 22:00 horas en segunda convocatoria, en el Barrio Viñas de Malbec Mza C Casa 23, del distrito Perdriel, del departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Moratoria de Socios, debiendo abonarse la suma de \$ 30,00 (pesos treinta) por cada Socio. 2) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Aprobación del Inventario de activos y pasivos de acuerdo a la Resolución 1301 de D.P.J. cerrado el día 30/11/2022. 4) Responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. y 5) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7138942 Importe: \$ 240
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del "**COMISION PERMANENTE DEL MELON Y LA SANDIA**", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 19 de Diciembre de 2022 a las 21:00 hs, a realizarse en las instalaciones de la Asociación, sito en San Martin s/n de Costa de Araujo, Departamento de Lavalle; conforme al siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva; 2) Elección de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea; 3) Consideración del llamado a Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 4) Consideración y Aprobación de Memoria Ejercicio cerrado 31/08/2022; 5) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente a los ejercicio económico N°25 cerrado el 31/08/2022; 6) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

Boleto N°: ATM_7138950 Importe: \$ 240
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Vecinal El Sacrificio** convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 19 de Diciembre de 2022 a las 19:30 hs en el Salón de la Institución, sito en calle Lamadrid s/n, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, para cumplir con las leyes vigentes. A efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva; 2) Informe y consideración del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término, tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones vigentes; 3) Elección de 2 (dos) socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea; 4) Consideración y Aprobación de Memoria Ejercicio 2021; 5) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 19, cerrado el día 31/12/2021; 6) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuenta

Boleto N°: ATM_7138952 Importe: \$ 264
05/12/2022 (1 Pub.)

ANALIZAR S.A. Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día viernes 30 de Diciembre de 2.022, en primera convocatoria a las 19:00 horas y en segunda convocatoria a las 20:00 horas, en la sede legal de calle Belgrano 925 de la Ciudad de Mendoza; para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Consideración de la documentación que establece el Art. 234 de la Ley 19550: estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, sus notas y anexos, destino de los resultados, Memoria del Directorio, Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo, todos correspondientes al Ejercicio N° 29 cerrado al 31 de Agosto de 2.022. 2- Destino de las utilidades del ejercicio. 3- Aprobación de las remuneraciones del Directorio por todo concepto y fijación de los honorarios de Directores. 4- Aprobación de la gestión del Directorio. 5- Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por las acciones de la categoría "A" y elección de un director titular y un director suplente para las acciones de la categoría "B", por haber finalizado el mandato de los actuales. 6- Elección de un Síndico Titular y Síndico Suplente. 7- Elección de dos Accionistas para firmar el Acta. NOTA: Se hace saber que los accionistas deberán comunicar su asistencia con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación a la asamblea, a los efectos que se los inscriba en el Libro de Asistencia, previsto en el Art. 238º de la Ley de Sociedades Comerciales.

Boleto N°: ATM_7131129 Importe: \$ 1800
02-05-06-07-12/12/2022 (5 Pub.)

LAFARMEN SA Asamblea Ordinaria CONVOCATORIA POR 5 DIAS - Convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria, en primera y segunda citación, en su domicilio social de calle Salta 1914 Piso 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza, para el día 23 de diciembre de 2022, a las 14.00 y 15.00 hs., respectivamente, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para otorgar y firmar el acta de asamblea;- 2) Designación de directores titulares y suplente en el número que fije la asamblea por el término de tres ejercicios (Título III art. 12, estatuto social). Sociedad no comprendida en art. 299 LS.

Boleto N°: ATM_7127307 Importe: \$ 720
01-02-05-06-07/12/2022 (5 Pub.)

LABORATORIOS PARADIGMA SA Asamblea Ordinaria CONVOCATORIA POR 5 DIAS - Convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria, en primera y segunda citación, en su domicilio social de calle Rioja 1124 Piso 1 Departamento 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, para el día 19 de diciembre de 2022, a las 14.00 y 15.00 hs., respectivamente, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para otorgar y firmar el acta de asamblea;- 2) Tratamiento de la Renuncia del Director Titular. 3) Designación de Director Titular y Suplente en el número que fije la asamblea por el término de tres ejercicios (Capítulo III art. 9, estatuto social). Sociedad no comprendida en art. 299 LS.

Boleto N°: ATM_7129268 Importe: \$ 840
01-02-05-06-07/12/2022 (5 Pub.)

PORTAL DEL NEVADO S.A. El Directorio de PORTAL DEL NEVADO S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 (veintinueve) de diciembre de 2022, a las 9 horas (primera convocatoria) y 10 horas (segunda convocatoria), en Urbana Suites, sito en calle 25 de Mayo nro. 1590 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo del artículo 234 de la LSG; 3) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 17º Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2022; 4) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico nro. 17 finalizado el 30 de junio de 2022; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos y 7) Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, en el domicilio de Olascoaga N° 1646, Ciudad de Mendoza, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 23/12/2022, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM_7130803 Importe: \$ 2160
01-02-05-06-07/12/2022 (5 Pub.)

El directorio de "**ALIMENTOS NATURALES SAAG**" convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria el día 22 de diciembre del 2022, a las 10 hs en el domicilio social de calle Francisco de la Reta 1.080 de Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de un accionista para suscribir el acta de asamblea junto con el presidente. 2.- Tratamiento y aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios cerrados del 30/06/2013 al ejercicio cerrado al 30/06/2022, con sus correspondientes memorias. 3.- Elección y nombramiento de los directores por el período estatutario. 4.- Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el periodo de tres ejercicios. 5.- Autorizaciones.

Boleto N°: ATM_7131191 Importe: \$ 840

01-02-05-06-07/12/2022 (5 Pub.)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: **INVERSORA PASIP S.A.**: De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 18 de noviembre de 2022, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de diciembre de 2022 a las dieciocho horas (18:00 horas), a realizarse en el Salón de Usos Múltiples del Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP, cuyo domicilio es Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Llamado a Asamblea General Ordinaria por el ejercicio económico N° 15 finalizado el 30 de junio de 2022 fuera de término. Tercero: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros Anexos, Inventario General, informe del Auditor e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico N° 15 finalizado el 30 de junio de 2022; estando los estados indicados a disposición de los accionistas en el domicilio social. Cuarto: Tratamiento de Resultados No Asignados. Quinto: Aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio económico N° 15 finalizado el 30 de junio de 2022. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238° de la Ley de Sociedades Comerciales – Comunicación participación – el veintitrés (23) de diciembre de 2022 a las dieciocho (18) horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM_7129260 Importe: \$ 2280
30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **SANATORIO POLICLÍNICO DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 23 de diciembre de 2022, a las 11 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 12 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores; 5) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley General de Sociedades. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_7130870 Importe: \$ 1560
30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

ROBOT SRL Convoca a Reunión de Socios a realizarse el día 16 de diciembre de 2022 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en calle Formosa 321 ciudad de la provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Aprobación de Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos complementarios, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022. 2) Aprobación de la gestión realizada por el socio gerente de la sociedad correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022. 3) Honorarios al Socio Gerente". 4) Destino de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022.

Boleto N°: ATM_7127478 Importe: \$ 960
29-30/11 01-02-05/12/2022 (5 Pub.)

El Directorio de **DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES** convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 16 (DIECISÉIS) de DICIEMBRE de 2022, a las 10 horas en (primera) convocatoria y 11 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Elección de 2 accionistas para Suscripción del Acta de Asamblea ; II) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; III) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, Resultados del ejercicio e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará en el domicilio sito en calle Rioja 456, Ciudad, Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. Balance y documentación contable se encontrarán en la Sede Social para la compulsa de los accionistas.

Boleto N°: ATM_7128484 Importe: \$ 1200
29-30/11 01-02-05/12/2022 (5 Pub.)

SUPERCABLECANAL S.A. 30-71412703-5. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 2022, a las 11:30 horas y 12:30 horas en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en la sede social sita en Lisandro de la Torre N° 150, Mendoza, para dar tratamiento al siguiente Orden del día: 1)- Consideración del Procedimiento del Canje de Acciones y del destino de las acciones no canjeadas en el marco de la propuesta Concursal; 2)- Análisis y consideración de la implementación del pago de las cuotas concordatarias; 3)- Tratamiento y consideración de la reducción del capital social. Los accionistas deberán comunicar asistencia en los términos del art 238 LGS

Boleto N°: ATM_7128522 Importe: \$ 840
29-30/11 01-02-05/12/2022 (5 Pub.)

SUPERCABLECANAL S.A. 30-71412703-5. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 2022, a las 9 horas y 10 horas, respectivamente, en la sede social sita en Lisandro de la Torre N° 150, Mendoza, para dar tratamiento al siguiente Orden del día: 1- Designación de accionistas para firmar el acta; 2- Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021; 3- Razones de la convocatoria fuera de término; 4- Consideración de los resultados de los ejercicios bajo análisis; 5- Tratamiento de la gestión del Directorio y de los síndicos por los ejercicios en consideración y hasta la fecha de la Asamblea; 6- Fijación del número de Directores y designación de los miembros del Directorio por vencimiento del mandato; 7- Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora; 8- Consideración de la remuneración de los directores y síndicos, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la ley General de Sociedades; 9- Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los balances se encuentran a disposición en la sede social. Los accionistas deberán comunicar asistencia en los términos del art 238 LGS

Boleto N°: ATM_7128592 Importe: \$ 1680
29-30/11 01-02-05/12/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, Expte 6074-SI, TIERRADEANDES SA, tramita ampliación de uso o concesión, sobre pozo 08-4035, uso agrícola, para una propiedad que forma una unidad productiva con la titular del mismo que tiene frente sobre Costa Desague Barriales s/n, Alto Salvados- San Martín. NC 0899001600510440. Superficie 12 has 7778,85 m2.

Boleto N°: ATM_7133115 Importe: \$ 144

05-06/12/2022 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente N° EX-2022-07389065-GDEMZA-DGIRR: Titular: CORNEJO MUÑOZ, ELSA AMADA. Tramita permiso de perforación, a 100 metros en 8" en su propiedad, ubicada en: Callejón comunero de I. F. Plaza Francia S/N°, Dto. Potrerillos; Dpto. Luján de Cuyo; N.C.: 0613882200451710; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_7136884 Importe: \$ 144
05-06/12/2022 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente N° EX-2021-08487114-GDEMZA-DGIRR; Titular: SANTIAGO, EDUARDO JOSÉ y OTRO. Tramita permiso de perforación, por sustitución del pozo 13/1380; a 200 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: Calle Pública S/N° y N° 8; Dto. Jocoli; Dpto., Lavalle. NC: 1399001900180830; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_7138808 Importe: \$ 144
05-06/12/2022 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente N° EX-2022-07394984-GDEMZA-DGIRR: Titular: SOLAR DEL PRADO S. A. S. Tramita permiso de perforación por sustitución del pozo 07/2613, a 150 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: Calle, Defensa N°4573 ó Ruta N°20 S/N°; Dto. Rodeo del Medio; Dpto. Maipú; N.C.: 0799001300800540; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_7136948 Importe: \$ 144
05-06/12/2022 (2 Pub.)

REMATES

(*)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día TRECE DE DICIEMBRE PRÓXIMO a las 09:00 hs, Orden del PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA CIVIL autos Nro.:270367 CARATULA: DIGITAL VILLEGAS MAURE CARLOS ARGENTINO C/ FRANCO ROBERTO JESUS P/EJ DE HON en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martín 322 ,derechos y acciones hereditarios que le corresponden al Sr FRANCO ROBERTO JESUS , heredero en los autos N 10803 GARCIA JOSE GUILLERMO P/SUCESION, acumulados con expte 256879 cart. MORDACCI ADALGISA ELVIRA P/Suc, que tramitan ante el Primer Juzgado de Gestion Asociada. BASE: \$ 1.000.000, con ofertas mínimas de \$ 200.000, y al mejor postor. Oferente deberá pagar 10% seña,10% comisión y 4,5% Impuesto de Sello, resto al aprobarse la subasta. - informes juzgado o martillero tel 2615080535.

Boleto N°: ATM_7130909 Importe: \$ 576
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Público, Matrícula N.° 2274, Rematará día 16 de DICIEMBRE PROXIMO, a las 10:00 hs, en parque Cívico de Lujan e Cuyo, Mariano Boedo 505 Carrodilla Lujan de Cuyo por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO, conforme lo ordenado en él, Expediente N.° 6-5792-2022-0. Ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15. Por lo tanto, se dispone la venta en remate público de los vehículos, maquinarias y chatarra en desuso dados de baja de los Registros de Inventario y Patrimonio. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Mendoza mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. PRIMERA: EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos los días 14/15 de diciembre /22.- de 10 a 12 hs en el Obrador Municipal calle Quintana s/n Lujan de Cuyo.

- Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Lujan de Cuyo y/o al Martillero actuante, APROBACION: Los bienes rematados quedan bajo la aprobación de la Municipalidad de Lujan de Cuyo, pudiendo darse por cancelada la oferta, en dicho caso se devolverán los valores pagados en concepto de seña y comisión, sin intereses ni actualizaciones algunas. SEGUNDA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. Además, deberá suministrar claramente domicilio actualizado, domicilio legal y números de teléfonos, e-mail. Están prohibidas las compras en comisión. TERCERA: Los adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate el veinte por ciento (20%) en concepto de seña, el diez por ciento (10%) en concepto de comisión. SALDO DE PAGO: El saldo deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta de la Municipalidad de Lujan de Cuyo a la orden de esta, en un plazo no mayor de 72 horas posteriores a la aprobación de la subasta. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. El comprador de bienes transferible deberá abonar en dicho acto los gastos correspondientes a las certificaciones de firma ante el Escribano actuario de los formularios para ser presentados ante el R.N.P.A. CUARTA: No se podrá discriminar IVA, por ser el Municipio exento. QUINTA: Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio y/o la baja de los mismos en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos necesarios para tal fin. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posterior al pago de saldo de precio con un máximo para la chatarra de QUINCE DIAS. Para el caso de bienes registrables las setenta y dos horas (72 hs) se tomarán desde el momento en que esté terminada la transferencia de DOMINIO, en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro de los mismos y la correspondiente ART, además deberán contar con todos los elementos de seguridad de los mismos. -SEXTA: Los Bienes se rematan en el estado y condiciones que se encuentran. Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que deberá ser realizada por los adquirentes y la documentación deberán ser retirados en un plazo no mayor de 72 horas posteriores a la cancelación saldo de precio de la subasta. Los compradores que no cumplan con los requisitos antes mencionados se les dará por revocada la oferta, perdiendo de pleno derecho los importes pagados en concepto de seña, cancelación, sellado y comisión del Martillero, quedando el bien a disposición de la Municipalidad de Lujan de Cuyo a los efectos legales que pudiera corresponder.-SÉPTIMA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas este edicto, no pudiendo alegar en desconocimiento del mismo. OCTAVA: La Municipalidad de Lujan de Cuyo se reserva el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos son ilustrativas y no contractuales. -NOVENA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate por las bases establecidas, acto seguido la Municipalidad podrá, si así lo dispone, la realización de un segundo acto de remate con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), conforme surge del Decreto 1000/15 artículo 143. DÉCIMA: En caso de disponer la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad que hubiere pagado, a excepción del sellado de ley correspondiente. La Municipalidad de Lujan de Cuyo y el Martillero actuante no se hacen responsables por la falta o defectos de los lotes exhibidos. -LOTE 1: Rastrojero dominio TJY 048, con motor N 504441, chasis N P-65947.Base: \$ 35.000 -LOTE 2: VW GOL dominio, FES 742, con motor UNF342429, chasis 9BWCB05X26T004755. Base \$ 50.000.LOTE 3: VW GOL dominio FXQ 074 con motorUNF379347, chasis N9BWCB05W16T165332. Base \$50.000.-LOTE4: FIAT IVECO120E15 dominio DOJ 197, con motor8060*45R*A*500*910275, chasis N8ATA1EA001X043836. Base\$ 60.000 LOTE 5: Atomizadora Malanca, Base \$ 5.000. LOTE 6: Mercedes Benz 1721dominio FNX 033, s/motor, Chasis N

377973U0668409.-Base \$90.000.-LOTE 7: Fiat Fiorino dominio FWW420, motor 37798310465713, chasis 9BD25521A78786211, motor 78E80117207259.-Base \$ 50.000.-LOTE 8: Peugeot Partner, dominioOEF923,motor10JBED0036361,chasisAEGC9HJCFG505219.Base \$50.000.-LOTE9: Peugeot Partner dominio ODV 675, motor 10JBED0035966, chasis 8AEGC9HJCFG505058. Base \$ 50.000 LOTE 10: case w 14 completa BASE :\$ 200.000.--LOTE 11:VW -9-150 Senior dominio EXM 622 con asientos y rampa p discapacitados motor n 4118022 chasis 9BWDD52R34R436959 -Base \$ 100.000.-LOTE 12:Minicargadora Base \$ 100.000.-LOTE 13:Ford F-100 dominio BSB764:motor 4B8985B030829C Chasis 9BFE2UEH4VDB37683 Base 80.000.LOTE14:Partner,dominioOEF920.motor10JBED0036045,chasis8A EGC9HJCFG505058, BASE 50.000.-LOTE 15: M Benz 1215 dominio TFY 734 chasis 38400212-097675 motor N 372-907-10-140982 Base \$ 80.000.LOTE 16:Barredora Fisa Base \$ 15.000.-LOTE 17: Ford 14000 BYX 302, s/motor, chasis 9BFXTNSZXWDB21708, Base \$ 50.000. LOTE 18: Renault Logan JJB805 s/motor, chasis 93YLSROJHBJ595387 Base \$ 45.000.LOTE19:ChevroletLuxNKN499chasisTRF16HSL3238,motor 842854 2854.Base\$80.000.LOTE20.FordCargo1317,FQX192,s/motor,chasis8BFX TNAF96BB68733.c/volquete .Base \$ 80.000.-LOTE 21:Fiat Iveco dominio TFY 733 chasis 150N-B-30387,motor 8060-25-A695-052138 c/vuelco lateral Base \$ 85.000.-LOTE 22:Fiat Iveco 120 DOJ 199, con chasis 8ATA1EA001X043834, motor 8060-45R-A-5010-91064, BASE \$ 80.000,- LOTE 23 Mercedes Benz 1215, TBC 631, motor 372907-143257, chasis 38400212099442 c/ volquete Base \$80.000.-LOTE 24: Mini cargadora Hélix. Base \$ 20.000.-LOTE 25: Retro con pala - Base \$ 100.000.-. LOTE 26: Chatarra aproximadamente 10.000 kg BASE. \$ 100.000- Informes: Martillero: Alejandro Leyes Tel 2615080535 o Martillero Santos Frigerio Tel 2615388575 o Martillero Victor Dacurzio Tel 2615079047

Boleto N°: ATM_7138989 Importe: \$ 5328
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 4475 caratulados "PADILLA EMILIANO c/ CAÑADAS CARMEN ALICIA S/ EJECUCION PRENDARIA", orden Juzgado GEJUAS-1 de San Rafael, rematará VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE próximo de 2.022 a las 11:00 Hs. en el exterior del Subsuelo del palacio de Tribunales de Justicia, Ala Este, a viva voz y al mejor postor, con una BASE de \$ 9.644.162 y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que existan deberá ser de 100.000. Un inmueble con edificio, ubicado en el departamento de General Alvear Mendoza, Distrito San Pedro del Atuel, en calle Pública N° 2, a 961mts. al Oeste de Ruta N°143, con una superficie S/T de 97 has.5.054,00m2. y S/P N°18/16.352 97has 6.701.27. Límites: N-O: en 594,10m con calle Pública N°2: O: en línea quebrada de tres tramos, que miden 287,46m., 594,05m y 525,12m. respectivamente con Estado Nacional Argentino, frente a calle proyectada; S-E: EN 1.440,55m. c/ Estado Nacional Argentino y N-E: en 1.003m. c/ Estado Nacional Argentino. INSCRIPCIONES: Matrícula: N° 5.732/18. Padrón Territorial N° 18/01206-2, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0800-350390-0000-7. Irrigación: eventual para 97has.6701,27m2 -Río Atuel-Canal San Pedro-Padrón General N°53456- Padrón Parcial N° 0005-Plano de Riego N°4974-Código Contable N°3070. NO TIENE POZO. DEUDAS: ATM: \$ 561.572,50 más intereses a la fecha de su efectivo pago; Irrigación: \$ 591.585,57 más intereses a la fecha de su efectivo pago. GRAVAMENES: 1) EMBARGO: \$15.550,14 en concepto de cap. con más la suma de 14.540,00 presup. prov. en estos autos para resp. a int., costas y demás ajustes de Ley en Autos N°185.602 carat. "BANCO CREDICOP COOP. LTDO. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA P/CAMBIARIA del 1° Juzg. de Paz de San Rafael. Reg. a fs.121 T°180 de Embargos. ent. N°8758 del 12-04-17. 2) EMBARGO: \$89.199,66 en concepto de cap. con más la suma de \$51.851 presup. prov. p/resp. a int., honorarios, costas y demás accesorios legales en Autos N°154.165 carat. "HOSIS ADOLFO OLIVIO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/CAMBIARIA s/EMBARGO PIESA SEPARADA" del Juzg. De Paz Letrado y Tributario de Gral. Alvear. Reg. a fs.123 T°180 de Embargos. Ent.N°9031 del 18-04-17. 3) EMBARGO PREVENTIVO: \$496.080 que se presup. prov. p/resp. a int., IVA y costas en Autos N°4.505 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 5° Juzg. Civ., Com. Y Minas de San Rafael. Reg. a fs.40 T°182 de Embargos. Ent. N°172849 del 02-07-18. 4) EMBARGO PREVENTIVO: en Autos N°4.475 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 5° Juz. Civ., Com. Y Min. de San Rafael. Reg. a fs.65

Tº182 de Embargos. Ent.Nº177034 del 13-08-18. INSCRIPCION PROVINCIONAL: hasta aclarar monto total del embargo. VENGE: 10-02-19. 5) INCRIPCION DEFINITIVA: del Embargo B-4. Monto: .329.280,00 en concep. de cap. y hasta cubrir la suma de \$496.080 fij. prov. p/resp. a cap., int., IVA y costas del juicio. Reg. a fs. 105 Tº22 de Aclaraciones. Ent. Nº189680 del 06-12-2018. 6) CONVERSION: se transforma en definitivo o ejecutorio el Embargo Preventivo de B-3. Reg. a fs.64 Tº22 de Aclaraciones. Ent. Nº206.259 del 01-07-2019. 7) EMBARGO DE AMPLIACION: \$600.000 compren. de cap. int. costos y costas en Autos 4.505 carat. "PADILLA PALLERES EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. Reg. a fs. 182 Tº183 de Embargos. Ent. Nº206259 del 01-07-2019. 8) EMBARGO: \$152.203,19 en concepto de cap. (honorarios regul.) con más la suma de \$45.660,96 presup. prov. para resp. a int., costas y demás reajustes que por ley corresp. en Autos Nº 201.029, carat. "LEGAJO-STICCA, CELINA Y OTS. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCIONES del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. Reg. a fs.188 Tº183 de Embargos. Ent. Nº206667 del 04-07-2.019. 9) EMBARGO POR AMPLIACION: \$329.280 en concepto de cap. con más la suma de \$341.839,79 que se presup. prov. p/int., IVA y costas en Autos Nº4475 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil. de San Rafael. Reg. a fs.195 Tº183 de Embargos. Ent. Nº206.835 del 05-07-2019. 10) EMBARGO: \$68.916,00 en concepto de cap. con más la suma de \$20.674,80 est. prov. p/resp. a int. y costas en Autos Nº201.235 carat. CORREA RAUL EDUARDO Y OT. c/ SUCESORES DE CARMEN ALICIA CAÑADAS: LOPEZ JORGE N., VALERIA A. LOPEZ Y SERGIO F. LOPEZ p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil 2ª Circ. Jud. Reg. a fs.18 Tº184 de Embargos. Ent. Nº210254 de 14-08-2.019. 11) EMBARGO: \$59.467,00 p/cap. con más la suma de \$17.840,01 presup. prov. p/resp. a int. y costas en Autos Nº201.322 carat. "STICCA DE CORREA, CELINA STELLA Y OTS. c/LOPEZ NORBERTO Y OTS. p/EJECUCION DE HONORARIOS" del Juzg. Federal de San Rafael. Reg. a fs.52 Tº184 de Embargos. Ent. Nº211953 del 30-08-2.019. MEJORAS: el inmueble está totalmente nivelado, cuenta actualmente con 90 has. aproximadamente cultivadas, con cuadros alternados de ciruelos y membrillos en distintos ciclos, con sistema tradicional de plantación. Los cuadros están bordeados por acequias y trincheras de álamos, en muy buen estado de limpieza, la toma de agua al ingreso de la propiedad es de cemento y compuerta metálica. Con las labores culturales y poda correspondiente a la época. Posee una edificación de 200m2 aprox., construida en material cocido, mezcla de adobones y ladrillos huecos, con vigas y cimientos, techo de losa, en parte de madera, paredes sin revocar, piso de cemento y en partes de tierra, a la planta alta se accede por escalera de mampostería, sin terminar y sin aberturas. La planta baja cuenta con un salón, sin aberturas, piso de tierra, paredes sin revocar. No es habitable. A continuación existe un galpón con techo de madera en mal estado, piso de tierra y portón metálico corredizo destinado a depósito. CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 3% de comisión de martillero; el saldo, el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del CPCCT. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Prohibida la compra por comisión. Consultas Martillera, tel. 2604657735.

Boleto Nº: ATM_7135745 Importe: \$ 7800
05-07-12-14-16/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula Nº 2416, con domicilio en Calle Zeballos Nº 422, Ciudad de General Alvear, Mendoza, designado en Autos Nº 167.070, Caratulados "PENAFIEL HORACIO SEBASTIAN C/GUIBO OSHIRO JAVIER ANTONIO P/ PAGARE DE CONSUMO", Orden Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de General Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. Roxana Livellara, rematará el día TREINTA(30) DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, a las ONCE HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado

sito en calle Independencia N° 120 de esta ciudad.(Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.).-DETERMINACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR: El inmueble se encuentra inscripto a la matrícula N° 35942/17 del Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial.-BASE DE VENTA: Con la base de PESOS DOS MILLONES UN MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$2.001.128,00), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00). PRECIO-SEÑA -IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 3% de comisión del martillero y el saldo 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y 1,5% de impuesto a la transferencia de inmuebles deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. DIAS Y HORA DE EXHIBICIÓN: El inmueble se exhibirá los días 28 y 29 de Diciembre próximos de 17:00 a 19:00 hs.-PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de CINCO DIAS alternados, con intervalos de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 30 de Noviembre al 29 de Diciembre próximo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.-COMPRA POR COMISIÓN: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T. SUPERFICIE: 23 Has. 1.868 mts 2. según título y 23 Has. 3.201,43 mts 2., según plano. El inmueble se encuentra formado por dos fracciones: 1ra. Fracción 11 Has. 5.804,00 mts 2. y 2da. Fracción 11 Has. 6.064,00 mts 2. Que unidas forman un solo cuerpo.- Límites y medidas: Norte: del punto 1 al 2 en 505,70 mts. con Juan Carlos Haarth.; Sur: del punto 4 al 3 en 503,30 con Juan Carlos Haarth; Este: del punto 2 al 3 en 462,70 mts. con Francisco Bujaldon y Alfredo Quesada y Oeste: del punto 1 al 4 en 461,80 mts. con Ruta Provincial N° 200. Inscripciones: Matrícula N° 35.942/17 de Folio Real; Nom. Catastral N° 17-99-00-4100-790900; Rentas Padrón Territorial N° 17-30884-2; Imigación: 3067-331.-MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Inmueble rural compuesto de dos fracciones las cuales tienen sus ingresos similares en ladrillo visto y portones o tranqueras de hierro en dos hojas. La fracción ubicada mas al sur tiene la visto, techo de chapa tirantes de madera, piso de cemento, carpintería de madera y un portón de chapa con estructura de hierro de aproximadamente 108 metros cuadrados cubiertos, destinada a vivienda familiar, donde residirían según informa la vecina colindante la Sra. Juana Fuentes y su marido los que no se encuentran presentes en este acto. El cierre perimetral del frente es de palos con seis hilos de alambre. Cerca del cierre existe una casilla de material cocido de 16 mts cuadrados con un tanque de agua, tiene servicios de luz eléctrica y agua. Esa fracción sur tiene la finca y todo su terreno en estado total de abandono. La fracción al norte tiene casi la misma extensión de la anterior; el pórtico de entrada también con la misma estructura y tranquera de ingreso de hierro pero cerrada con cadena y candado. En esta fracción existen dos construcciones, una casa de unos 144 metros cuadrados cubiertos y un galpón de unos 100 metros cuadrados cubiertos de tipo parabólico de chapa de zinc y material cocido y portón de chapa al ingreso. La construcción de la casa es de material cocido con estructura antisísmica, techo de chapa y pisos de cemento. No se puede ingresar a las mismas por estar cerradas. Tiene servicio de luz y agua. El terreno de esta fracción se encuentra abandonado sin trabajos culturales desde hace tiempo. El perímetro del frente también con palos y alambres de seis hilos y con varios olivos demarcando el frente a la Ruta 200 y detrás del alambre. No hay señales de ocupantes actuales o permanentes en el inmueble.-Deudas y Gravámenes: Deudas: Irrigación: 628.250,59 al 06-09-22. ATM \$ 37.991,70 al 31-08-22.- EDEMSA \$ 876 más 98,36 al 23-11-22. Agua y Vialidad no posee deuda.-Gravámenes: 2) HIPOTECA: a favor del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES por la suma de \$ 300.000,00. Not. Roberto Cejas, (Reg. 308. Esc. N° 17 Fs. 130 del 28-01-05. Ent. N° 315 del 03-02-05. Reg. Fs. 18/27, T° 115 Esc. Ots. Circ. Jud. Afecta a la Matr. 42944/17. 4) EMBARGO: U\$S 14.950,00 en concepto de capital y honorarios con la suma de U\$S 15.800 presup. p/ intereses y costas y demás accesorios legales en Autos N° 167.070, Caratulados "PEÑAFIEL HORACIO SEBASTIAN C/GUIBO OSHIRO JAVIER ANTONIO P/ PAGARE DE CONSUMO", del 3er. Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de la Seg. Circ. Judicial Reg. a fs. 142 T° 186 de Embargos, Ent. N°266209 del 29-03-22. Inscripción Provicional: por 180 días (Art. 9 Ley 17.801) hasta acompañar oficio en soporte papel con firma ológrafa sello del juez o secretario y sello del Tribunal autorizante (original), Res. de Dir. 147 de 05-2020 y 149 de 10-2020. 5) Inscripción Definitiva del embargo de B-4 Rerg. A fs. 105 T° 23 de Aclaraciones. Ent. 271584 del 21-06-2022.-Informes, Títulos y Gravámenes en Secretaría del Juzgado y Martillero. Tel Cel. 2625412481 Mail

gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar. General Alvear, Mza., 30 de Noviembre de 2.022.-

Boleto N°: ATM_7135363 Importe: \$ 7320
05-12-15-20-23/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Orden Segunda cámara del Trabajo, 1° Circunscripción Judicial. Víctor Favre. Martillero, Mat. 1486, Autos, N° 156377 OSORIO RICARDO OMAR C/NAME GROUP S.A. Y OTRO P/DESPIDO". rematará 15 diciembre 2022, 8.30 horas, Sala Subastas Judiciales. San Martín n° 322, P.B., Ciudad, a viva voz, sin base y por la totalidad de los bienes embargados en autos (fs. 175) por la suma de \$ 973.306,87 19 de octubre de 2021, enunciados a continuación, propiedad de la demandada bienes de peluquería para profesionales, nuevos sin uso, estado y conservación en que se encuentra, los que son exhibidos según fotos numeradas, donde se puede observar las distintas características de los bienes a subastar, conforme al detalle que se describe a continuación: 1.- Sillón lava cabeza, símil cuero negro; estructura, pie, apoyabrazos, bache, todos de plástico negro; dos grifos agua fría-caliente, flor duchado, cromados N° 43619.- 2.- Sillón lava cabeza, asiento símil cuero negro, estructura caño cromado y parte posterior plástico, bache enlozada negra, un grifo mezclador agua fría-caliente. flor duchado plástico cromado. N° 39287.- 3.- Equipo de lupa eléctrica, en acero inoxidable, con sistema regulable (con perilla negra) en altura profundidad (otra perilla negra), cuatro patas con ruedas plásticas, sin foco.- 4.- Banquito giratorio pequeño anatómico, asiento azul, cinco patas plástico, con ruedas color negro, todo en plástico regulable en altura. N° 34429.- 5.- Sillón giratorio para niños; asiento, respaldo y apoyabrazos forrados símil cuero negro; apoya brazos y pie caño cromados, regulable en altura, cinco patas plásticas negras, sin ruedas, marca FLEJIE, n° 40854.- 6.- Dos sillones giratorios, asiento y respaldo forrado símil cuero blanco, cinco patas y apoyabrazos cromados en acero inoxidable, regulable en altura, N° 40688 (ambos).- 7.- Dos parafineras para derretir cera, color blanca, eléctrica con selector de temperatura, marca AVAMETAL y CERA-TERMIC.- 8.- Dos portas cosméticos: uno color negro, interior rojo y el otro color rojo interior negro, ambos marca FORTEX.- 9.- Un sillón blanco símil cuero en asiento y respaldo, giratorio y regulable en altura, con apoya brazos acero inoxidable, cinco patas en plástico sin ruedas, marca FLEJIE.- 10.- Tres sillones con apoyabrazos plástico, asiento y respaldo símil cuero, regulables en altura, giratorios con cinco patas en plástico negro cada uno.- 11.- Un sillón giratorio. regulable en altura con asiento y respaldo color blanco, parte trasera respaldo en plástico negro, apoya brazos y cinco patas en plástico negro.- 12.- Otro sillón de características similares al anterior pero con asiento y respaldo color rojo.- 13.- Tres equipos ARCAMETAL, dos de ellos marca BOVERA CLASSIC y el otro BOVERA FULL, color blanca con cilindros para la cabeza color negro, los tres con cinco patas y ruedas plásticas, pie metálico regulable en altura.- 14.- Otro equipo similar a los anteriores marca QUARSAR 2 negro, con cinco patas y ruedas plásticas, pie metálico regulable en altura.- 15.- Otro equipo similar a los anteriores con leyenda GRAN SALOM en parte delantera, pie metálico regulable en altura, con cinco patas y ruedas plásticas color negro.- 16.- Tres secadores de pelo marca AR4CAMETAL con dos perillas cada uno (cabe destacar que a uno de ellos le falta la perilla externa de plástico que permite girar el perno para regular la llave interior). Todos son de color blanco, la parte superior negra, con la inferior plástico transparente. Regulables en altura. Cinco patas y ruedas plásticas color negro. (uno de los secadores es modelo "LIFE").- 17.- Dos secadores de pelo en chapa marca Solana. Uno tiene una perilla y el otro con dos perillas modelo GRAN SALON.- 18.- Otro secador de pelo marca ARCAMETAL, modelo "BASIC", en plástico blanco/negro con cinco patas y ruedas plásticas color negro, regulable en altura.- 19.- Cuatro rizadoros de pelo marca GA.MA SALON EXCLUSIVE. Línea G-EVO, 220°C/430°F, Tecnología IHT: dos de 25mm; uno de 33mm. y otro de 19mm.- 20.- Tres planchas de cabello GA.MA SALON EXCLUSIVE, dos de ellas modelo CPI NOVA TITANIUM 450°F-230°C, la otra G-EVO EVOLUZIONE.- 21.- Seis secadores manuales de pelo marca GA.MA SALON EXCLUSIVE, distintos modelos, dos de ellos AC ULTRA ION 2200 W., dos CASSIC ION 2200W., uno AC VOLTA 2300W. y otro PLUMA 3800, 2400W.- 22.- Dos secadores manuales de pelo marca GA.MA SALON EXCLUSIVE: uno de ellos modelo PLUMA 3800, de 2400W. y otro modelo SUPER COMPACT 4.0 de 2300W.- 23.- Cuatro cortadoras de pelo marca WAHL modelos: SEÑIOR, DETAILER, LEGEND y MAGIC CLIP.- 24.- Dos cortadoras de pelo marca OSTER Professional Products: una resistente para mascotas modelo A6 SLIM color blanco con detalles de animales y otra regular A6 SLIM, ambas de 3 velocidades.- 25.- Tres cortadoras de marca GBS GA.MA

BARBER SERIES, dos modelos ABSOLUTE ZERO, una FADE.- 26.- Dos cortadoras de pelo: ABSOLUTE ALPHA GAMMA+, y GA.MA PRO POWER 10 9000rpm.- 27.- Dos afeitadoras GA.MA, modelos GSH 930 y GSH SPORT.- 28.- Una afeitadora ABLOLUTE SHAVER GBS GAMA BARBER SERIES SINCE 1969.- 29.- Una afeitadora marca WAHL PROFESUIBAK, modelo FINALE.- Adquirente abonara acto de subasta: 10% de seña, 10% de comisión, e Impuesto Fiscal (4,5%), y el saldo dentro de los TRES DIAS de notificada la aprobación del remates, el que deberá depositarse judicialmente a la orden de la Cámara, bajo apercibimiento de rescisión y de las sanciones prevista (Art. 254 CCP).- No admitirán reclamos posteriores subasta.- Exhibición: 12 de diciembre de 2022 desde las 9,00 a las 12,00 hs, en calle Alta Italia n° 2123, Gutiérrez, Maipú, Mza. con intervención del Martillero y Oficial de Justicia que se designe.- Asimismo se exhibirán las fotos de los bienes el día de la Subasta.- Informes: Juzgado o Martillero, Mitre 535, of. 28 B, Ciudad. 155554240

S/Cargo

05-07-12/12/2022 (3 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, rematará día 16 (DIECISEIS) de DICIEMBRE de 2.022 hora 10:00, calle San Martín 322, Oficina Subastas planta baja, Mendoza, con base y al mejor postor, por orden de Señora Jueza Subrogante, del Quinto Juzgado de Paz, Gestión Asociada de Paz, ordenado autos N°255.972 caratulados "MAMA CHIQUITA S.A. C/ LAMPA MARIA ADRIANA Y OTROS P/EJECUCIÓN TÍPICA (COBRO DE ALQUILERES)", el 50% indiviso de fracción de inmueble suburbano, sin urbanizar al momento de la constatación, perteneciente a MARIA ADRIANA LAMPA, identificada con DNI N°24.557.725 y GIORGIO MANZELLA, identificado con DNI N°47.248.25 .Se subasta el 50% indiviso perteneciente a la demandada Lampa, Maria Adriana. Está ubicado sobre Ruta Nacional 7 sin número, Distrito Potrerillos, lugar Las Vegas, designado como Fracción "B" hoy Fracción II y III según plano actualizado número 06-45969, a 1.050 metros desde el puente del Río Seco Cacheuta, hacia el norte, sobre la Ruta 7, departamento de Lujan de Cuyo Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título y plano número 06-45.969 actualizado de 1 Ha 1.391,12 m2; Límite Norte: con Pedro Reynoso y otro en 145,03 metros; Sur: con Servidumbre de paso perpetua y gratuita con salida a Rutan Nacional N° 7 en 168,47 metros; Este con Ruta Nacional 7 en 30,46 metros; Oeste, con Marta Nélide Currenti en 104,38 metros.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 414.028/06 asiento A-1; A.T.M. Padrón Territorial fracción "B", 06/586572; Municipalidad fuera de radio; Catastro: Nomenclatura catastral 0601388224877128500003; Deudas: A.T.M. sin deuda; Municipalidad de Luján: \$73.376,10; Irrigación: sin servicio.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: En estos autos asiento B-3 en forma provisional, sobre porción indivisa de María Adriana Lampa, actualizado y ampliado el día 29/12/2020 por la suma total de \$434.880; embargo provisional, asiento B-1, autos N° 256.722 Estrada Santiago y Estrada Esteban c/ Lampa, Maria Adriana y Sanchez David p/ Ej. De Honorarios" sobre parte indivisa de Lampa María Adriana, Quinto Juzgado de Paz, Gestión Asociada Uno.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: La fracción a subastar, se encuentra desocupado de personas al momento de la constatación. Al entrar al inmueble desde la Ruta Nacional 7 atravesando un portón tipo tranquera con rejas metálicas de mediana altura, encontramos una pequeña construcción precaria que ocuparía el encargado y/o encargada del inmueble mayor. A la izquierda vemos cartel con el nombre de fantasía puesto por los propietarios que dice "Sol de Montaña", luego siguiendo por entrada de ripio se encuentra construcción precaria destinada a control de ingreso.- El inmueble no cuenta con cierres perimetrales, salvo al frente, sin mejoras de urbanización y sin ocupantes.- Exhibición: diariamente, o por fotografías en autos.- Base y Condiciones de Subasta: No se admite en ningún caso compra en comisión debiendo inscribirse el bien a nombre del adquirente en subasta.- Base: \$1.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, con incrementos entre ofertas no menores a \$80.000.- Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo, 10% de seña, 3% comisión, Impuesto fiscal 4,5%.- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesión, desocupación, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Gravámenes, inspección ocular, plano y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.- Informes Juzgado autorizante o Martillero teléfono 154604526.

Boleto N°: ATM_7133205 Importe: \$ 4200
02-05-07-13-15/12/2022 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N°1, de esta primera Circunscripción, en los Autos N°266.428 caratulados CATANEA SERGIO J.F Y OTROS C/ MORENO ALEJANDRA BEATRIZ P/ EJ. HONORARIOS. Rematara el 16 de Diciembre próximo a las 09:30 hs, En la oficina de subastas judiciales , sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Inmueble 100% de propiedad del demandado, ubicado en Calle Domingo Matheu N°2182, distrito San Francisco del Monte, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con una superficie según plano y título de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON 02 DECIMETROS CUADRADOS. (255,02m2), Comprendidos entre los siguientes limites y medidas perimetrales: Al Norte con Lote N°19 en 10,07 metros; Al Sur con Calle Matheu en 10,07 metros; Al Este con lote 20 en 25,50 metros; Al Oeste con Lote n°22 en 25,50 metros, INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula N° 43.936, Dirección de Rentas, Padrón Territorial N°05-33227-5; Municipalidad Godoy Cruz, Padrón Municipal cuenta N° 35.927; Nomenclatura Catastral N°05-02-08-0024-000021-0000-; GRAVAMENES: (1) Embargo: autos N°308.449 DGR C/ MORENO ALEJANDRA P/ AP. Del 2° trib tributario, por la suma de \$2.000,00 con fecha 17/08/2005. (2). LITIS: del 23/02/2007 Juicio N°2303/6/1F SERAFINI MIGUEL ANGEL C/ MORENO ALEJANDRA BEATRIZ p/ SEPARACION DE BIENES. (3) EMBARGO PREVENTIVO: Juicio N° 251.063 MORENO SOSA MARIA C/ MORENO ALEJANDRA BEATRIZ P/ DYP. Del 18 Juzg Civil del 04/12/2014, por \$250.000. (4) EMBARGO: \$250.000. del 08/05/2015 Juicio N° 251.063 MORENO SOSA MARIA C/ MORENO ALEJANDRA BATRIZ P/DYP. (5) EMBARGO: Juicio N° 2828/16 SERAFINI MIGUEL ANGELC/ MORENO ALEJANDRA BEATRIZ P/ EJ. SENTENCIA. Del Primer Juzgado de Familia. (6) INSCRIPCION DEFINITIVA: Embargo por el 50% del valor del inmueble (monto determinable) Juicio N°2828/16 SERAFINI MIGUEL C/ MORENO ALEJANDRA BEATRIZ P/ EJ SENTENCIA. Con fecha 30/08/2016. (7) LITIS: of del 01/11/2016. Juicio N° 256.873 MORENO MARIA CARINA C/ MORENO ALEJANDRA BEATRIZ Y OTRO P/ SIMULACION. del GEJUAS CIVIL I. (8) EMBARGO: en estos autos por la suma de \$ 1.400.000,00 of 08/06/2020. (9) EMBARGO: \$ 1.000.000,00 Juicio N° 173.164 MORENO SOSA MARIA C/ MORENO ALEJANDRA BEATRIZ P/ DYP. Del Tribunal GEJUAS N°4 Mendoza. (10) EMBARGO POR AMPLIACION en estos autos por la suma de \$ 2.200.000,00. DEUDAS: Dirección General de Rentas \$8.667.04 al 30/09/22. Municipalidad de Godoy Cruz: Tasas y servicios \$7.623,31 al 27-09-2022. MEJORAS: Dicha propiedad es de construcción Sismo resistente de unos 38 años de antigüedad aprox. en una planta, desde la calle se observa una vereda con piso calcáreos (baldosa) hacia el frente paredes de ladrillo pintadas, con una puerta de chapa hacia el este y un portón de chapa color negro en dos hojas que dan ingreso a la cochera abierta para unos tres vehículos, se ingresa al inmueble por una cocina comedor amplia de unos 9x5m aprox. con piso parquet, paredes pintadas hasta el techo, techo de madera en dos aguas, posee cocina completa con mesadas de granito, bajo mesadas y alacenas de madera en muy buen estado, todos los artefactos (grifería completa), posee dos patios internos separados de unos 4x4m cada uno, por un pasillo se accede a la zona de dormitorios donde se observan tres(3) dormitorios sin placares, colindando con un baño completo con todos los artefactos(ducha, inodoro, bidet y grifería), posee un cuarto (4) dormitorio en suite de unos 4x4m aprox. con placard de madera hasta el techo, baño completo con todos los artefactos, hacia el patio se observa una lavandería completa con bacha de acero inoxidable y mesada de granito, bajo mesada de chapa. En el patio se observa una churrasquera. El inmueble posee todos los servicios (agua, luz, cloacas, gas natural) muy buena iluminación y ventilación, toda la carpintería de madera y aluminio con rejas de hierro. Se deja constancia que la propiedad se encuentra Alquilada con contrato vigente hasta 31/07/2025, por la Sra Patricia Moran, su esposo, dos sobrinas y su madre, todos mayores de edad. BASE REMATE: \$1.300.000,00, con incrementos no menores a \$50.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta

defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_7134431 Importe: \$ 6000
02-05-07-13-15/12/2022 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N.º 1647, Rematará por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Resoluciones del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9393 sancionada con fuerza de Ley por el Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza con fecha 24 de mayo del año 2022, autorizando la venta en subasta Pública de los inmuebles de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 20 de diciembre 2022 a partir de las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta.

2. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

3. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a la Dirección General de Escuelas que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

4. APROBACION: El remate de cada Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

5. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco Nación Argentina Cuenta Corriente Sucursal N° 2405, cuenta N° 24056280094194 CUIT: 30649076576, CBU N° 0110628820062800941949. b) El tres por ciento (3%) más IVA (21% sobre la comisión) en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la Dirección General de Escuelas (Vendedora) exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11, dos comas veinticinco por ciento (2,25%) en bienes Registrables siguiendo las instrucciones de pago

provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

6. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

7. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración a los adjudicatarios de los Inmuebles rematados será realizada por la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia del Inmueble en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se le dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

9. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE 1: Expediente electrónico EX2020-04010330-GDEMZA-MESA#DGE Resolución: N° 691 del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública. -

INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576, por Donación, Escribano Adolfo Heriberto Bock (escribano auxiliar de Gobierno) Escritura 115, fs. 258 del 14/6/1988.-UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, Distrito Ciudad, Lugar Cuarta Sección, calle Ayacucho N° 346. - SUPERFICIE: según título 676,33m2 y según plano de Mensura (N°01-55008-6), 674,54m2 Agrimensor Fernando González, de fecha diciembre del 2022.- LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Matricula N° 52298/1 Norte: Ofelia de García en 19,15 mts, Sur: calle Ayacucho en 9,60mts y José Castellino en 9,57mts formando Martillo. Este: Catalina Rey de Guglielmi en 56,97mts y Oeste: José Castellino en 43,77mts. y Julia Chirino en 13,73 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 52298/ 1 Asiento A2 del 16-6-1988. Padrón Territorial N° 01-018498. Nomenclatura Catastral N° 010103004400003400001. Avalúo Fiscal año 2022 \$980.772.- Padrón Municipal 008303100000. Coeficiente frente fondo 0.7 deuda \$70.533,99. AYSAM cliente 080-0017873-000-1 deuda \$352.928,16 las deudas son al 17/10/2022 se ajustarán a la fecha de pago. - GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: libre de ocupantes, construcción de adobe, no habitable. -SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras. -BASE: \$980.772.- EXHIBICION: Para la exhibición de los inmuebles comunicarse al 2615521623 Martillera María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las deudas de la Municipalidad y AYSAM a cargo de la Dirección General de Escuelas la

conexión de medidores y pagos de Instalación a cargo del Comprador. -

LOTE 2: expediente electrónico EX2020-04010478-GDEMZA-MESA#DGE Resolución: N° 693 del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública. -

INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576, Matrícula 31745/1 Asiento A2 Folio Real, por sucesión expediente 142980 Bochelli Ángel Marino por Sucesión del 11 Civil-Declaración de Vacancia de Herencia y Adjudicación a fs. 89 del 05/8/03.-UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, Distrito Ciudad, Quinta Sección, calle Clark N° 526. SUPERFICIE: según título 277,04 M2 y según plano de Mensura (N°01-55004-8), 285,00 m2. Agrimensor Fernando González, de fecha diciembre del 2022.- LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano de Mensura actualizado con respecto a los datos de la Matrícula. Norte: Calle Clark en 9,09 mts, Sur: G&M S.R.L. 9,35 mts. Este: Ana María Gutiérrez, Victorina Pederzoli, Rafael Videla en 30,40 mts y Oeste: Amira Michele Thome en 31,75 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 31745/1 Asiento A2 del 5/8/2003. Padrón Territorial N° 01-081215 Nomenclatura Catastral N° 010114002100001300005. Avalúo Fiscal año 2022 \$962.312.-Plano de Mensura actualizado 01-55004-8. Padrón Municipal 084201000000. coeficiente frente fondo 1.0 deuda \$ 219.704,45. AYSAM cliente 080-0000898-000-8 deuda 3.280,62 las deudas son al 17/10/2022 se ajustarán a la fecha de pago. - GRAVÁMENES: No posee MEJORAS: libre de ocupantes, construcción de adobe, no habitable. -SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras. -BASE: \$ 962.312. EXHIBICION: Para la exhibición de los inmuebles comunicarse al 2615521623 Martillera María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las deudas de la Municipalidad y AYSAM a cargo de la Dirección General de Escuelas la conexión de medidores y pagos a cargo del Comprador. -

LOTE 3: expediente electrónico EX2020-04010486-GDEMZA-MESA#DGE Resolución: N° 689 del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública. -

INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. - CUIT 30-649076576, Matrícula 95122/1 Asiento A Folio Real, Sucesión expediente 88026 caratulado Cauda Caterina y Agustín Orlando por Suc del 12 Civil Declaración Herederos fs. 30 y vta. del 18/4/88- Denuncio de Bienes fs. 80/81 -Adjudicación a fs. 88 del 11/8/93 ent.1174 del 24/5/94. Donación del 50% Indiviso Escribano Guillermo Amaya escritura 151 fs. 376 del 13/10/06.Cert catastral 17.948 del 16/806-Entrada 407.304 del 20/10/06. UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, Distrito Ciudad, Lugar Primera Sección, calle 25 de mayo N° 1975. SUPERFICIE: Según Título 66,35m2 Según Mensura Plano (01-55006-7) 71,63m2 Agrimensor Fernando González, de fecha Enero del 2021- LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano actualizado. Norte: Miguel Cappadona en 7,66 mts, Sur: con María Cristina Coll en 7,08 mts. Este: con Héctor Dolz y Irma Vílchez en 9,75 mts y Oeste: calle 25 de mayo en 9,70 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 95122/1, Padrón Territorial N° 01-07317-0. Nomenclatura Catastral N° 010106001600003900003. Avalúo Fiscal año 2022 \$243.198.- Plano de Mensura actualizado 01-55006-7. Padrón Municipal 0432062000000 coeficiente frente fondo 1.75, debe \$170.463,96 al 17 de octubre de 2022. AYSAM no cuenta, se ajustarán a la fecha de pago. -GRAVÁMENES: No posee MEJORAS: libre de ocupantes, construcción de adobe, no habitable. -SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras. -BASE: \$ 243.198.- EXHIBICION: Para la exhibición de los inmuebles comunicarse al 2615521623 Martillera María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las deudas de la Municipalidad a cargo de la Dirección General de Escuelas la conexión de medidores y pagos a cargo del Comprador. -

LOTE 4: expediente electrónico EX-2020-04010327-GDEMZA-MESA#DGE Resolución: N° 694 del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública. -

INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT: 30-64907657-6-domicilio Peltier N°351, Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1er Piso, B° Cívico, Ciudad de Mendoza-Permuta Escribana Ruth Cecilia Rosa Larraya (adsc de Gobierno), escritura 88, fs. 254 del 06/12/17.- certificado catastral 201717483 del 15/8/17, se procesó con certif. E-1, matrícula 100034313.-Ent. 1725817 del 22/01/18.- UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, distrito Ciudad, lugar Cuarta Sección, calle Ituzaingó N° 2576. SUPERFICIE: según título 904,64m2 y según plano de Mensura (N° 01-55007-1) 877,00 m2 Agrimensor Fernando González, de fecha diciembre del 2022.- LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano N° 01-55007-1 Norte: cinco tramos del 1-2 en 9,52mts con Julio Antonio Adur, del 3-4 en 8,59mts con Carlos Schindler del 5-6 en 7,20mts con Marta Calderón del 6-7 0,31mts del 7-8 en 26,50mts con Antonio Tumbarello y Pablo Savi total 51,81 mts. Sur: con Víctor Alfredo Derlich en 53,28mts. Este: calle Ituzaingó en 16,06 mts. y Oeste: con Augusto Bravo en 14,43 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula Capital N° 0100515471. Padrón Territorial N° 01-032200. Nomenclatura Catastral N° 010103003800010200001. Avalúo Fiscal año 2022 \$ 1.234.597. -Padrón Municipal N° 0074007000000, coeficiente frente fondo 0.75 deuda \$ 281.387,94.- AYSAM cliente N° 080-0003555-000-6 deuda \$ 37.651,56 las deudas son al 17/10/2022 se ajustarán a la fecha de pago. - GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: libre de ocupantes, Baldío excelente proporción de frente y fondo. -SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras. -BASE \$ 1.234.597 -EXHIBICION: Para la exhibición de los inmuebles comunicarse al 2615521623 Martillera María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las deudas de la Municipalidad y AYSAM a cargo de la Dirección General de Escuelas la conexión de medidores y pagos de Instalación a cargo del Comprador. -

LOTE 5: expediente electrónico EX – 2020-04010340- -GDEMZA-MESA#DGE

Resolución: N° 692 del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública. -

INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT: 30-64907657-6. Inscripto al N° 10322-fs.467 del Tomo 85, Ciudad General, antecedente del Inmueble es la Sentencia Judicial de adjudicación del mismo, Sucesión de Mercedes Sofia Ruiz Vila en autos 21.083 del Octavo Juzgado Civil, sentencia fs. 58 de aprobación del testamento de fecha 20 de octubre de 1967. Se inscribió en forma provisional el 10 de setiembre 1968 y en forma definitiva el 9 de diciembre de 1996 como tercera inscripción a fs. 467 del tomo 85 de Capital del Registro de la Propiedad. -

UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, distrito Ciudad, Lugar Tercera Sección, calle Catamarca 467.

SUPERFICIE: Según título 253,39 m2. según mensura plano (01-47453) 246.42 m2

LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano N° 01-47453 Norte: con calle Catamarca en 13,25 mts, Sur: con María Delia Gazcon de Arcuri en 12,45 mts; Oeste: con Patricia Beatriz Molina en 19,38 mts; Este: con Angela Adriana Orofino en 18,99 mts. Agrimensor Silvia Cristina Martin Mat. 1225 agosto/2013. Responsable Agrimensor Darío González Supervisor Bienes Inmuebles.

INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Como 3º Inscripción a número 10322 – Fs. 467 T°85 Ciudad General, fecha inscripción 10/03/1977 Fecha Escritura 10/09/1968. Padrón Territorial N° 51-071249, Catastral N° 010111002100000600009. Avalúo Fiscal año 2022 \$ 744.447 -Padrón Municipal N° 0174006000000. Coeficiente frente fondo 1,15. Baldío con adicional código de tratamiento: C11 - deuda \$ 660.071,86.- AYSAM cliente N° 080-0000-971-000-8 deuda \$46.950,63 - las deudas son al 17/10/2022 se ajustarán a la fecha de pago. - GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: libre de ocupantes, Baldío excelente ubicación-SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras. -BASE \$ 744.447 -EXHIBICION: Para la exhibición de los inmuebles comunicarse al 2615521623 Martillera María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las

deudas de la Municipalidad y AYSAM a cargo de la Dirección General de Escuelas la conexión de medidores y pagos de Instalación a cargo del Comprador. -

S/Cargo

30/11 01-02-05-06-07-12-13-14-15/12/2022 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 55 de los autos CUIJ: 13-06988169-0 (011902-4358979) caratulados "NAVARRO ADRIANA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 23 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Declarar la QUIEBRA de la Sra. ADRIANA ELIZABETH NAVARRO, DNI N°23.574.701; CUIL N°27-23574701-4. V. Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 13 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 12 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE JULIO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUJO con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar, Domicilio: Montevideo 127, 6º Piso, Of. 9, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 8003738 - 2616599953. Fdo. Dra. Daniela Nuñez Porolli Prosecretaria.

C.A.D. N°: 25794 Importe: \$ 2880

05-06-07-12-13/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ 13-04015663-6 (011902-4355762), caratulados "GODOY MARGARITA MICAELA P/ CONCURSO PEQUEÑO", hace saber que con fecha 24/05/2022 este Tribunal dispuso: I. Declarar concluido y por cumplido el concurso preventivo de la Sra. Margarita Micaela Godoy con DNI 26.055.354. ... Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Juez.-

Boleto N°: ATM_7138924 Importe: \$ 72

05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 61/70 autos N°13-06988173-9 caratulados: "ORMEÑO RICARDO MARCELO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RICARDO MARCELO ORMEÑO, DNI 25.585.252, CUIL 20-25585252-4 con domicilio en Barrio Beghin Plaza Huincul 145, Carrodilla, Luján de

Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 31 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 28 DE AGOSTO DE 2023. 17º) Fijar el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 9 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 24 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 22 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ABACA ALBERTO LADISLAO DOMICILIO: SAN MARTÍN 1425, 4º PISO, DPTO 48 CIUDAD MZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: albertolabaca@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25799 Importe: \$ 3960
05-06-07-12-13/12/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 53/62 autos N°13-06981989-8 caratulados: "JIMENEZ ARRANZ RODRIGO NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RODRIGO NICOLAS JIMENEZ ARRANZ, DNI 35.621.624, CUIL 20-35621624-6 con domicilio en Gobernador Moyano 544, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 30 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 13 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 27 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 25 DE AGOSTO DE 2023. 17º) Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 6 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 21 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ DOMICILIO: Agustín Álvarez 809, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: jaimeustaquio@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25800 Importe: \$ 3960
05-06-07-12-13/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 47 de los autos CUIJ N° 13-06784098-9 caratulados: "ANDRADA ROLANDO RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 15 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ANDRADA ROLANDO RAMON, D.N.I. N° 20.138.706. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 70 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia 15/03/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor SOSA, JUAN ATILIO con dirección de correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar; y domicilio legal en San Martín N.º 1.432, Piso N.º 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259512/02615592906. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25793 Importe: \$ 3600
02-05-06-07-12/12/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06988180-1 (011903-1021911) caratulados “DIGITALFERRANTE MARIA ZORAIDA P/CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 15/11/22 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FERRANTE MARIA ZORAIDA DNI 6.157.388, CUIL 27-06157388-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 19/10/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/02/23 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/03/23 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/05/23 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_7131096 Importe: \$ 1440
01-02-05-06-07/12/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06862510-0 ((011902-4358776)) caratulados SABATINI CRISTIAN EMANUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SABATINI CRISTIAN EMANUEL, DNI 29.617.249, CUIL 23-29617249-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) Fecha de presentación: 29/04/2022; 3) Fecha de apertura: 29/06/2022; 4) Fecha de reprogramación: 11/11/2022; 5) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 6) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 7) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/02/2023; 8) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/02/2023; 9) Fecha de audiencia conciliatoria 26/04/2023 a las 11:00 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (Art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz. Juez

Boleto N°: ATM_7132904 Importe: \$ 1080
01-02-05-06-07/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.617 caratulados “MARTINEZ DARIO EUGENIO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 17 de Noviembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. DARIO EUGENIO MARTINEZ, D.N.I. N° 28.733.655, C.U.I.L. N° 20-28733655-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Avellaneda N° 147 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día tres de febrero del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas

al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Hector Maestra con domicilio legal en calle Gutierrez N° 627 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: contadormaestra@yahoo.com.ar, fijando como días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25788 Importe: \$ 3000
30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 61 autos N°13-04872893-0 caratulados: "BAROLO JUAN ROBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de Noviembre de 2022. Atento al estado de la causa y a la resolución de fs. 55 de autos, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el TRES DE JULIO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día QUINCE DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día ONCE DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). ..Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ.Secretario SINDICO: Cdor. ZABALA CELSO LUIS DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.zabala@gmail.com DOMICILIO LEGAL: SARMIENTO 45, 3° PISO, OFICINA 136, Ciudad HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25790 Importe: \$ 2760
30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 15/25 y 91 de autos N°13-06802805-6 caratulados: "GONZALEZ LILIAN AIDELISA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 21 de febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GONZALEZ, LILIAN AIDELISA, DNI 29.324.819, CUIL 27-29324819-8 con domicilio en Presidente Quintana 1300, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Con fecha 28 de Noviembre de 2022 se resolvió establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen

solicitado verificación hasta el TRES DE JULIO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día QUINCE DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día ONCE DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. DUO DOMINGO JOSÉ DOMICILIO: Don Bosco 286, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: duolegal@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25791 Importe: \$ 3840
30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/44 y 78 autos N°13-06840735-9 caratulados: "CATALDO JULIAN FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CATALDO, JULIAN FRANCISCO, DNI 23.589.462, CUIL 23-23589462-9 con domicilio en calle Cobos 7882, Finca López, Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Con fecha 28 de noviembre de 2022 se resolvió: procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el TREINTA DE JUNIO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ).. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. DUO DOMINGO JOSÉ DOMICILIO: Don Bosco 286 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: duolegal@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25792 Importe: \$ 3840
30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06996948-2 ((011902-4358989)) caratulados "SANTOS BRIAN DARIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 23 de Noviembre de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SANTOS, BRIAN DARIO D.N.I. N°37.625.089; C.U.I.L. N° 20-37625089-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/10/22 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/02/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 02/03/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 24/05/2023 A LAS ONCE HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_7129787 Importe: \$ 1320
30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06996923-7 ((011902-4358988)) caratulados "CEBALLOS MARTIN ALEJANDRO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 23 de Noviembre de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CEBALLOS, MARTÍN ALEJANDRO, D.N.I. N°34.610.549; C.U.I.L. N° 20-34610549-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/10/22 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/02/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 02/03/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 24/05/2023 A LAS DIEZ HORAS (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_7128942 Importe: \$ 1200
30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06980263-4 (011903 - 1021892) caratulados "DIGITAL-BUSTO JESUS ANTONIO P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 08/11/22 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. BUSTO JESUS ANTONIO DNI 22.688.513, CUIL 20-22688513-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 06/10/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/02/23 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/02/23 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 25/04/23a las 11:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7129840 Importe: \$ 1440
30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado De Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06983432-3 ((011903-1021898)), Caratulados: "DIGITAL-VANINI MARIA DE LOS ANGELES P/

CONCURSO CONSUMIDOR” Hágase saber: 1).- En fecha 18/11/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a VANINI, MARÍA DE LOS ANGELES, DNI 10.352.487, CUIL 27-10352487-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2).- Fecha de presentación: 13/10/2022. 3).- Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4).- Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5).- Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/02/2023 (ARTS. 363 Y 364 CPCCYT. 6).- Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 09/03/2023 (Art. 366 CPCCT). 7).- Se fija audiencia de conciliación para el día 11/05/2023 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo: Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_7130867 Importe: \$ 1440
30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/38 autos N°13-06954789-8 caratulados: “SANJURJO VILLEGAS CARLOS LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CARLOS LUIS SANJURJO VILLEGAS, DNI 35.076.516, CUIL 20-35076516-7 con domicilio en Aristóbulo del Valle 1050, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 15º) Fijar el día 26 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 9 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 23 DE AGOSTO DE 2023. 17º) Fijar el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 4 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 19 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CASABONA LUIS FERNANDO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25787 Importe: \$ 3960
29-30/11 01-02-05/12/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-06897698-1((011901-1254079)), caratulados "ARANCIBIA VIVIANA ANDREA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) en fecha 10/11/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ARANCIBIA, VIVIANA ANDREA, DNI 23.654.993, CUIL 27-23654993-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 28/06/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/02/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/02/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/05/2023 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_7129776 Importe: \$ 1080
29-30/11 01-02-05/12/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Señor Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Número Uno de la Ciudad de Mendoza, en autos n° 273145, caratulados: "PERICAS JOSÉ LUIS C/ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a posibles interesados, que el Juzgado a fojas 2 dictó el decreto que se transcribe en su fecha y parte pertinente: "Mendoza, 08 de Julio de 2022. ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Marmol al n° 2132 de Godoy Cruz Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. ... link demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SSIJR81340>. Link documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JVFFP81340>"... FDO. DRA. GRACIELA SIMON – JUEZ"

Boleto N°: ATM_7130882 Importe: \$ 840
05-07-13-15-19/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil Comercial y Minas - Tribunal de Gestión Asociada 3era. Circunscripción Judicial, Autos N°55.803 "GABUTTI, EFREN BAUTISTA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica y hace saber que este Tribunal a fs. 199 dictó la siguiente resolución: "Gral. San Martín, Mza. 01 de Octubre del 2019 VISTOS:..., RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por Efrén Bautista Gabutti, DNI N° 8.152.405. En consecuencia, declarar que ha adquirido el dominio por prescripción adquisitiva desde el día 30 de junio de 2.008 sobre el inmueble ubicado paraje denominado "La Chimba" Ruta Provincial 50 km. 1040, Palmira, Mendoza, Polígono A, constante de una superficie de 1ha, 1049, 77 mts.2. sin antecedentes de dominio en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza por aplicación del art 2342 del C.C. conforme surge del plano de mensura.- II.- Imponer las costas en el orden causado.- III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten los elementos necesarios para practicarla.-IV.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de la Dirección General de Rentas y de los profesionales intervinientes, inscribese en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscribese en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE. - REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y sus profesionales por cédula, a los posibles terceros interesados por Edictos (art. 69 del C.P.C.) y al Defensor Oficial con remisión de los presentes.- V.- Fecho lo precedentemente ordenado, por Secretaría de Enlace expídase copia certificada de la presente resolución a fin de ser entregada bajo recibo a Sr. Efrén Bautista Gabutti. Fdo: Dra. María Violeta Derimais - Juez

Boleto N°: ATM_7133156 Importe: \$ 408
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

El Primer Tribunal de gestión judicial en lo civil de la Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza, en los autos N° 54466, caratulados "CICERO EDGARDO OSCAR C/PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A.C.M. Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA la resolución de fs.309, que se transcribe: "Gral. San Martín, Mendoza, 26 de Agosto de 2022.VISTOS:... RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva incoara el Sr. EDGARDO OSCAR CICERO, sobre el inmueble identificado como LOTE 9, de la Manzana 11, sobre Calle J-2 del barrio San Pedro, de la Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza, con una superficie según mensura de 225 m2, inscripto como primera inscripción al N° 17.793, F° 809, T°70-B de San Martín, a nombre de PETERSEN THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y MANDATOS; ASLAN Y EZCURRA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL; DYCASA DRAGADO Y CONSTRUCCIONES ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA, identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que ha adquirido el dominio en fecha 27 de julio de 1.999. II.- ...III.- ...IV.- ... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OPORTUNAMENTE, OFÍCIESE.FDO.DRA. MARIA VIOLETA DERIMAIIS-Juez"

Boleto N°: ATM_7135839 Importe: \$ 288
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273.329 caratulados "FERNANDEZ MARIA TERESA C/ GOMEZ RUIZ JOSE - SAGUAN JORGE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 20 de Abril de 2022. ...de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir la oficina identificada como Unidad 14 y las cocheras identificadas como unidades 24, 25 y 33 del inmueble ubicado en Avenida Mitre 538, Segunda Subsuelo, Segunda sección de la Ciudad de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.... " y a fs. 10: "Mendoza, 28 de Septiembre de 2022. Téngase presente la aclaración formulada respecto la omisión de la dirección de la oficina identificada como Unidad 14, ubicada en Av. Mitre 660 Planta Baja, Segunda Sección, Ciudad de Mendoza.- ...Dr. PABLO ALEJANDRO COHN-SECRETARIO" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Avenida Mitre 538, Segunda Subsuelo, Segunda sección de la Ciudad de Mendoza- cocheras identificadas como unidades 24, 25 y 33 Y oficina identificada como Unidad 14, ubicada en Av. Mitre 660 Planta Baja, Segunda Sección, Ciudad de Mendoza. Titular Registral: JOSE GOMEZ RUIZ Y JORGE SAGUAN

Boleto N°: ATM_7135407 Importe: \$ 1920
05-07-13-15-19/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Juez, TERCER JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -MENDOZA, AUTOS N° 35.083, Caratulados. SANTOLINI DIANA PATRICIA C/CORREAS DE AGUINAGA MARIA JOSEFINA Y OTROS P/PRESCRIPCIN ADQUISITIVA", (fs. 55) Cita a todos los que se consideren con derechos al bien inmueble que nos ocupa, PROPIEDAD RURAL UBICADA EN CALLE EL MARTILLO S/N, DISTRITO MEDRANO, JUNIN, MENDOZA, inscripta en el Registro Público al Asiento N° 6984 fs. 481/484 Torno 42-B, limites perimetrales: NORTE: con Santiago Jorge en: 1) N-65' 53"20"-E 1-2=63,40M; 2) N-75'47'50"-E 2-3=14,10M; 3) N-79°59'40"-E 3-4=38,22M, 4) N-61°34'10"-E 4-5=99,92M; 5)N-78°20'00"-E 5-6=103.65M; 6)N-64°04'50"-E 6-7=99,86 M; 7) N-35°23'20"-E 7-8=4,49M; 8)N-20°49'30"-E 8-9=95,88M; 9) N-37°32'50"-E 9-10=37,94M; 10)N-50°14'10"-E 10-11=11,14M; 11)N-68°13'30"-E 11-12=88,60M; 12)S-28'56'10"- ESTE: con calle EL MARTILLO en: 12-13=108,82M, 13) S-39°55'20"- 13-14=384.01M 14)S-00°47'50" SUR: con rio TUNUYAN en: 14-15=65.35M 15)1S-08°02'30"-W 15-15=56.32M 16) S-08°23'30"-W 16-17=2220M 17)S-44°08'20"-W

17-18=49.87M 18) S-52°07'20"-W 18-19=30.45M 19) S-64°00'30"-W 19-20=19.24M 21) S-81 108'50"-W 20-21=42.76M 22) N-60°15'00"-W 21-22=56,65M 23)S-82°40'50"-W 22-23=87.13M 24)N-75 18'40"-W 23-24=13.84M 25) S-50 59'40"-W 24-25=44.34M 26) N-88°26'OOW 25-26=70.91M 27) S-43°04'20"-W 26-27=15.35M 28) 5-68 22'50"-W 27-28=51.16M 29) S-38°01'40"-W 28-29=152,93M 30) S-28°57'20"-W 29-30=55.01M 31) S-48 44'00"-W 30-31=99.99M 32) N-24°35'40"-W OESTE: con Maria Josefina Correas de Aguinaga y Maria Fanny Correas Correas en: 31-32=173.79M 33) N-17°35'50"-W 32-33=104.43M 34)N-67°27'30"-E33-34=344.87M 35) N-18°30'20"-W 35-34=292.14M 36)S-67°36'20"-W 35-36=340,16M N-21°07'50"-W 36-1=27.02M,, sup. s/ título: 76ha. 9302,82m2 y sup. s/mensura: 27ha. 2872,86m2; nomenclatura catastral 09-99-00-0100-520570-0000-2; Padrón Rentas 09/11746-3; derecho de riego C.C. 2391/0174 derecho de riego de permiso precario sin concesión legal para 25ha. (uso agrícola), riega por Rio Tunuyán — Canal Rio Bamba Desag. Gral Retamo, Desag. Sur Moyano P.G. 114700 P.P. 0260 plano no tiene- no insc RUE Usuario de pozo: N° 9/9 de 10" (Uso Agrícola) Tit. Maria J. Correas Correas de Aguinaga y otr, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley(Arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCT), Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri.

Boleto N°: ATM_7135928 Importe: \$ 2280
05-07-13-15-19/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE GESTION ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA EN LOS AUTOS N° 13-06933658-7((012051-273505)) caratulados "ARAYA LUZ ELENA DEL CARMEN C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Juan Gualberto Godoy n° 2394, Distrito Ciudad del Departamento de Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT).

Boleto N°: ATM_7124163 Importe: \$ 720
25-29/11 01-05-07/12/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Señor Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Número Uno de la Ciudad de Mendoza, en autos n° 273145, caratulados: "PERICAS JOSÉ LUIS C/ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ FRANCISCO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifica al Sr. FRANCISCO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, que el Juzgado a fojas 2 dictó el decreto que se transcribe en su fecha y parte pertinente: "Mendoza, 08 de Julio de 2022. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. ... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. ... Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Godoy Cruz en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. link demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SSIJR81340>. Link documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JVFFP81340>". Se transcribe también el decreto de fojas 8: "Mendoza, 29 de Septiembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Declarar al Sr. FRANCISCO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, sin DNI persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. GRACIELA SIMON - JUEZ"

Boleto N°: ATM_7130878 Importe: \$ 1296
05-12-15/12/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL OCTAVO JUZGADO DE PAZ, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, EN AUTOS 259496, CARATULADOS "GARNERO PATRICIA AYELÉN C/VIDELA RAÚL MANUEL P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO" notifica al Sr. Raúl Manuel Videla los siguientes decretos: fs.220728 "Mendoza, 28 de Julio de 2022. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.-Téngase presente lo expuesto respecto del demandado VIDELA RAUL MANUEL II.-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. III.-Declarar como de ignorado domicilio al demandado VIDELA RAUL MANUEL D.N.I. 21.970.914 IV.-Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuadas las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno...NOTIFIQUESE". Y fs.65 "Mendoza, 16 de Julio de 2020. Por ratificado. Téngase presente agrégense las boletas acompañadas. Proveyendo la demanda: TRASLADO a la contraria, por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento a fin que comparezca, constituya domicilio legar, responda y ofrezca prueba bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, y 160 del CPCCT). Atento lo solicitado a fs.57 vta. pto3 del petitorio, denuncie el demandado y/o cite a la compañía aseguradora del vehículo al momento del hecho, a los fines que corresponda. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE...Firmado DR. FERNANDO AVECILLA Juez"

Boleto N°: ATM_7132762 Importe: \$ 1080
05-12-15/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Juzgado de Paz de Luján de Cuyo. Expte. N° 7155 BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ PERALTA LEANDRO DAMIAN p/ PV MONITORIA, notifica a Sr. Leandro Damián Peralta, de ignorado domicilio, resolución de fs. 31: "Lujan de Cuyo, 13 de Octubre de 2022. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra la parte demandada, Sr. PERALTA LEANDRO DAMIAN, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 48/100 (\$123.386,48.-), con más la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE CON 52/100 (\$251.613,52.-) con mas los intereses tasa activa, IVA sobre intereses, costas y gastos, del presente juicio desde la fecha de mora 11/12/2019, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 233, del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio de los demandados, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T. VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios de los Dres. Oscar N. PORTABELLA, Santiago PORTABELLA y Renzo Damián BECERRA, en la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA

Y OCHO (\$ 12.338.-) a cada uno de ellos , sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 2, y 7, y 19 de la Ley 9.131) IX.- NOTIFICAR la presente al actor vía electrónica (Ac. 20.201) NOTIFIQUESE al demandado Sr. PERALTA LEANDRO DAMIAN, POR EDICTOS, a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor. VENCIDO QUE SEA el plazo otorgado para comparecer, se notificará a la Defensora Oficial designada, conforme lo dispone el art. 105 bis de la LOT. OPORTUNAMENTE CUMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. Fdo: Dra. Silvia Mabel Zogbi-Juez".

Boleto N°: ATM_7133040 Importe: \$ 2376
05-08-15/12/2022 (3 Pub.)

(*)

GONZALEZ WOLLERMANN MARCELO, DNI 95.769.365, nacionalidad Chilena, con fecha de nacimiento el 24/09/1962, soltero, con domicilio en Julio Argentino Roca 1541, 2° piso, dto 2, Godoy Cruz, Mendoza, hace saber por un día que se inscribe en el Registro Público de Comercio en el rubro: Agente de Viajes.

Boleto N°: ATM_7135434 Importe: \$ 72
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado de Paz de Luján de Cuyo. Autos N° 7154 caratulados BANCO CREDICOOP COOP. LTDO C/ PERALTA LEANDRO DAMIAN P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA, notifica a Leandro Damián Peralta, de ignorado domicilio, resolución fs. 32: Lujan de Cuyo, 19 de Octubre de 2022. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. II. ... III- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra la parte demandada, Sr. PERALTA LEANDRO DAMIAN hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL DIECIOCHO CON 55/100 (\$93.018,55), con más la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$91.981,45) con mas los intereses tasa activa, IVA sobre intereses, costas y gastos, del presente juicio desde la fecha de mora 18/05/2020, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del CPCCT). V- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 233, del CPCCT (Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del CPCCT). VI- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio de los demandados, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$185.000), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del CPCCT. VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del CPCCyT) VIII- REGULAR provisionalmente los honorarios de los Dres. Oscar N. PORTABELLA, Santiago PORTABELLA, y Renzo Damián BECERRA en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS UNO (\$ 9301) a cada uno de ellos, sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 2, y 7, y 19 de la Ley 9.131) IX- NOTIFICAR la presente al ACTOR VÍA

ELECTRÓNICA y a al DEMANDADO por EDICTOS, atento su declaración de ignorado domicilio, PUBLIQUESE por ÚNICA VEZ en el Boletín Oficial y al Diario Los Andes. CUMPLIDO que sea, NOTIFIQUESE a la Sra. DEFENSORA OFICIAL DE LA QUINTA DEFENSORÍA CIVIL, por el demandado en su público despacho con REMISIÓN DE EXPEDIENTE oportunamente, CÚMPLASE. Dra. Constanza Marina Dominguez-Juez".

Boleto N°: ATM_7133087 Importe: \$ 2304
05-08-15/12/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, en autos N°673/2021/2f, caratula "ETI GUAYMALLEN POR LENCINAS LUCAS ISAAC Y LENCINAS LUZ MILAGROS P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN 13-06706197-1" notifica y hace saber a la Sra. DAIANA ELIZABETH LENCINAS ROSALES, DNI 46.396.986 (persona declarada de ignorado domicilio) los siguientes resolutive: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2022 Atento a constancias de autos, no habiéndose notificado aún la sentencia de fecha 03/08/2022 a la progenitora de los niños y en uso de las facultades del art.18 del CPF y VF, a los fines de un mejor ordenamiento procesal, dispóngase: I. Dejar sin efecto el punto V de la sentencia de fecha 03/08/2022 (publicación edictal). II. NOTIFIQUESE la sentencia de fecha 03/08/2022, junto al resolutive de fecha 15/11/2022, mediante edictos, por tres veces alternadas con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia. CÚMPLASE por Secretaría del Tribunal". Para fecha 03/08/2022: "En la ciudad de Mendoza, a los 03 días del mes de AGOSTO de 2022...RESUELVO: I. Téngase presente el dictamen de Asesoría de fecha 02/08/2022 y lo expuesto en la presente audiencia por parte de los comparecientes. II. Desestimar la oposición de Lorena Cecilia Pérez en función de las previsiones de la ultima parte del art. 607 CcyC, por lo considerado. III. Atento las constancias de autos, el tiempo transcurrido, el dictamen del Ministerio Pupilar y a fin de dotar certeza a los derechos de los niños de autos, DECLARAR la situación de adoptabilidad de los niños Lencinas, Luz Milagros, DNI 53. 153.393 y Lencinas, Lucas Isaac, DNI 55.544.229, a los términos del art. 607 inc. c), CCyC., por lo considerado. IV. Firme la presente, solicitar al R.P.A. la selección y remisión de los TRES (3) primeros legajos de la lista de pretensos adoptantes inscriptos y cuyo proyecto familiar se condiga con la situación de autos y en condiciones de adoptar a los niños de autos, debiendo hacer saber a los postulantes el estado procesal de la presente causa a fin de que puedan prestar su consentimiento debidamente informado, y asimismo que se encuentren en condiciones internas y externas de propiciar la apertura del espacio necesario para el mantenimiento de los vínculos jurídicos con base en la socioafectividad de la familia de origen integrada por Lorena Pérez, quedando autorizados a efectuar citaciones y convocar audiencias y efectuar evaluaciones periciales con los miembros de la familia solicitante, y debiendo prestar toda la colaboración necesaria por parte de los profesionales de la DGP, bajo apercibimiento de ley A tal fin, REMITASE. NOTIFIQUESE al RPA . V. Notifíquese la presente sentencia a la Sra. DAIANA ELIZABETH LENCINAS ROSALES, DNI 46.396.986 (progenitora), mediante publicación edictal. Cúmplase. Públiquesse en el Boletín Oficial por 1 (una) sola vez . Cúmplase por Secretaría del Tribunal...."fdo Dra. Rodolfo G. Díaz – Juez de Familia. Y para fecha 15/11/2022 lo siguiente:"Mendoza, 15 de Noviembre de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que la Sra. DAIANA ELIZABETH LENCINAS ROSALES DNI 46.396.986 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art.69 y 72 del CPCCyT). II. NOTIFIQUESE por edictos por tres veces alternadas con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia. CÚMPLASE. III. Agregado el texto impreso de los edictos con la fecha de publicación y texto difundido, con el recibo respectivo, continúe la causa según su estado. IV. NOTIFIQUESE DCA y Asesoría. PASE A RECEPTOR REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE cn Dr. Rodolfo Gabriel Díaz JUEZ

S/Cargo

05-12-15/12/2022 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-01512444-GDEMZA-

INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3616 Emplazamiento Luconi Gustavo Roberto". Se NOTIFICA a "LUCONI GUSTAVO ROBERTO" CUIT 20-27325738-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 18 de octubre de 2022 RESOLUCION N° 353-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "LUCONI GUSTAVO ROBERTO" CUIT 20-27325738-2, con nombre de fantasía "Regalería Norma", y domicilio en calle Bernardo Quiroga N° 235, Eugenio Bustos, San Carlos (5569), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

MORAN JUAN RAMON C/ SOTELO AIDA ZULEMA P/ DIVORCIO. 13-05918018-9. San Rafael, 30 de Noviembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la lugar a la petición unilateral de divorcio efectuada en fecha 27/11/2018 y en consecuencia declarar disuelto el MATRIMONIO de Juan Ramon Moran, D.N.I. N° 18.288.735 y Aída Zulema Sotelo, D.N.I. N° 14.654.890, de conformidad a los arts. 435 y 438 del C.C.C.- II.- Consecuente con lo resuelto en el punto que antecede, y lo previsto por los arts. 475 inc. c) y 480 del C.C.C. declarar extinguida la comunidad bienes, con efecto retroactivo al día 24 de Agosto de 2022.- III.- Imponer las costas del proceso en el orden causado.- IV.- Omitir la regulación de honorarios de la profesional interviniente por tratarse de patrocinio oficial.- V.- Firme la presente sentencia, librese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Rafael, para su anotación marginal al acta N.º 33, fs. 34, Año 1987 del Libro N.º 6072, labrada en fecha 5 de junio de 1.987, en la oficina "San Rafael", Mendoza.- OFICIESE. Oportunamente remita el interesado el oficio confeccionado en formato Word con transcripción completa de la sentencia (Resolución N° 36 de la S.C.J.) juntamente con la constancia de pago del código 237, para su diligenciamiento por Secretaría.-V.- Notifíquese a la Defensora Oficial por el

ausente y a éste por edictos a publicarse UNA VEZ en el Diarios Los Andes y en el Boletín Oficial. (Arts. 69 y 72 del CPCCYT).- NOTIFIQUESE por cédula de oficio.- MVR

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 309.628 caratulados "MEDINA CESAR ROQUE C/ CASTRO GLADYS RAMONA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a GLADYS RAMONA CASTRO, DNI 16.801.368, y a HILDA ROSA CASTRO, DNI desconocido, declaradas ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 23 de Junio de 2021. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- PREVIO a todo:...c) Ríndase información sumaria ofrecida. A tal fin ofíciase como a la Junta Electoral y Policía de Mendoza..- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).- (...) DRA. CAROLINA DI PIETRO. Juez.""; y: "MENDOZA, 07 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a las demandadas GLADYS RAMONA CASTRO e HILDA ROSA CASTRO, personas de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces con dos días de intervalo. III- FECHO, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. NGP".

Boleto N°: ATM_7135878 Importe: \$ 1008
05-12-15/12/2022 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° FMZ 2584/2021 caratulados; "BANCO NACIÓN ARGENTINA C/ CAMPOS PABLO GABRIEL P/ EJEC.", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. CAMPOS PABLO GABRIEL, D.N.I. N° 33.167.723, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 18 de agosto 2022 Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada a en autos., providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. FDO. DRA SUSANA BEATRIZ PRAVATA. Mendoza 10 de mayo de 2021 El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 40 del Código cita do, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado CAMPOS PABLO GABRIEL por la suma de PESOS Ciento Setenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 83/100 (\$ 172.746,83) en concepto de capital, con más la de PESOS Ochenta y Nueve Mil Cincuenta con 00/100 (\$ 89.050,00) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzga do, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por

intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda , a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM_7135993 Importe: \$ 744
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

CISNEROS, NIDIA ESTER CONTRA CORONADO, CRISTIAN LUCIANO SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR - LEY 6672 13-05748844-6 Mendoza, 11 de Agosto de 2021 Proveyendo Escrito Portal 15860/2021, téngase presente los domicilios denunciados. Por cumplido el previo de fecha 28/06. En consecuencia, proveyendo lo demás expuesto en escrito con Identificador OSLAC282331, téngase presente lo manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad. De lo peticionado por el Sr. Coronado, imprimase al presente el trámite previsto por el art. 101 del CPF. Del pedido de cese de la medida dispuesta, córrase traslado a la actora por el término de CINCO (5) días a los ines que comparezca, consttuya domicilio legal, ejerza las defensas que le asistan y ofrezcan pruebas bajo apercibimiento de ley (Art. 92, 93 y cc del CPCCyT). NOTIFÍQUESE a la misma en su domicilio real, haciéndole saber a la Sra. Nidia Ester Cisneros que en caso de no contar con abogado partcular, tene a su disposición la línea gratuita del Poder Judicial (0800-666-5878) a in de recibir asesoramiento y patrocinio gratuito. A los ines de dar cumplimiento con la noticación dispuesta ut supra, hágase saber al Dr. Migliavacca que deberá acompañar la cédula confeccionada en formato word editable, para su edición, control y posterior remisión a cargo de la receptora del Juzgado en formato pdf con irma electrónica al correo electrónico que deberá denunciar a la brevedad, en miras a que la patrocinante imprima la misma, adjunte el traslado y concurra a la Oicina Centralizada de Notificaciones, el día y hora que disponga esa dependencia, para presentar la cédula con el traslado y abonar su movilidad en caso de corresponder, para proceder a su diligenciamiento. Hágase saber a las partes que el mismo tramita a instancia de parte interesada (art. 4 del CPF) y que en lo sucesivo la causa será publicada en lista. NOTIFÍQUESE el presente en la matrícula N° 9573, Dr. Migliavacca, por el Sr. Coronado. md Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar El Juzgado resolvió: "Mendoza, 13 de Octubre de 2022 Y VISTOS: Estos autos arriba intulados; CONSIDERANDO: I.- Que conforme a las constancias que obran en autos, se ha acreditado sumariamente el domicilio ignorado de la Sra. NIDIA ESTER CISNEROS, DNI 27.297.641 según se desprende del informe de Secretaría Electoral de fecha 29/06/2022, como así también del resultado de la noticación cursada a dicho domicilio, la que fracasó, conforme cédula obrante en autos, de fecha 01/04/2022. -Asimismo, si bien se advierte que de forma involuntaria se omitió dar vista de este pedido al Ministerio Fiscal, se estima que se han cumplido los pasos que corresponden a in de dictar la presente resolución, por lo que a in de subsanar la omisión mencionada se deberá noticar la presente resolución a dicho Ministerio. En su mérito; RESUELVE: I.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad del incidentante téngase a la Sra. NIDIA ESTER CISNEROS, DNI 27.297.641 por declarada de ignorado domicilio. II.- Ordenar se notique edictalmente a la incidentada el decreto de traslado del incidente de levantamiento de la medida de protección de fecha 11/08/2021 (el que deberá ser transcripto en el edicto a publicar, junto con el presente auto), tres veces con dos días de intervalo en el Boletn Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). III.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. NOTIFÍQUESE al incidentante por matrícula 9573 (DR. FRANCO MIGLIAVACCA) y por matrícula 11524 (Dra. Macarena Pereyra Tobares). NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO FISCAL. PASE AL RECEPTOR." Fdo. Dra. Flavia Ferraro Jueza de Familia y Violencia Familiar.

Boleto N°: ATM_7136751-1 Importe: \$ 2808
05-12-15/12/2022 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA DE LA 3RA. CIRC.JUDICIAL, Autos n° 2.107 caratulados: "MARAVILLA WALTHER EDGARDO C/ MARAVILLA JUSTO SEGUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICAR A JUSTO SEGUNDO MARAVILLA: A fs. 16 el Juzgado proveyó. "Gral. San Martín, Mendoza, 21 de Octubre de 2022 .I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, los posibles herederos del Sr. Justo Segundo Maravilla, son inciertos y de ignorado domicilio II.- De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO por DIEZ DIAS a los posibles herederos del Sr. Justo Segundo Maravilla , para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 161 y conc. del C.P.C.C. y T.)... Fdo.: Dr. Jorge Andrés Corradini. Juez" Datos del inmueble sito en callejón Maravilla s/n., Villa Antigua, La Paz, Mendoza , el que se presenta en 2 (dos) planos a los efectos de individualizar las partes del mismo, y que está inscripto como: Título 1ro inscripción al nro. 527, Fs. 443, Tomo 4, del Departamento de La Paz, Mendoza, fecha de inscripción: 11 – 07- 1913, y fecha de escrituración: 11- 10 – 1882 . Padrón de Renta 12 – 04508 -4 a nombre de Justo Segundo Maravilla .Padrón Municipal: No tiene. Superficie de AMBOS: 1.- La casa habitación : Superficie según mensura 7Ha., 4.535,25 m2; y 2.- El Campo: Superficie según mensura 195 Ha., 9.918,66 m2; AMBOS (casa y campo) de Superficie según título 325 Ha., 8.343,93 m2.; Nomenclatura catastral 12 –99 - 00 - 0100 - 720750 –0000 – 9. No tiene derecho de riego.

Boleto N°: ATM_7136904 Importe: \$ 1296
05-12-15/12/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA en autos N° 250/12/2F caratulados: "CRUZ JESICA EVELINA POR EL MENOR ZULETA CRUZ RENZO BENJAMIN CONTRA ZULETA EDUARDO FRANCO POR PRIV. PATRIA POTESTAD" notifica a EDUARDO FRANCISCO ZULETA, de ignorado domicilio, la sentencia recaída en autos: "Mendoza, 21 de Marzo de 2018. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: ... RESULTA: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia PRIVAR al Sr. EDUARDO FRANCO ZULETA DNI N°30.259.649 de la RESPONSABILIDAD PARENTAL respecto de su hijo RENZO BENJAMÍN ZULETA CRUZ DNI 49.130.071 quedando desde la presente y para el futuro privado de la titularidad y del ejercicio, correspondiéndole en forma exclusiva a la madre, Sra. JESICA EVELINA CRUZ DNI N° 33.577.415. II.- NOTIFÍQUESE 10° Defensoría y Ministerio Público Pupilar con remisión de autos. III.- NOTIFÍQUESE al demandado por edictos por una sola vez en el Diario UNO y Boletín Oficial. IV.- FIRME la presente, procédase a su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas como nota marginal a la partida de nacimiento del niño inscripta en acta 2293, Libro de Registro 9629B, Oficina Emilio Civit, Ciudad de Mendoza con fecha 31 de octubre de 2008, debiendo oficiarse en la forma de estilo y según corresponda. CÓPIESE REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE OFICÍESE". Fdo. Dr. Rodolfo Gabriel Diaz Juez de Familia. Tribunal: Juzgado Familia 2.

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

Juez Dra. Marcela Ruiz Díaz. GE.JU.AS. Segundo Primera Circunscripción Judicial a fs. 148 Autos 258.878 " CORDERO NATALIO Y OTROS C/ VIDELA DE ALBORNOZ NELLY DEL CARMEN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica A LOS POSIBLES SUCESORES DE NELLY DEL CARMEN VIDELA DE ALBORNOZ la siguiente resolución: "RESUELVO: I.- Declarar como personas ciertas a los posibles sucesores de NELLY DEL CARMEN VIDELA DE ALBORNOZ II.- Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) de la presente resolución juntamente con el decreto de fs. 31, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo. NOTIFIQUESE. DRA. MARCELA RUIZ DIAZ – JUEZ". Asimismo a fs. 31 decretó "De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a los Sres. DARDO CÉSAR VIDELA, NELLY DEL CARMEN VIDELA DE ALBORNOZ, en su carácter de titulares registrales y a las Sras. MARTHA ESTELA MARIA MANFREDI, ROSANNA BEATRIZ MARIA MANFREDI y SONIA FABIANA MARIA MANFREDI en el carácter de sucesoras de la titular registral Rosa Argentina Videla de Manfredi por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212

y 214 del CPC y 24 ley 14.159).- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Marcela C. RUIZ DIAZ - Juez.

Boleto N°: ATM_7125881 Importe: \$ 864
30/11 05-12/12/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO en Autos 12.455 "DE IÑURRIETA JORGE DANIEL C/ CARRION SILVANA JAQUELINA P/ MONITORIO", proveyó a fs. 27 "Mendoza, 10 de Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que SILVANA JAQUELINA CARRION, D.N.I. N° 25.586.518 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 4/5. (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.-Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).- CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- FDO.: DRA. VALERIA ELENA ANTUN. JUEZ". A Fs. 4/5, proveyó: "Mendoza, 02 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por DE IÑURRIETA JORGE DANIEL; y en consecuencia condenar a la accionada CARRION SILVANA JAQUELINA,DNI N° 25.586.518 al pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000) más intereses LEGALES, calculados a la tasa activa del BNA, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA en caso de corresponder, costos y costas del proceso.III.- Hágase saber a la ejecutada que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas a la accionada (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. ROMAN ALEJANDRO F. en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y cc Ley 9131), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (383.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. Cúmplase la medida ordenada respetando el distanciamiento social y protocolos de actuación. A tal fin, autorizar el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio denunciados con habilitación de día y hora, todo en caso de ser necesario y respetando las medidas de distanciamiento e higiene. VIII.- Oficiése al BNA, por intermedio de Secretaría del Tribunal, a fin de proceder a la apertura de cuenta judicial. Hágase saber que a través del sistema SINEJ el profesional podrá consultar los datos de la cuenta bancaria, una vez cumplida la orden de apertura por el BNA. IX.- NOTIFIQUESE en el domicilio REAL de la accionada, con copias de la demanda y la documentación acompañada. NOTIFIQUESE. FDO.: DRA. VALERIA ELENA ANTUN. JUEZ"

Boleto N°: ATM_7128687 Importe: \$ 2880
30/11 05-12/12/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 16 de noviembre de 2022 EDICTO DE NOTIFICACION Ref: Expte N° A-EE-7642-2022 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la ASOC. MUTUAL PRO VIVIENDA VIAL IV y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 119.409,

que por Resolución se le aplicó una multa de CUATRO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (4.000 U.T.M.), conforme a normas y Ordenanza N° 7826-12. Dicha multa se encuentra determinada en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le OTORGÓ un nuevo plazo de TREINTA (30) DIAS corridos, para ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentarios del predio ubicado en calle Bandera de los Andes S/N° Lote N° 3 - Distrito Capilla del Rosario – Guaymallén, como así también la limpieza debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. Además se lo notifica también que podrá interponer el administrado Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177 y/o Recurso de Apelación conforme el Art. 148 de la Ley N° 1079, modificada por la Ley N° 9099, contando en el primer caso de un plazo de QUINCE (15) DÍAS a partir de su notificación y en el segundo caso TRES (03) DIAS HÁBILES. IGLESIAS Marcelino Oscar, Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Emanuel, Secretario de Obras y, Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7132839 Importe: \$ 864
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA- Autos 164576 caratulados PAMAR S.A.C.I.F.I.A. C/ GIMENEZ CORIA YESICA JOHANA Y OT P/ CONSIGNACIÓN; NOTIFICA y CITA a todo interesado la existencia del presente proceso por consignación abierto ante el fallecimiento del Sr. Maximiliano Nicolás Ramón Ferrari, a fin de que comparezca, acredite legitimación y tome la intervención que pudiese corresponderle en autos (art 154 CPCCyT Mza, art 36 CPL). Fdo: Dr. DR. JUAN MANUEL FORQUERA. Secretario.

S/Cargo
02-05-06-07-12/12/2022 (5 Pub.)

El que suscribe IGNACIO BARRIOS, DNI 38.580.031 con domicilio legal y real en Irigoyen 1080 San Rafael - Provincia de Mendoza. Estado civil soltero, de profesión TASADOR, MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR, notifica haber solicitado la matricula de MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO según expediente EX-2022-04752078-GDEMZA-DPJ#MGTYJ.Ambito PUBLICO Y PRIVADO.

Boleto N°: ATM_7121591 Importe: \$ 216
29/11 01-05/12/2022 (3 Pub.)

Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas (Malargüe) de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos 4.407, caratulados "TARJETAS HORIZONTE PLATA S.A S/ INF. SUMARIA POR EXTRAVIO DE LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES". Citase a quienes pretendan derechos sobre las acciones de la firma Tarjetas Horizonte Plata S.A. CUIT 30-71052865-5 8, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador designado: Nieto, José Luis, Matrícula N° 5109, con domicilio legal constituido en calle San Martin 635, Malargüe, Mendoza (celular 02604407435; mail de contacto: jose_nieto81@hotmail.com) y proceder a alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las presentes actuaciones. A fs. 7 resolvió: "Malargüe, Mendoza, 27 de Junio de 2.022 (...) Por interpuesta demanda por perdida de Libro de Registro de Accionistas, la que tramitara confirmo las normas del art. 1876 y ss. Del CCCN, en lo pertinente... Atento lo normado por el art. 1877 del CCCN procédase por Secretaria a efectuar sorteo entre los profesionales integrantes de la lista de peritos contadores. Designado y aceptado el cargo procédase a la publicación de edictos por cinco días (los cuales deberán contener los elementos necesarios para identificar al emisor) en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, a fin de citar a quienes pretenden derechos, para que se presenten dentro de los treinta días al perito contador designado, y procedan a alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las presentes actuaciones. Art. 1876 a 1881 del CCCN." Fdo.: Dr. Juan Manuel Ramón. A fs. 10 consta: "Malargüe, Mendoza, 29 de agosto de 2.022 (...) Téngase por nombrado el Perito Contador (fueros varios), sorteado Nieto, José Luis, Matrícula N° 5109, con domicilio legal en calle Antártida Argentina N° 237 San Rafael,

Mendoza y número de teléfono 2604407435, quién deberá aceptar el cargo en cinco días, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación y presentar la pericia encomendada en veinte días a partir de la aceptación de cargo o de realizado el reconocimiento o examen previos (art 183 inc. I del CPCCYT). Notifíquese. Dra. Andrea Carolina Dziapka, Secretaria". A fs. 12: "Malargüe, Mendoza, 08 de septiembre de 2.022 (...) acta de aceptación de cargo de perito. Malargüe, Mendoza 08 de septiembre de 2022. Proveyendo la presentación ingresada mediante identificador FGZIY7132: Téngase por aceptado en tiempo y forma el cargo de Perito Contador y presente el domicilio legal constituido y demás datos que denuncia, a sus efectos. Dra. Andrea Carolina Dziapka, Secretaria". Dr. Juan Manuel Ramón, Juez.

Boleto N°: ATM_7128638 Importe: \$ 3240
01-02-05-06-07/12/2022 (5 Pub.)

HOSPITAL T.J. SCHESTAKOWCITA POR 5 (CINCO) DIAS A BENEFICIARIOS DE MARISA ANDREA ORTEGA DNI 23.714.915. RECLAMO DE INDEMNIZACION ART. 33 DEC. LEY 560/73- EX-2022-07148706- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD

S/Cargo
29/11 01-05-07-12/12/2022 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2020-00475184-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 357 Mamaní Rosas Nicolás". Se NOTIFICA a "ROSAS MAMANI NICOLAS" CUIT 23-93037209-9 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 26 de septiembre de 2022 RESOLUCION N° 308-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "ROSAS MAMANI NICOLAS" CUIT 23-93037209-9, con nombre de fantasía "Creaciones Ariel", y domicilio en calle Pablo Pescara N° 383, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del

Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

01-02-05/12/2022 (3 Pub.)

A Herederos de RODRIGUEZ, JOSE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-8484389. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7128612 Importe: \$ 240

30/11 01-02-05-06/12/2022 (5 Pub.)

Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia: Pago por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560, Haberes Adeudados y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento de la Sra. Torres Delia Yolanda, DNI N° 21.373.431 quien pertenecía al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.-

S/Cargo

29-30/11 01-02-05/12/2022 (5 Pub.)

Quinta Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial. Autos No 161.396, "VEDIA SANDRA ELIANA C/ MERCADO MIRTA GLADYS P/ DESPIDO". Notificar a: MERCADO MIRTA GLADYS, D.N.I. 13.035.767, persona de domicilio ignorado, el resolutive de fs. 34: "Mendoza, 26 de Septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVE: 1) Tener a la demandada, Sra. MIRTA GLADYS MERCADO, DNI 13.035.767, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. (...) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. JZ Dra. MARÍA EMILIA FUNES Juez de Cámara. Mendoza, 18 de Noviembre de 2020. Téngase a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. (...) De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese en papel simple. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber a la parte demandada que de conformidad con lo normado por la Acordada N° 28.944, el escrito de demanda y la documentación acompañada, se encuentran disponibles para ser visualizados mediante el ingreso por parte del profesional al sistema Meed, con su usuario y en la opción descarga deberá? ingresar los siguientes identificadores: DEMANDA Y DOCUMENTACIÓN: VALIDADOR AJSNV261948. Advirtiendo el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá? acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación.- De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá? la Sala Unipersonal Nro. II a cargo de la Dra. María Emilia Funes, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. JV Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario. Mendoza, 17 de Marzo de 2022. (...) Hágase saber a la parte demandada que el escrito de la demanda y la documentación acompañada se encuentran disponibles para ser visualizados a través del siguiente enlace: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JUECV171518> . (...) JZ Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario"

S/Cargo

15-22-25-30/11 05/12/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 304.288, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, EUDOSIO RUPERTO SOSA, DNI N° 6.844.333 y de VELIA IRIS MERCADO, DNI N° 3.038.036, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: ATM_7128702 Importe: \$ 120
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3390 "BARRIONUEVO, JULIAN LUCIANO P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIAN LUCIANO BARRIONUEVO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES.. Fdo. Ana María Casagrande. Secretaria.-

Boleto N°: ATM_7132743 Importe: \$ 72
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

DRA MARINA SANCHEZ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RUSSO JOSE OSVALDO con D.N.I. N° 11827478, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 313540 "RUSSO JOSE OSVALDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7125215 Importe: \$ 120
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ELVIRA ELSA MARTINEZ, con D.N.I. N° 4.114.083, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.389.

Boleto N°: ATM_7133303 Importe: \$ 120
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 3490 "RODRÍGUEZ JUANA IRENE P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUANA IRENE RODRÍGUEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7133359 Importe: \$ 72
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

A derecho habientes de ALEJANDRO BERNARDINO GIORGIO cita Municipalidad de Guaymallen a fin de poner en conocimiento TRASLADO DE RESTOS A PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Pileta 160 - Cuadro 4 del cementerio de Guaymallen conforme EE 18711/2022 FDO : Dra. Sonia

Chacón Asesora de Acción de Asuntos Legales Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_7134496 Importe: \$ 72
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.881 caratulados "GUTIERREZ JUAN y ALBORNOZ RAMONA IRENES P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES JUAN GUTIERREZ (L.E. N° 6.916.503) y RAMONA IRENES ALBORNOZ (L.C. N° 1.047.914) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_7131146 Importe: \$ 144
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 1360 "MARTINEZ DIEGO ANTONIO P / SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DIEGO ANTONIO MARTINEZ, DNI: 6.837.758 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7134517 Importe: \$ 96
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2829 "KAISER LUCIA MARGARITA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUCIA MARGARITA KAISER para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7134678 Importe: \$ 72
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 275714 "GARAY ROBERTO MARTIN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GARAY ROBERTO MARTIN D.N.I. 6.909.058 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7132782 Importe: \$ 144
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3413 "JOFRE ROSA BRUNILDA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOFRE ROSA BRUNILDA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7135875 Importe: \$ 72
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°313757, cita y emplaza a herederos y acreedores de GODOY RIZZOTTI CARLOS ALBERTO, con DNI 23210691 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARINA SANCHEZ.- CONJUEZ.-

Boleto N°: ATM_7135908 Importe: \$ 96
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3413 "JOFRE ROSA BRUNILDA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOFRE ROSA BRUNILDA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7135426 Importe: \$ 72
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

DRA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ORTEGA LUIS LE 3339613 y Sra ABELLAN ENCARNACION DNI 8333657, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 314635 "ORTEGA LUIS Y ABELLAN ENCARNACION P/ SUCESIÓN". Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_7133228 Importe: \$ 144
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN ELIFONSO FERNANDEZ, con D.N.I. N° 13.939.845, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273.838.

Boleto N°: ATM_7138750 Importe: \$ 120
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°314417, cita y emplaza a herederos y acreedores de GRAU ROXANA DENIA DNI N°: 23.217.444, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA VERONICA VACAS- Juez

Boleto N°: ATM_7136871 Importe: \$ 96
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 275803 "OLAIZ RAMONA BERTHA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante OLAIZ RAMONA BERTHA -

D.N.I. F4.114.946, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dra. ÉRICA VÁZQUEZ Secretaria de Procesos

Boleto N°: ATM_7133355 Importe: \$ 336
05-06/12/2022 (2 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 413198 “FONTEMACHI ANGEL MELITON Y FONTEMACHI DARIO ANGEL P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Ángel Melitón FONTEMACHI DNI 6.868.832 y Darío Ángel FONTEMACHI DNI 23.547.548, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez –

Boleto N°: ATM_7134489 Importe: \$ 120
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. PIEDAD HEREDIA, con D.N.I. N° 8.942.989 y OSVALDO DERIAZ con D.N.I N°6.922.818, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274373 “HEREDIA PIEDAD Y DERIAZ OSVALDO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_7134511 Importe: \$ 144
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 275754 “VASQUEZ ISMAEL Y FERREYRA MARIA ESTHER P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes VASQUEZ ISMAEL, D.N.I. N° 6.847.000 y FERREYRA MARIA ESTHER, D.N.I. N° 2.264.098 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7134554 Importe: \$ 144
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. HECTOR BLANCO, con D.N.I. N°6.806.980 y OLGA ESTER LLANOS con D.N.I N°10.564.358 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°272933 “BLANCO HECTOR Y LLANOS OLGA ESTER P/SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_7134676 Importe: \$ 144
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.987 caratulados "MERLO ALDO NESTOR P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ALDO NESTOR MERLO (D.N.I. N° 10.276.035) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_7135871 Importe: \$ 120
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-1367 CUIJ N° 13-07002076-3 Caratulados: "URBANI PEDRO EDUARDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante URBANI PEDRO EDUARDO D.N.I. N° 14.499.872, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_7135380 Importe: \$ 96
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°56.908, caratulados: "RODRÍGUEZ MARTA ISABEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: MARTA ISABEL RODRÍGUEZ (D.N.I. N°10.481.401), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_7136832 Importe: \$ 168
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos 254.999 caratulados RODRIGUEZ ALBERTO BENITO Y GUIÑAZU ALICIA P/ SUCESION declara la apertura del proceso sucesorio de ALBERTO BENITO RODRÍGUEZ, DNI 6.886.354 y de ALICIA GUIÑAZÚ, DNI 5.070.303. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_7136875 Importe: \$ 120
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 275116 "PEÑA MERCEDES ELENA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PEÑA MERCEDES ELENA D.N.I. 4.116.658 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7136908 Importe: \$ 144

05/12/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensurará, Superficie 3897.30m², Propietaria DOMINGA FANNY RIBAUDO, Ubicación: Calle Roque Sáenz Peña 5701, Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza. Se cita Condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa.- Diciembre 12, hora 11:00 Expte. N° EX-2022-07952762- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7133152 Importe: \$ 144
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LABARBA, mensurará 1.656,00 m², propietario ROBERTO ROSSINI, Ruta Provincial 50 N° 17830, San Roque, Maipú. Diciembre 12, hora 10. Expediente EX2022-08507470- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7133241 Importe: \$ 72
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 2000 m² propiedad de FORNARA ERNESTO CONSTANTE para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por: COBOS BASILIO JORGE. Límites: Norte, Sur y Oeste: El Titular, y Este: Calle Las Arabias. Ubicada en Calle Las Arabias s/n° 70 metros al Sur de Calle n° 8 costado Oeste, Las Paredes, San Rafael, Mza. Expte. EX-2022-08600066-GDEMZA-DGCAT_ATM: 14 de Diciembre HORA 19.30

Boleto N°: ATM_7133270 Importe: \$ 288
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará aproximadamente 2 Ha 2044.27 m². Parte Mayor Extensión, propiedad ARFIA S.A. Carril Montecaseros 120 m al norte de Ruta Provincial N° 50 (costado este). Ciudad San Martín. Diciembre: 12 Hora: 9:00. Expediente: EX-2022-08616367-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7134448 Importe: \$ 144
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Hernan Seresoli, mensurará 880 m², propiedad de Atilio Mezzabotta, ubicada en Ozamis n° 963 y mensurara 824 m², propiedad de Atilio Mezzabotta e Isidro Lorenzo Mezzabotta, ubicada en Ozamis n° 983, ambas en Ciudad, Maipú. Diciembre 12, Hora 14.00, Expediente EX-2022-08335758-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7134449 Importe: \$ 216
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 1046 M², aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretendientes: RUIZ GERONIMO y LUZZI GRACIELA CARMEN. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte y Sur : GOBIERNO DE MENDOZA; Este: Canal CUBILLOS; Oeste: Calle CUBILLOS o RUTA PCIAL. 173. Ubicación: Cubillos a 249 m al SUR de calle LOS OLIVOS, costado Este. RAMA CAIDA, SAN RAFAEL. Diciembre 13, hora 15:00. Expediente 2022- 07812890- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7135859 Importe: \$ 360
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Oswaldo Sergio Di Nasso mensurará 31.179,17m2, para Título Supletorio (Ley 14.159, y modificatorias). Propietario: Julián Moreno Jiménez. Pretendiente: Francisco Jorge Medina. Límites: Norte: Juan Francisco Medina, Sur: calle Ferrari y Juan Francisco Medina; Este: Juan Francisco Medina y Oeste: Juan Francisco Medina, Ismael Loyola y Domingo Javier Arancibia y Corina Romero de Arancibia. Ubicación: Calle Ferrari N° 11168, Colonia Molina, Guaymallén. Fecha: Diciembre 12, hora 18.00. Expediente EX-2022-08070795- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7132758 Importe: \$ 288
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 1033 M2, aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretendiente: LOPEZ MARISA ESTER. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte y Sur: GOBIERNO DE MENDOZA; Este: Canal CUBILLOS; Oeste: Calle CUBILLOS o RUTA PCIAL. 173. Ubicación: Cubillos a 321 m al SUR de calle LOS OLIVOS, costado Este. RAMA CAIDA, SAN RAFAEL. Diciembre 13, hora 15:15. Expediente 2022- 07812890- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7135337 Importe: \$ 360
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 1,0636 HA, aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretendiente: SOTELO MAZA CARLOS MAURICIO. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte y Sur: GOBIERNO DE MENDOZA; Este : Canal: CUBILLOS; Oeste: Calle CUBILLOS o RUTA PCIAL. 173. Ubicación: Cubillos a 339 m al SUR de calle LOS OLIVOS, costado Este. RAMA CAIDA, SAN RAFAEL. Diciembre 13, hora 15:30. Expediente 2022- 07793143- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7135341 Importe: \$ 360
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 317.88m2 de MIGUEL PARICAGUA YUCRA en Mariano Moreno S/Nº Y Adolfo Calle S/N - Esquina Noroeste, Ciudad, Luján de Cuyo. Expediente: EX-2022-08632362- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 12 hora 10.

Boleto N°: ATM_7135901 Importe: \$ 144
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano D. Ortega mensurará 7.011,71 m2. Parte de Mayor Extensión. Propietario: DALVIAN HOUSE S.A. Ubicación: Frente a Servidumbre de Tránsito, lado este, y por esta unos 310m al norte y unos 113m al este hasta Calle Publica, y por esta unos 273m al norte hasta intersección con Ruta Provincial N° 99, unos 68m al oeste de Acceso a Capilla Nuestra Señora de Lourdes, El Challao, Las Heras, Mendoza. Expediente Electrónico: EE-65849-2022. Diciembre: 12 Hora: 8:00.

Boleto N°: ATM_7135990 Importe: \$ 360
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mediará 44,80 m² y 1/14 avda parte de 191,83 m² del callejón comunero. Propiedad RAMÓN WALTER TAGARELLI ELGUETA. Pretendida por ANDREA VANINA VENTURINI. Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle San Martín Norte n° 60, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte: Calzados Loyba SRL; Sur: Sergio y Eugenio Venturini; Este: Calle San Martín; Oeste: Nicolás Tagarelli. Diciembre 13, hora 12.30. EX-2022-08437933-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7136810 Importe: \$ 288
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ricardo Pirrone, Agrimensor, mediará 235,00 m², propiedad de RAQUEL EDIT HERRERA DE GARCIA, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 Decreto 5756/58, pretendida por JUAN ALBERTO HERRERA, calle Castroman N° 791, Las Tortugas, Godoy Cruz. Linderos: Norte: calle Castroman en 10 m; Sur: Carmelo Soletti en 10 m; Este: Andrés Pedro Antonietti en 23,50 m; Oeste Dante Alcides Verdejo en 23,50 m. EX-2022-08501588-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 12, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_7136811 Importe: \$ 288
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mediará aproximadamente 2280 m², propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inciso "A" del Código Civil y Comercial Nacional), ubicados en Calle Federico Serpa N° 162, Ciudad, Lujan de Cuyo. Diciembre 12, hora 11:00. N° Expediente Electrónico: EX-2022-08231609-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7136829 Importe: \$ 216
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mediará aproximadamente 8.600 m², para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de DAMIÁN ERNESTO MAMANI, pretendida por HUGO RODRIGUEZ BERRIOS, ubicada por Callejón de Servidumbre (librado al uso público), Callejón Rivas N° 1.829, El Algarrobal, Las Heras. Diciembre 13, hora 9:00. Límites: Norte; Sur y Este: Damián Ernesto Mamani y Oeste: Callejón de Servidumbre (Callejón Rivas). EX-2022-08450313-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7138740 Importe: \$ 288
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Martín Salas Agrimensor mediará 1115 ha. 3452.25 m², de GARBI BIOTECNOLOGIA VEGETAL SOCIEDAD ANONIMA, en Calle Costa Canal Los Andes S/N°, costado Sur, 3045 m al Este de Ruta Provincial 47 o calle Galignana, Los Campamentos, Rivadavia. Punto de encuentro: Ruta Provincial 47 o calle Galignana y Calle Costa Canal Los Andes. EX-2022-08522729-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 12, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_7136838 Importe: \$ 288
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell Mediará 473 Ha. aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, comprendidas por Título 1: propiedad de: FORNARA ERNESTO

CONSTANTE superficie 432,5 Ha. Aproximadamente, Titulo 2: propiedad de: NAVARRO JURI ANTONIO ADOLFO y BUSTAMANTE ELPIDIO CRUZ superficie 18,2 Ha. aproximadamente, Titulo 3: propiedad de: GASCON ANTONIO, ORTEGA JOSÉ y MIGLIERINA CARLOS JULIO superficie 13 Ha. 2200 m2 aproximadamente, Titulo 4: propiedad de: ALE SIMÓN ABDO superficie 4 Ha. 2400 m2 aproximadamente, y Titulo 5: propiedad de: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA art. 236 inc. a CCyC superficie 3 Ha. 9100 m2 aproximadamente. Pretendida por: NOGUEROL ARMANDO, Limites: Norte: Fornara Ernesto Constante, Sur: Navarro Juri Antonio Adolfo, Bustamante Elpidio Cruz, Ale Simón Abdo, Gobierno de la Provincia de Mendoza art. 236 inc. a, y Paz Martin Miguel, Este: Ale Simón Abdo, Gobierno de la Provincia de Mendoza art. 236 inc. a, Ulloa Ernesto, Fornara Ernesto Constante, Calle Las Arabias, y Oeste: Ruta Nacional n° 143. Ubicada en Las Arabias s/n° 300 metros al Sur de Calle n° 8 costado Oeste, Campo El Cristo, Las Paredes, San Rafael, Mza. Expte. EX-2022-01659368-GDEMZA-DGCAT_ATM. 14 de Diciembre HORA 20

Boleto N°: ATM_7133244 Importe: \$ 864
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernández mensurará 303,80 m2 para obtención de título supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58 propiedad de ANTONIO SANTILLAN, pretendida por DANIEL FARINHA ubicado en Calle Bailen N° 219, Ciudad, San Martín. Límites. Norte: Orfilia Fornes de Fredes, Jorge Julio Garcia y Olga Jumacela Donadel; Sur: Calle Bailen; Este: Orlando Benito Sotana, Mario Ítalo Polidori y otra; Oeste: Hugo A. Marquesini, Monica Edith Lombino y Miriam Estela Lombino. Diciembre 15. Hora 10. Expediente: EX-2022-08600474- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7133251 Importe: \$ 360
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará 560,00 m2 Propietario Juan Carlos Arboit Yori Calle Liniers 270. Distrito Ciudad. Departamento Rivadavia. Diciembre 12 Hora 08:30. Expediente Catastro: EX-2022-08672862- GDEMZA- DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7138761 Importe: \$ 144
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Vicente Butera Agrimensor mensurará 37157.06 m2, propiedad ANTONIO VEGA y MANUEL VEGA, carril San Pedro 137 m al sur de calle Cremaschi, costado Oeste, Chapanay, San Martín. Diciembre 12, hora 11:00. EX-2022-08478373-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7136874 Importe: \$ 144
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 424 m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de ALVAREZ NICOLAS. Pretendida por: YLLESCAS ISABEL OFELIA. Límites: Norte, Sur y Oeste: El Titular; Este: EL titular (Callejón de Servidumbre de transito de Hecho). Ubicado por Servidumbre de Transito de Hecho a 62 m al Norte de calle L costado Oeste, la Servidumbre se encuentra 68 m al Este de Calle Chapeaurouge sobre calle L costado Norte, Ciudad, General Alvear. EX-2022-08609444-GDEMZA-DGCAT_ATM. Día 13 de Diciembre, 13:30 hs.

Boleto N°: ATM_7134462 Importe: \$ 360
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Marcelo Bugarin mediará 183,94 m2 propietario JOSE ALBERTO VERDUCCI y OTRA, ubicada Lamadrid 71, Coronel Dorrego, Guaymallen. Expediente: EX-2022-08166302-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 12, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_7136876 Importe: \$ 72
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mediará 1950 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio y sus modificatorias, propietario IGNACIO MOYANO, pretendiente ANTONIA DEOLINDA BARROS, ubicación Fundo Enclavado con salida a traves de Servidumbre de Hecho S/N°, hacia calle Moyano S/N° a 77 m al Oeste de Carril Cortaderas costado Norte, Gustavo Andre, Lavalle. Límites Norte, Este y Oeste: El Propietario; Sur: Servidumbre de Hecho y Propietario. EE-52491-2022. Diciembre 13, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_7136890 Importe: \$ 288
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Gerardo Guarnieri mediará 381 m2, propiedad MARIANO COSTANTINO, ubicación San Martín 2877, Panquehua, Las Heras. Expediente EX-2022-08558910-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 12, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_7136929 Importe: \$ 72
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mediará 1033 M2, aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretendientes: ROSALES MARIO AMERICO y CONTRERA DEBORAH MARCELA. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Límites : Norte y Sur : GOBIERNO DE MENDOZA; Este : Canal CUBILLOS y mas terreno del GOBIERNO DE MENDOZA; Oeste : Calle CUBILLOS o RUTA PCIAL. 173. Ubicación : Cubillos a 443 m al SUR de calle LOS OLIVOS, costado Este. RAMA CAIDA, SAN RAFAEL. Diciembre 13, hora 16:00. Expediente 2022-08277856- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7135332 Importe: \$ 432
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mediará 2000 M2, aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretendiente: SOTELO MAZA CARLOS MAURICIO. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Límites : Norte, Sur y Este : GOBIERNO DE MENDOZA; Oeste : Calle CUBILLOS o RUTA PCIAL. 173. Ubicación : Cubillos a 459 m al SUR de calle LOS OLIVOS, costado Este. RAMA CAIDA, SAN RAFAEL. Diciembre 13, hora 15:45. Expediente 2022- 0780470- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7135872 Importe: \$ 360
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Edit Entre Ríos mediará 71757,56 m2 para Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propietarios ANTONIO PASCUAL GUIDONE Y LUIS GUIDONE,

pretendiente GUILLERMO WALTER OLIVARES BUSTOS, ubicada en Servidumbre de Tránsito con Salida a Ruta Provincial N° 34 S/N°, 1.470m al Este de Calle Del Pantano y por dicha servidumbre 830m al Norte de Ruta Provincial N° 34, costado Oeste, Jocolí, Lavalle. Límites: Norte: Ricardo Pierro, Sur: Edgardo David Noli, Este: Manuel Gonzalez Mazuelas, Oeste: Cayetano Lopresti y Jose Mastroeni. Diciembre 12, 8:00 hs. EX-2022-08645489- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7135401 Importe: \$ 360
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mensurará 360 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de: PABLO VARGAS, WILFREDO LÓPEZ, LUIS OLMEDO, FORTUNATO ANASTASIO TORRES, MODESTO RODRÍGUEZ, ANSELMO LAURA, SANTIAGO SÁNCHEZ, VÍCTOR DELGADO BORJA, PASCUALA PACO DE ESPINOSA, LIDIA ROMANO GATICA DE ALCARAZ, ESTEBAN ARNES, LUIS ALBERTO SANTIBÁÑEZ, HUMBERTO GUTIÉRREZ ROCHA, SANTIAGO ANDIA, JUSTINO FLORES, SABINO ORELLANO, MATEO BELÉN, LÁZARO FLORES, FRANCISCO MARTÍNEZ MODESTO SILES, DELIO JARAMILLO, CELSO TOCONAS, ESTEBAN FLORES, FRUCTUOSA MENENDEZ DE GALARZA, JULIO ÁLVAREZ, SANTIAGO DE LA FUENTE Y MARTIN VILLALOBOS, pretendida por YOLANDA EDITH CHACÓN, ubicada en Calle N° 1 S/N°, Loteo Carli, Manzana B, Lote 3, Ugarteche, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Leonardo Rodríguez; Sur: Carlos Luis Mamani; Este: Calle N° 1; Oeste: Calle N° 2. Diciembre 12, hora 10:00. Expediente EE-65567-2022.

Boleto N°: ATM_7136828 Importe: \$ 576
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 8.600 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de DAMIÁN ERNESTO MAMANI, pretendida por PATRICIA ELISABETH ALEJANDRA MARTINEZ; DORA SALOME MARTINEZ; LUIS NAZARIO RICARDO MARTINEZ y MARIO ALBERTO MARTINEZ, ubicada por Callejón de Servidumbre (librado al uso público), Callejón Rivas N° 2.065, El Algarrobal, Las Heras. Diciembre 13, hora 9:30. Límites: Norte; Sur y Este: Damián Ernesto Mamani y Oeste: Callejón de Servidumbre (Callejón Rivas). EX-2022-08451163-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7138742 Importe: \$ 360
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 157,30 m2 y 1/14 ava parte de 191,83 m2 del callejón comunero. Propiedad NICOLÁS TAGARELLI. Pretendida por ANDREA VANINA VENTURINI. Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en calle San Martín Norte N° 60, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte: Banco de la Nación Argentina; Sur: callejón comunero de indivisión forzosa: Juan Héctor Torres, Ramón Walter Tagarelli, Sergio y Eugenio Venturini, Wadislada Tagarelli de Cuitiño, Ana Tagarelli de Agüero, Nicolás Tagarelli, Elena Tagarelli de Amezaga, Mauricio Alejandro Ahumada, Estela María Martín, Margarita Elva Elgueta Vda. de Tagarelli, Victoria Tagarelli de Guerci, Ricardo Alberto Guerci, Marcelo Osvaldo Guerci, Calzados Loyba Sociedad de Responsabilidad Limitada; callejón comunero de indivisión forzosa; Este: Ramón Walter Tagarelli Elgueta, Calzados Loyba SRL, Sergio y Eugenio Venturini; Oeste: María Estela Martín. Diciembre 12, hora 12.40. EX-2022-08458420-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7136840 Importe: \$ 576
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra, Ingeniero Agrimensor, mensurará, 80,84 m2 de cubierta propia, 7,38 m2 cubierta común y 25,75 m2 no cubierta de uso exclusivo, % dominio 6,051 para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de MABEL DOLORES RODRÍGUEZ, pretendida por RAÚL NAZARENO RODRÍGUEZ, en Esquel 1514, Unidad 10, manzana F, Sector I, Villa del Parque, Godoy Cruz. Límites: Norte: Gerardo Nievas y María Beatriz Mercado; Sur: Mateo Néstor Dalboni; Este: Calle Esquel; Oeste: Luis Gabriel Beccia. Diciembre 12, hora 17:30. EX-2022-08581502-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7136850 Importe: \$ 360
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Natalia Riveros, Ingeniera Agrimensora, mensurará y unificará propiedad de JORGE BRUNO ROMERO GEI y ESTHER ALICIA LOPEZ de ROMERO. Título I 33 ha. 1865,60 m2, ubicada en Calle Ñango s/n°, intersección Bosch esquina sur-este y Título II 33 ha. 1863,84 m2 ubicada en Calle Ñango s/n° intersección Calle N° 5 esquina sur-oeste, Montecaseros, San Martín. Punto de encuentro Calle Ñango esquina Bosch, Montecaseros, San Martín. EX-2022-08550133-GDEMZA-DGCAT_ATM, hora 10.00. Diciembre 12.

Boleto N°: ATM_7136861 Importe: \$ 288
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Gerardo Guarnieri mensurará aproximadamente 665 ha, Título Supletorio (Ley 14159, Decreto 5756/58), propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, Inciso A, Código Civil), pretendida MARÍA EMMA ROMAGNOLI y OSVALDO FEDERICO ROMAGNOLI. Ubicada Ruta Nacional N° 40, 200 m de la Ruta Provincial 36, a la izquierda calle Pública, por ésta a 6000 m, a la izquierda por Servidumbre de Tránsito (Paralelo Ferrocarril San Martín), por éste 3500 m, Capdevila, Las Heras. Punto Encuentro: Intersección Ruta Nacional 40 y Ruta Provincial 36. Límites: NE: María Emma Romagnoli y Osvaldo Federico Romagnoli. SW: Sociedad Anónima Corporación Cementera Argentina. SE: FFCC San Martín. NW: Obras de Infraestructura SA. EE-66429-2022. Diciembre 13, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_7136937 Importe: \$ 504
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 274539 m2 aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias propietario LA MONTAÑA MENDOZA SOCIEDAD COLECTIVA, pretendiente CORNEJO MUÑOZ ELSA AMADA, ubicación calle Arroyo Las Mulas S/N° Valle Del Sol, Potrerillos, Luján de Cuyo. La propiedad se encuentra recorriendo Avenida del Sol de Este a Oeste ingresando a la izquierda por Boulevard Heinz Looz al complejo Valle Del Sol, éste finaliza en Arroyo Las Mulas girando nuevamente al Oeste 1280 m. Punto De Reunión Comisaria N° 53 de Potrerillos Limites Noroeste Norma Debora Diamand, Roberto Martin Cairo, Alderisi Pablo Sebastian, Alderisi Maria Florencia, Rivero Cynthia Vanesa, Rivero Amalia Lorena, Liliana Maria Victo Benito, Raquel Elvira Calvo, Villarrol Luis Ernesto, Etura Florencio, María Isabel Rubio, Alejandro Daniel Maselli, Ellio Viviana Edith, Guglielmo Simón Salvador, Edith Hugalde, Chaher María Rosa, Di Pietro Sergio, Paez Fanny, Rodriguez Juan José, Silva Jorge Ramón, Pessino Norma Patricia, Otoyá Bet Silvia Cristina, Paiero Jorge, Rodríguez Daniel Alejandro, Bonet Joaquín Emiliano, Caruana Soto Anselmo Gabriel, García Roxana Mariel, García Telma, Dabalos Adalberto Fabián, Pascarelli Víctor Ricardo, Campos Javier Marcelo, Michel Marcelo Fabián y Luquez Guillermo Ignacio Sur Cornejo Muñoz Elsa Amada y Este Alejandro Daniel Maselli y Oeste Fincar Secpa. EE-58316-2022. Diciembre 12, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_7136939 Importe: \$ 936
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mediará 4430 m² aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias propietario AGRO D.A.D.O. SOCIEDAD ANÓNIMA, pretendiente VILLEGAS HUGO, ubicación calle Molinari S/N°, a 540 m al Oeste de calle Ortiz Basualdo, costado Sur Nueva California San Martín. Límites: Norte, Nidia Olga JOFRE y calle Molinari; Sur y Oeste Silvia Elena Onofri; Este Nidia Olga Jofre y José Ángel Bueno. EX-2022-08545061-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 14, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_7136942 Importe: \$ 288
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. María Laura Mateo mediará para obtención Título Supletorio. Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 275,95 m², propiedad BLANCA ROSA ALCARAZ PIERRE, y aproximadamente 123,10m² propiedad JULIO ALBERTO VEGA, pretendida por HECTOR JOSE CONTRERAS, ubicada en calle Beltran N° 440, Centro, Godoy Cruz, Mendoza. Límites: Norte: VIVIANA INES SIMONCINI, sur: SUC BARBIERI CARLOS, este: Calle BELTRAN.; oeste: F.F.C.C.G.S.M. o Paseo Doctor Raul Ricardo Alfosín. Diciembre 12, 8.30hs. EX-2022-08595453- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7138964 Importe: \$ 288
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mediará aproximadamente: POLIGONO 1: 1427 Ha 9263 m², POLIGONO 2: 563 Ha 9864 m², propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO "PREVER FIDEICOMISO S.A", ubicados por Carril Viscacheras S/N°, Villa Los Huarpes, Rivadavia, y San Carlos, respectivamente Mendoza. Punto de encuentro: calle Florida S/N°, esquina calle Manen S/N°, esquina noroeste, Los Campamentos, Rivadavia, Mendoza. EX-2022-08057073-GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: 12-12 Hora: 10 Hs.

Boleto N°: ATM_7130034 Importe: \$ 288
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Edicto Martin García Agrimensor, mediará 1000m² propietario COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LV4 LIMITADA, ubicación Juan José Castelli 140, Ciudad, San Rafael. Expediente 2022-07749957-DGCAT, Diciembre 13 Hora 10.

Boleto N°: ATM_7132786 Importe: \$ 144
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mediará; 2,0531 Ha. (aproximadamente) PROPIETARIA: MENDIBURO DE SANCHEZ, Silvia Elena Teresita; RUTA PCIAL. 173 UBICACIÓN RUTA Pcial. 173 (KM 15) o a 2,8 km del arco ingreso a Valle Grande margen Este; SAN RAFAEL (MZA). EX -2022-08228051-DGCAT- ATM; Diciembre 13 Hora 15:30.

Boleto N°: ATM_7132946-1 Importe: \$ 216
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Néstor Fracaro Agrimensor mediará 271,88m², titular Galla, Teófilo Bartolo, ubicación Pasaje Hilario Cuadros 47, Ciudad, San Rafael.- Expte: 2022-08479458-GDEMZA-DGCAT-ATM, Diciembre 13 hora 9:00

Boleto N°: ATM_7132996-1 Importe: \$ 72
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Eduardo Monserrat, Agrimensor, mediará aproximadamente 26880 m² parte de mayor extensión, de

PROVINCIA DE MENDOZA, ubicado en Ex-Ruta Nacional N°7 S/N° esquina calle publica S/N (Predio Camping del Automóvil Club Argentino), Potrerillos, Luján de Cuyo. Punto de encuentro, delegación policial de Potrerillos. Diciembre 11, Hora 11.30 Expte. EE-67113-2022

Boleto N°: ATM_7133162 Importe: \$ 216
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell Mensurará 261 m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: BELMAR ELEODORO Pretendida por: ACEVEDO JOHANA BEATRIZ, Limites: Norte y Este: El Titular, Sur: Luis Garro y Juan Ignacio Brizuela y Oeste: Calle La Norao Bestani. Ubicación: Calle La Nora o Bestani n° 110m Colonia Bombal y Tabanera, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza. Expte. EX-2022-02881352-GDEMZA-DGCAT_ATM. 13 de Diciembre HORA 20.45

Boleto N°: ATM_7133236 Importe: \$ 288
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell Mensurará 251 m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: BELMAR ELEODORO Pretendida por: SAMBRANO NIDIA BEATRIZ, Limites: Norte: Rufina Videla de Scheidegger, Sur y Este: El Titular y Oeste: Calle La Nora o Bestani. Ubicación: Calle La Nora o Bestani n°120m Colonia Bombal y Tabanera, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza. Expte. EX-2022-02881113-GDEMZA-DGCAT_ATM. 13 de Diciembre HORA 20.30

Boleto N°: ATM_7133264 Importe: \$ 288
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 600 m2 aproximadamente, Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario VICENTE ANTONIO IPPOLITI, pretendida por EDIT ISABEL CORREA, Calle Lisandro Moyano N° 1760, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte: José Antonio Bravar, El Propietario; Sur: y Oeste: El Propietario; Este: Calle Lisandro Moyano. Diciembre 12, hora 10:30. EE-66505-2022.

Boleto N°: ATM_7133293 Importe: \$ 216
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 640.625 m2 propietario Pedro Manzanares Asencio Ubicación Calle Colón 67 Goudge San Rafael. Expte. 2022-08413297-DGCAT_ATM. Diciembre 13 Hora: 17.30

Boleto N°: ATM_7133306 Importe: \$ 72
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará 351.39 m2, propiedad JORGE GUILLERMO BLANCO. Ubicada España 118, Ciudad, Rivadavia. EX-2022-08515084-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 12, 13.00 horas.

Boleto N°: ATM_7133308 Importe: \$ 72
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Cecilia Granata Ingeniera Agrimensora mensurará 529,33 m2, de ABRAHAM SIMÓN, ubicada Avenida Bandera de los Andes N° 504, San José, Guaymallén. EX-2022-08382912-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 12, hora 8:00.

Boleto N°: ATM_7133314 Importe: \$ 144
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Carlos Milone, Ingeniero Agrimensor mensurará 5.254,51 m², aproximadamente, propiedad NIBALDO SATURNINO AZOCAR, ARSENIO o ARSÉNICO NIBALDO DOLARIZO AZOCAR y ESPERANZA PAZ AZOCAR de ESTRELLA. Límites: Norte: Calle Lugones; Sur: Suc. De La Rosa De Azocar; Este: mismo propietario; Oeste: Azocar Nibaldo S y Otros, pretendida por RUBÉN DAVID BARRIOS; obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias; cita Calle Lugones N° 687 esquina Liniers S/N°, General Gutiérrez, Maipú. Diciembre 12, hora 07:00. EE-66457-2022.

Boleto N°: ATM_7133324 Importe: \$ 288
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Carlos Milone, Ingeniero Agrimensor mensurará 5.254,51 m² aproximadamente, propiedad NIBALDO SATURNINO AZOCAR, ARSENIO o ARSÉNICO NIBALDO DOLARIZO AZOCAR y ESPERANZA PAZ AZOCAR de ESTRELLA. Límites: Norte: Calle Lugones; Sur: Suc. De La Rosa De Azocar; Este: Calle Liniers; Oeste: mismo propietario, pretendida por OSVALDO DAVID BARRIOS; obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias; cita Calle Lugones N° 687 esquina Liniers S/N°; General Gutiérrez; Maipú. Diciembre 12, hora 07:00. EE-66338-2022.

Boleto N°: ATM_7133326 Importe: \$ 288
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 255,09m² aproximadamente. Propietario BLASCO ANA MARÍA. Calle 25 de Mayo N°1185. Diciembre: 12 .Hora: 17:00. Expte: EX-2022-08467063-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7133328 Importe: \$ 72
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 650.58 m² propiedad de SANTOS ROMAN MATILLA, ubicada en calle Vélez Sarsfield 233, Ciudad, San Martín. EX-2022-08496274-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 12, Hora 8.00.

Boleto N°: ATM_7133340 Importe: \$ 144
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 279.70 m², obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, propiedad de ANTONIO VERNA e ISABEL BAIGORRIA de VERNA, pretendida por NORA VERONICA SUAREZ; ubicada en Córdoba 1047, Barrio Ferrisi, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Julio Guaquinchy; Sur: Calle Córdoba; Este: Ramón Julio Veliz y Nelda Adriana Caceres; Oeste: José Olivares. EX-2022-07723138-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 12, Hora 8.30.

Boleto N°: ATM_7133345 Importe: \$ 288
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup.10Ha0351,10m² propietario MONZON DE BELLO CARMEN. Ubicación Callejón Monzón N°705 a 510m al Este de Calle Del Monte vereda Norte-Cuadro Nacional- San Rafael. Diciembre 12 Hora 17 Expte 2022-08223046-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7133353 Importe: \$ 144
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará 112.057m² aproximadamente. Propiedad de MIRANDA DE TUTAVAC, Margarita Mercedes, ubicados en Ruta Nacional 143 S/N°, Costado Este, a 450m al Sur del Callejón de servidumbre del Canal Matriz Nuevo Alvear, Real del Padre, San Rafael. EX-2022-08600078-GDEMZA-DGCAT_ATM Diciembre 12 18:30hs

Boleto N°: ATM_7133357 Importe: \$ 216
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 5.820 Hectáreas aproximadamente comprendidas por Titulo 1: 2.250 Hectáreas aproximadamente propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA, y Titulo 2: 3.570 Hectáreas aproximadamente propiedad del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA art. 236 inc. a CCyC, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por: DIFABIO OMAR ESTEBAN. Límites: Norte: Deriaz Norma Gladys, Garre Tomas, Garre Jorgelina Daniela y Pilato Alejandro Miguel, Sur y Este: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Oeste: Acacias del Oeste S.A. Ubicada en Huella de acceso de Hecho s/n° desde intersección Ruta Provincial n° 154 y Calle Ripa por esta ultima 1300 metros hacia el Norte hasta el final de la misma, luego continuando en el mismo sentido por huella de acceso 2800 metros hasta tranquera de Don Goñi esquina Noroeste. Campo Don Antonio, Cuadro Nacional, San Rafael, Mza. Expte. EX-2022-07700622-GDEMZA-DGCAT_ATM: 13 de Diciembre HORA 8

Boleto N°: ATM_7133234 Importe: \$ 648
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Héctor Ojeda mensurará 7816 m2 aproximadamente, para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario CORONEL EVARISTO y CORONEL ULADISLAO PEDRO, pretendiente SAA ZARANDON JUAN MANUEL, ubicada a 180 m sobre calle El Alto, lado Norte, esquina noreste de intersección entre calle El Alto y calle Nueva, Barrancas, Maipú, Mendoza. Límites Norte: Mario Ricardi, Sur: Calle El Alto, Coronel Evaristo y Coronel Uladislao, Este: Callejón Público y Coronel Evaristo y Coronel Uladislao, Oeste: Manuel Sánchez. Expediente EX-2022-08479468-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 12, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_7133316 Importe: \$ 360
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 8.670,00 m2 aproximadamente, propiedad FRANCISCO JOSE y DOMINGO ORTIZ ROMERA o ROMERO, pretendida MARIO JOSE FERRO, obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Límites: Noroeste: Sergio Adolfo y Mariana Angélica Vega; Sureste: Mario José Ferro; Noreste: Calisio Sirolesi; Suroeste: Francisco José y Domingo Ortiz Romera o Romero. Ubicación: Fundo enclavado con salida a calle Remedios de Escalada, por inmueble propiedad del pretendiente ubicado sobre costado Sureste de dicha calle; 469,50 m Noroeste Carril Nuevo Barriales, Palmira, San Martín. Diciembre 13, hora 17:00. EX-2022-06423473-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7133321 Importe: \$ 360
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cavagnaro Juan Pablo A., Mat. 1667, mensurará aproximadamente 110 m2, para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, parte de la propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendida por ZAPATA GLADYS, ubicada en Calle Maipú S/N°, a 27 m al sur de Calle Teniente Farías, vereda Este, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. Límites: Norte: Instituto Provincial De La Vivienda; Sur: Instituto Provincial De La Vivienda; Oeste: Calle Maipú; Este: Instituto Provincial De La Vivienda. EX-2022-04882339-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 12, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_7133329 Importe: \$ 360
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Juan Pablo Cavagnaro, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1,5 Ha m2 aproximadamente, propiedad de UNIVERSITARIO RUGBY CLUB, GABY LORENA SOTO SANTANA, MARISA NATALIA QUIROGA, JOSE CARLOS FORQUERA, OLGUIN OLIVERA EZEQUIEL EYEN, FACUNDO EZEQUIEL BARROSO, HERRERA AUFRERE FLORENCIA ESTEFANIA, JULIO ERNESTO FIORE, JORGE HECTOR MARTIN,

FUGAZZOTTO ALBERTO MARTIN, LUIS A FUGAZZOTTO, FUGAZZOTTO JOSE MARCELO, FUGAZZOTTO MARIA DANIELA, SERENA GIORDANI VIRGINIO, LUQUE CRISTINA ANDREA, DURAN FERNANDO HECTOR y YAÑEZ MARCIA BELEN, ubicada sobre calle Milagros s/n° a 830 m al Sur de calle Mariani, costado Este, Los Corralitos, Guaymallen. EX-2022-07820474-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 12, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_7133337 Importe: \$ 432
02-05-06/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 468.75 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: DIAZ GUIÑAZÚ FABIÁN. Pretendida por: FUNES NESTOR JAVIER. Límites: Norte y Sur: El Titular, Oeste: Gabriel Emilio Oviedo, Este: Calle San Luis. Ubicada en Calle San Luis s/n° 20 metros al Norte de Calle Rio de Janeiro, costado Oeste, Monte Coman, San Rafael, Mza. Expte. EX-2022-07748029 -GDEMZA-DGCAT_ATM. 10 de Diciembre HORA: 9:30

Boleto N°: ATM_7132951 Importe: \$ 288
01-02-05/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 2058 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO S.A. Pretendida por: SANCHEZ CESAR DARIO, Límites: Norte: Calle Sarmiento, Sur, Este y Oeste: El Titular. Ubicada en Calle Sarmiento s/n° 235 metros al Este de Calle Guerrero costado Sur, Las Paredes, San Rafael. Expte. EX-2022-08478999-GDEMZA-DGCAT_ATM. 12 de Diciembre HORA 8.35.

Boleto N°: ATM_7133058 Importe: \$ 288
01-02-05/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mensurará 197,09 m2; de SANTIAGO ANTONIO MUÑOZ E ISABEL GONZALEZ. B° Los Jazmines Lote 6 Manzana "D" – Montecaseros – San Martín. Diciembre: 10; Hora 18,30. EXPEDIENTE: 2022-08533427-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7133057 Importe: \$ 144
01-02-05/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 2010 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO S.A. Pretendida por: BORDA SERGIO JULIAN, Límites: Norte, Sur y Este: El Titular, Oeste: Calle Guerrero. Ubicada en Calle Guerrero s/n° 360 metros al Sur de Calle Sarmiento costado Este, Las Paredes, San Rafael. Expte. EX-2022-07710923-GDEMZA-DGCAT_ATM. 12 de Diciembre HORA 8

Boleto N°: ATM_7133078 Importe: \$ 288
01-02-05/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 2058 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO S.A. Pretendida por: RUMBO LEONARDO JAVIER (50%) y TORRES NORMA MARGARITA (50%), Límites: Norte: Calle Sarmiento, Sur, Este y Oeste: El Titular. Ubicada en Calle Sarmiento s/n° 170 metros al Este de Calle Guerrero costado Sur, Las Paredes, San Rafael. Expte. EX-2022-08479014-GDEMZA-DGCAT_ATM. 12 de Diciembre HORA 8.15

Boleto N°: ATM_7133079 Importe: \$ 288
01-02-05/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 2058 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO S.A. Pretendida por: ROJAS ARMANDO ALBERTO (50%) y ROJAS ADRIAN ALEJANDRO (50%), Límites: Norte: Calle Sarmiento, Sur, Este y Oeste: El Titular. Ubicada en Calle Sarmiento s/n° 200 metros al Este de Calle Guerrero costado Sur, Las Paredes, San Rafael. Expte. EX-2022-08478983-GDEMZA-DGCAT_ATM. 12 de Diciembre HORA 8.25

Boleto N°: ATM_7133083 Importe: \$ 288
01-02-05/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 807.29 m2 aproximadamente comprendida por Título 1: 331.26 m2 aproximadamente, propiedad de MARTINEZ MARTOS DE SAEZ SANCHEZ ROSA, y Título 2: 476.03 m2 aproximadamente, propiedad de MARTINEZ DE SAEZ ROSA, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Pretendida por: ONTIVERO HÉCTOR ALFREDO ALEJANDRO (50%) y BERNUES PABLO DANIEL (50%). Límites: Norte: Calle La Plata, Sur: Ceferino Vazquez, Sureste: Diagonal Francia, y Oeste: Rodolfo Modesto Torres. Ubicada en Diagonal Francia n° 108 Monte Coman, San Rafael, Mza. Expte. EX-2022-08436993 -GDEMZA-DGCAT_ATM. 10 de Diciembre HORA 9

Boleto N°: ATM_7132979 Importe: \$ 432
01-02-05/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 565.20 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: VEGA MARTIN (50%) y VILLAR DE VEGA DIONISIA (50%). Pretendida por: VEGA ROBERTO. Límites: Norte: Calle Entre Ríos, Sur: Sanz Ricardo, Oeste: Di Nasso Edgardo, Mallo Federico Andrés, Martínez Jorge Alberto, Ortiz Juan Diego, Ortiz Daniel Fernando y Ortiz María Elisa, Este: Rolny Shirley Evelyn. Ubicada en Calle Entre Ríos n° 1057 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2022-08478947-GDEMZA-DGCAT_ATM. 10 de Diciembre HORA 8

Boleto N°: ATM_7133064 Importe: \$ 360
01-02-05/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 1250 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA S.A. Pretendida por: ONTIVERO HÉCTOR ALFREDO ALEJANDRO (50%) y ONTIVERO FABRICIO OMAR ARMANDO (50%). Límites: Norte: De Noni Antonio Ariel, Sánchez Mirta Nieves y Sánchez Gladis Rosa, Sur: El Titular, Oeste: Ontivero Omar Roberto, Este: Calle Buenos Aires. Ubicada en Calle Buenos Aires s/n° 35 metros al Norte de Calle Rosario, costado Oeste, Monte Coman, San Rafael, Mza. Expte. EX-2022-08478968-GDEMZA-DGCAT_ATM. 10 de Diciembre HORA 9.15

Boleto N°: ATM_7133068 Importe: \$ 432
01-02-05/12/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, ROMAN SILES, VICTOR FEDERICO. CUIT 20-95989017-0 y domicilio Carmona 2500 – Costa de las vías, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de María Alejandra Luna Assad con domicilio legal en calle el Salto 5500, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. DNI 28.281.708. Destinado al rubro SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES ubicado en Carmona 2500 – Costa de las vías, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Cornu 1551, San Rafael, Mendoza. San Rafael, Mendoza, 23 de noviembre de 2022. Solicitante: Roman Siles Víctor Federico - Titular.

Boleto N°: ATM_7129893 Importe: \$ 840

05-06-07-08-13/12/2022 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 11867, el señor Pablo Rodrigo Sanchez Sarmiento, con D.N.I 31.679.19 , y domicilio en Calle Colombia 1585, de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor de la señorita Melisa Belén Molina, con D.N.I 34.063.092, C.U.I.T./L.: 27-34063092-6, y domicilio en calle Anillaco B° La esperanza II M I Casa 19, de Godoy Cruz, provincia de Mendoza; destinado al Rubro:centro de estética "**MM ESTÉTICA INTEGRAL**" , ubicado en calle O´higgins Bernardo 1985, local 9, de Godoy Cruz provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio en O´higgins Bernardo 1985, local 9, de Godoy Cruz provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7123049 Importe: \$ 840
29-30/11 01-02-05/12/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

Green Hound SRL CUIT: 30-70803651-6 domicilio social Salta 2443, Capital, Mendoza, comunica que mediante Acta de Reunión de Socios Extraordinaria Unánime de fecha 10/06/2022 se decidió el cambio de gerente siendo designado para ello el señor Eduardo Atilio Guardatti, DNI: 26.339.739, y demás datos que constan en Acta, aceptando este expresamente y aprobándose totalmente la gestión del anterior gerente.

Boleto N°: ATM_7127145 Importe: \$ 96
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

FORTIGOLD SAS Comunica que mediante Acta de Reunión de Socios del día 25 de Agosto de 2022, se procedió a aceptar la renuncia de los administradores Sres. Hernan Mariano Dominguez, administrador suplente; y de Rodney Carlos Bruce Sarno, administrador Titular. A su vez, se procedió a nombrar nuevas autoridades en reemplazo, quedando el órgano de la sociedad conformado de la siguiente forma: - LUCAS MATIAS DE NARDO, DNI: 34.123.736, con domicilio en Av. Monroe 5382, 2do piso B, CABA, como administrador titular. - FERNANDO MARTIN VILA, DNI: 25.201.095, con domicilio en Av. Corrientes 13002, piso 9 A, CABA, como administrador titular. - RODNEY CARLOS BRUCE SARNO, DNI: 95.896.079, con domicilio en Av. Corrientes 13002, piso 9 A, CABA, como administrador Suplente.

Boleto N°: ATM_7130826 Importe: \$ 168
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

PREX CARD SAS comunica que mediante reunión de socios de fecha 25 de agosto de 2022 se procedió a aceptar la renuncia del administrador suplente Fernando Martín Vila. A su vez, se aprobó el aumento de número de miembros titulares del órgano de administración, quedando el mismo conformado de la siguiente forma: - LUCAS MATIAS DE NARDO, DNI: 34.123.736, con domicilio en Av. Monroe 5382, 2do piso B, CABA, como administrador titular. - DANIEL ALBERTO CONTE, DNI: 26.035.626, con domicilio en Av. Salguero 667, piso 4 A, CABA, como administrador titular. - RODNEY CARLOS BRUCE SARNO, DNI: 95.896.079, con domicilio en Av. Corrientes 13002, piso 9 A, CABA, como administrador Suplente.

Boleto N°: ATM_7130829 Importe: \$ 168
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

LOGISTICA GUTIERREZ S.R.L. Se hace saber que por contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 22-Oct-2021 se encuentra en trámite la inscripción de dicho instrumento mediante el cual, la Sra. Paola Andrea DIAZ, argentina, DNI N° 25.536.123, comerciante, soltera, nacida el 27-Sep-1976, con domicilio

en calle Adrián Illesca N° 1428, Malargüe, Mendoza, titular de 760 cuotas sociales que representan el 95% del capital social de la sociedad LOGISTICA GUTIERREZ S.R.L., de la siguiente manera: a) al Sr. Bruno GUTIERREZ, argentino, DNI N° 30.709.002, comerciante, soltero, nacido el 11-Dic-1983, con domicilio en calle Agua Escondida N° 976, Malargüe, Mendoza, SETECIENTAS VEINTE CUOTAS SOCIALES y b) al Sr. Carlos Héctor GUTIERREZ, argentino, DNI N° 13.192.808, comerciante, divorciado, nacido el 03-Sep-1957, con domicilio en calle Agua Escondida N° 976, Malargüe, Mendoza, la cantidad de CUARENTA CUOTAS SOCIALES. Resultando así que la sociedad está integrada por los socios Bruno Gutiérrez con 760 cuotas que representan el 95% del capital social y el Sr. Carlos Héctor Gutiérrez con 40 cuotas sociales que representan el 5% del capital social, modificándose la cláusula CUARTA de la mencionada sociedad.- Malargüe, Mendoza, 28-Nov-2022.

Boleto N°: ATM_7130947 Importe: \$ 264
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

DLSC S.R.L. En la ciudad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina a los 12 días del mes de agosto del año dos mil veintidos, quienes suscriben e intervienen por si, en su propios derecho: la señora ALTIERI, ELENA MARCELA, Argentina, nacida el 07/10/1951, Documento Nacional de Identidad N° F6.667.522 CUIT N° 27-06667522-5, profesión farmacéutica, estado civil casada con Ricardo José Bertona, Documento Nacional de Identidad N° 5.273.765 domiciliado en Malbec 705 B° las candelas, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; la señora BERTONA ALTIERI, MARÍA CELINA, Argentina, nacida el 08/02/1978, Documento Nacional de Identidad N° 26.361.186, CUIT N° 27-26361186-7, profesión médico, estado civil casada con Alejandro Estrella, Documento Nacional de Identidad N° 23.589.569, domiciliado en Malbec 705 B° Las Candelas, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; el señor BERTONA ALTIERI, CARLOS MARIANO, Argentino, nacido el 05/10/1980, Documento Nacional de Identidad N° 28.267.567, CUIT N° 20-28267567-7, profesión Abogado, estado civil casado con Eliana Celina Palmieri Pérez, Documento Nacional de Identidad N° 31.288.166, domiciliado en Malbec 705 B° Las Candelas, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y el Señor BERTONA ALTIERI, LEANDRO JOSÉ, Argentino, nacido el 25/09/1979, Documento Nacional de Identidad N° 27.297.786, CUIT N° 20-27297786-1, profesión empresario, estado civil casado, con María Fernanda Lucero, Documento Nacional de Identidad N° 29.341.370, domiciliado en Malbec 705 B° Las Candelas, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. SUBSANAN según Cedula de notificación de la Dirección de Personas Jurídicas N° 5153/2018-00917 de fecha 06/12/2018 el artículo cuarto del estatuto "Capital Social" de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS DOS CIENTOS CINCUENTA MIL (\$250000.00), dividido en DOS CIENTAS CINCUENTA CUOTAS de PESOS MIL (\$1000.00) cada una de valor nominal.-"

Boleto N°: ATM_7131140 Importe: \$ 432
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MECATRONICA S.A. comuníquese que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 28 de Noviembre de 2022, se procedió a designar autoridades de la Sociedad, quedando el Sr. RODRIGUEZ FERNANDO RODEMIR, D.N.I. N° 8.025.645 como Presidente, y a la Sra. Guajardo Teresa Ramona, D.N.I. N° 11.101.506 como Directora Suplente, los mismos aceptaron sus cargos y permanecerán por 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7136000 Importe: \$ 96
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

CALYPTRA BODEGA Y VIÑEDOS S.A.S. COMUNICA: Que por Acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada el día 20 de Octubre del 2.022, se resolvió, puntos del orden del día: "Segundo... 1) aumentar el

capital social a la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 118.050.000) mediante un aumento genuino de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES (\$ 118.000.000); 2) integrar el aumento del capital con los aportes irrevocables realizados por el Sr. José Miguel ZARHI TROY; 3) emitir Un millón ciento ochenta mil acciones (1.180.000) nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, las cuales son suscriptas e integradas en su totalidad por el Sr. José Miguel ZARHI TROY mediante los aportes irrevocables realizados en la sociedad". Tercero... 1) Reformar el artículo 5, del estatuto social, el que quedara redactado de acuerdo con el siguiente tenor: "Artículo Quinto. Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN CIENTO DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 118.050.000), y estará representado por UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTAS (1.180.500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios, según el caso, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. En caso de que se recomponga la pluralidad registrá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer."

Boleto N°: ATM_7133235 Importe: \$ 384
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

En cumplimiento del Artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales, **Transportes Kalen S.R.L.** informa la designación de socios gerentes. La reunión de socios del 31 de octubre de 2022, procedió a designar socios gerentes a Daniel Roque Aravena, D.N.I. 12.199.802, argentino, casado y mayor de edad y a Felisa Eestela Muñoz, D.N.I. 13.746.931, argentina, casada y mayor de edad, ambos con domicilio en Granaderos 699, esquina Las Heras, de Eugenio Bustos, departamento de San Carlos, provincia de Mendoza, por el término de dos ejercicios y hasta la asamblea que trate el ejercicio que finalizará el 30/06/2024.

Boleto N°: ATM_7133335 Importe: \$ 144
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

WAN DEVELOPMENTS SAS CONVOCA a sus accionistas a Reunión de socios a realizarse en el domicilio Social de la empresa sito en calle Espejo n° 156 de la Ciudad de Mendoza el día 22 de diciembre de 2022 a las 9 hs a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Anexos y Dictamen del Auditor externo correspondiente al ejercicio económico de fecha de cierre 31 de diciembre de 2021; 2) Retribución del Directorio; 3) Consideración de la situación económica financiera de la sociedad. De no lograrse quórum a la hora indicada, la reunión se realizará en segunda convocatoria a las 10 hs del mismo día. Los señores accionistas deberán confirmar su asistencia, dentro de los términos legales.

Boleto N°: ATM_7134467 Importe: \$ 768
05-06-07-12/12/2022 (4 Pub.)

(*)

"**CONSORCIO LUZURIAGA**", CUIT 30-64378297-5 Convoca a Asamblea General para el día 23 de diciembre a las 19:30hs. (espacio verde Acacias), calle Alsina 1867, Luzuriaga, departamento de Maipú, Mendoza donde se tratará el siguiente Orden del Día: 1- Elección de autoridades y comisión directiva 2- Designación de personas autorizadas, si correspondiere, para gestionar la inscripción de lo resuelto en la Asamblea en el Registro Público de Comercio y la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza y Registro de la Propiedad.

Boleto N°: ATM_7134481 Importe: \$ 120
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

YAMINOR GROUP S.A.S. Por 1 día. Acta Subsancionaria. 1) Disposiciones transitorias: 2. El socio Lodi, Luis Gustavo, suscribe el 100 % del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de Un Mil Quinientas acciones (1500) ordinarias, nominativas no endosables, de cien pesos (\$ 100.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 5. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resol. General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas Y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, LODI, LUIS GUSTAVO, DNI N° 18.521.923, CUIT N° 20-18521923-3, de nacionalidad argentina, estado civil: casado, comerciante, nacido el 20/11/1967, con domicilio en calle Laprida N° 1057, Rousell, Maipú, Mendoza, DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas y que reviste el carácter de "Beneficiario Final", en los términos de la normativa citada precedentemente. Porcentaje de participación y/o titularidad, y/o control que le otorga tal calidad: 100 % de YAMINOR GROUP S.A.S. 2) Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Lodi, Luis Gustavo, DNI N° 18.521.923, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: Cruz, Febe Carina, DNI N° 20.897.019, con domicilio Especial, en la sede social. 3) Organismo de Fiscalización: La sociedad prescinde. 4) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7135364 Importe: \$ 408
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

PAXI S.A. comunica que por Asamblea Ordinaria, de fecha 04/06/2018 se designaron nuevas autoridades: Director Titular y Presidente del Directorio: RICARDO ARTURO BUSTOS, argentino, Documento Nacional de Identidad número 10.350.365, y como Directora Suplente: MARÍA ESTELA BUSTOS, argentina, Documento Nacional de Identidad número 12.138.831, quienes se desempeñaron como directores por el plazo de 2 ejercicios hasta el 30 de mayo del año 2020, sin perjuicio de continuar en el cargo hasta ser reemplazados (art. 257, segundo párrafo, LSC)."

Boleto N°: ATM_7135925 Importe: \$ 120
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

CENTRO JUBILADOS ETERNA JUVENTUD: Comunica: en Asamblea General Ordinaria del día 23 de noviembre de 2022 a las 19: 00 horas en 1º llamado y a las 19: 30 horas en 2º llamado, realizada en la sede social de calle Cacheuta 824, Godoy Cruz Mendoza, leído el orden del día, se decide: Consultadas una por una las personas que participaron de la asamblea, todas ellas aprueban por unanimidad: el balance cerrado el 31/07/2022 presentado, y la única lista de autoridades presentada, quienes asumen sus cargos por 2 años. Por todo esto la comisión Directiva queda conformada de la siguiente manera: Presidenta: MIRTA ARGENTINA RASSO DNI 5.577.285; Vicepresidenta: NORMA SANTILLAN DNI 5.780.204; Secretaria: ALICIA GARCIA DNI 5.406.480; Prosecretario: ROBERTO QUIROGA DNI 7.840.510; Tesorera: LUCIA RITA MOCHEMBERG DNI 6.704.575; Protesorera: AGUSTINA TRILLA DNI 6.529.727; 1er. Vocal Titular: STELLA MARI HIDALGO DNI 10.636.416; 2do. Vocal Titular: ARNALDO ESTEBAN GONZALEZ DNI 7.804.543; 3er. Vocal Titular: ISABEL DOLORES SUAREZ DNI 12.663.356; 1er. Vocal Suplente: MARIA ELENA MENDEZ DNI 5.986.601; 2do. Vocal Suplente: NANCY ESTER DE CICCIO DNI 12.287.284; 3er Vocal Suplente: ADELINA TOLEDO DNI 10.615.618; Revisor Cuentas: CARLOS ZICATO DNI 6.904.543; Revisor Cuentas Suplente: BLANCA NELIDA FERNADEZ DNI 5.406.552 . Asamblea finalizada a las 20:02 horas.

Boleto N°: ATM_7135971 Importe: \$ 288
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Primera y segunda convocatoria de accionistas: Que se celebrará el día 28 de Diciembre de 2.022, primera convocatoria a las 17 horas y segunda convocatoria a las 18 horas, en el domicilio industrial, comercial y administrativo de **TIERRAS ALTAS SOCIEDAD ANÓNIMA** ubicado en Acceso Sur N° 6501, Lateral Este, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea. 2°) Motivos Convocatoria Fuera de Terminio. 3°) Consideración Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Notas, Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico N° 19, finalizado el 31 de Octubre de 2.021. 4°) Retribución al Directorio y Destino de Resultados. 5°) Tratamiento Gestión Directorio. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia (art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades). EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7136814 Importe: \$ 1200
05-06-07-12-13/12/2022 (5 Pub.)

(*)

En la ciudad de MENDOZA, a las 10 horas del día 18/11/2022, en la sede social de la institución sito en calle 9 de julio nro. 1190 piso 1 dto. 11 Ciudad Mendoza se reúnen los señores: Mónica Noemí CIANCIARDO, DNI 14.152.638, Evelyn Pamela Casas, DNI 38.601.571, José Alejandro Herrera, DNI 12.420.311; todos en carácter de miembros integrantes del Consejo de Administración de la **FUNDACION PAN DEL CIELO**, a los efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada por el Consejo de Administración, habiendo quórum la Sra. Evelyn Pamela Casas secretaria, da por iniciada la asamblea para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Tratar la aprobacion del Balance y memoria del 2021 2) Designación de quienes firmaran el acta junto al Secretario y al Presidente. El punto 1) es aprobado por unanimidad y segun el punto 2) el acta la firman Mónica Noemí CIANCIARDO, DNI 14.152.638, Evelyn Pamela Casas, DNI 38.601.571, José Alejandro Herrera, DNI 12.420.311 Sin mas se levanta la sesion siendo las 11.30 hs.

Boleto N°: ATM_7138732 Importe: \$ 240
05/12/2022 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_67 M 2019 caratulados: "TORRES JORGE LUIS Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CABRERA N°2130, BARRIO DEL CARMEN, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-126302, nomenclatura catastral 08-01-08-0009-000002-0000-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Folio Real Matricula 08/250746, Asiento A-1 en fecha 15-09-1962, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
05-06-07-12-13/12/2022 (5 Pub.)

(*)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_17 M 2020 CARATULADOS: QUINTEROS MARCELA ALEJANDRA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora

actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_17 M 2020 caratulados: "QUINTEROS MARCELA ALEJANDRA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle 1° DE MARZO N°555, VILLA ANITA, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-101057, nomenclatura catastral 08-02-02-0002-000003-0000-5, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 12611, fojas 445, Tomo 61-A de San Martin en fecha 30-06-1951, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

05-06-07-12-13/12/2022 (5 Pub.)

(*)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_18 M 2022 CARATULADOS: PORRAS ROQUE DANIEL REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_18 M 2022 caratulados: "PORRAS ROQUE DANIEL Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle DOMINGO GUEVARA N° 790, BARRIO BERNARDINO RIVADAVIA, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-4639441, nomenclatura catastral 08-25-41-0286-342466-0000-8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 7320, fojas 255, Tomo 44-E de San Martin en fecha 14-08-1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

05-06-07-12-13/12/2022 (5 Pub.)

(*)

EDICTOS LEY DE regularización DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_20 M 2022 CARATULADOS: DIAZ RODRIGUEZ KATERINA DEL VALLE REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_20 M 2022 caratulados: "DIAZ RODRIGUEZ KATERINA DEL VALLE Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle ESPAÑA N°438, LOTE O DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-214009, nomenclatura catastral 08-02-01-0052-000014-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 7320, fojas 255, Tomo 44-E de San Martin en fecha 14-08-1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

05-06-07-12-13/12/2022 (5 Pub.)

(*)

LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374 Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 6 M 2022 caratulados “DOLCEMASCOLO ROBERTO JUAN Regularización Dominial”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle b y a-1 s/n, Lote 36 Mz. 27, Lugar BARRIO SAN PEDRO, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA, Padrón Rentas: 08/18836-9, Nomenclatura Catastral 08-01-07-0027-000036-0000-5, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al N°17793 fojas 809 tomo 70B de San Martín en fecha 05/11/1970, superficie según título y mensura de Doscientos Treinta y Un Metros Cuadrados, a nombre de PETERSEN THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES Y MANDATOS Y ASLAN Y ESCURRA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, DY CASA Y DRAGADO CONSTRUCCIONES ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, atento haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo

05-12-19-26/12 02/01/2023 (5 Pub.)

(*)

LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374 Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 69 M 2018 caratulados “QUISPE MARINA EVANGELINA Regularización Dominial”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle EL OMBU s/n, Lugar BARRIO LIBERTAD (Ex Venier), PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, Padrón Rentas: 08-08114-3, Nomenclatura Catastral 08-02-09-0035-000014-0000-3, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al N°12293 fojas 329 tomo 60B de San Martín en fecha 28/09/1949, superficie según mensura de cuatrocientos treinta dos metros cuadrados (parte mayor extensión), a nombre de SALVADOR BRIFFI, atento haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo

05-12-19-26/12 02/01/2023 (5 Pub.)

(*)

LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374 Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 3 M 2022 caratulados “PEREZ ANTONIO ALBERTO Regularización Dominial”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle DOMINGO GUEVARA Y URIBURU esq. (S-E), Lugar LOTE O RIVADAVIA, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, Padrón Rentas: 08-352833, Nomenclatura Catastral 08-02-04-0028-000023-0000-4, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al N°7320 fojas 255 tomo 44 de San Martín en fecha 14/8/1931, individualizado en el plano como Fracción B con una superficie según mensura de ciento cincuenta y tres metros noventa y tres

decímetros cuadrados (parte mayor extensión), a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A., atento haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo

05-12-19-26/12 02/01/2023 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2021-002063/11-GC, caratulado: "Programa Regularización Dominial. Ley Prov. 8475 - Ley Nac. 24374 / Dalesio Hilda DNI 4225935", notifica y cita al titular registral Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Los Barrancos Ltda y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. B - C. 11, Barrio Los Barrancos I, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas N° 05-581285, nomenclatura catastral 05-05-09-0041-0004-000011-0000-1, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula 85638/5, con fecha 14/10/1992, atento haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte del Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo

25-29/11 01-05-07/12/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Licitación Pública N° 300/2022

Expte.: 46586/2022

Fecha de apertura: 26/12/2022

Hora: 09:00

Precio de Carpeta: \$ 11.800,00

Presupuesto Oficial: \$ 118.272.000,00

"CONTRATACIÓN DE 14 CAMIONES VOLCADORES"

S/Cargo

05-06/12/2022 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION - (SEDE CENTRAL)

Objeto: "EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO USUARIO FINAL"

Licitación Pública N°: 24/2022

Expediente N°: 796.879 – 2 – 2022

Presupuesto Oficial: \$ 19.923.300,00

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 19/12/2022 (10:00hs.)

Lugar de Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)

Valor de Pliegos: SIN COSTO

Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548

La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dpto. Compras y Contrataciones de Sede Central, Av. España y Barcala (Ciudad) Mendoza, lugar donde se realizará el

acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo:
(www.irrigacion.gov.ar)

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPTE. N°5501/2022 ADQUISICIÓN DE CINCO (5) NOTEBOOK PARA CAMPUS EDUCATIVO
MUNICIPAL N°1.

Fecha apertura: Día 19 de Diciembre de 2022

Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$1.073.860,00

Valor del pliego: \$1.000,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022 \$500,00.

Informes y retiro de pliegos en: Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2022-07901583- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0098-LPU22

Apertura: 20 de DICIEMBRE de 2022

Hora: 15:30

PROTESIS VASCULAR EPTF EXPANDIDO CON HEPARINA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 301/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: “TABIQUES, CORDONES, RAMPAS, ESCALINATAS Y ESCENARIO DE HORMIGÓN EN PARQUE METROPOLITANO”, distrito Ciudad, Maipú.

Expte.: 47408/2022

Fecha de Apertura: 27/12/2022

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 83.800,00

Presupuesto Oficial: \$ 83.830.330,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

05-06/12/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

FE DE ERRATAS Nº1

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 40/2022

“URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA, PROYECTO BARRIO MUNICIPAL LA DORMIDA”

Comuníquese FE DE ERRATAS

Se aclara que en el pliego elevado , se omitió incluir la siguiente documentación: Anexo I, Anexo II, Constancia de visita a obra, Declaración Jurada de acuerdo a la Ley 4416, Detalles de obra, Cómputo y presupuesto oficial, Formulario oficial de propuesta, memoria descriptiva, pliego de bases y condiciones particulares, Plan de trabajo, curva de inversión y análisis de precio de la mencionada obra.

DECRETO AUTORIZANTE: Nº 2149/2022

S/Cargo

05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LICITACIÓN PÚBLICA

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA Nº 17 (E.P.I. Nº 17) , DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE PROTECCION Y RESTITUCION DE DERECHOS DE D.G.P.

EX-2022-06641958- -GDEMZA-DGP#MSDSYD

DNFRE-2022-1205-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD

FECHA: LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 2022, 11:00 HS.

APERTURA ELECTRONICA: <https://www.comprar.mendoza.gov.ar/>

PRESUPUESTO OFICIAL: TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$3.960.000,00).

VIGENCIA DEL CONTRATO: 3 (TRES) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.

REQUISITOS Y PLIEGOS: <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>

PROCESO 20825-0021-LPU22

VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.

INFORMES: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P. CALLE AV. BELGRANO N° 1462/72, CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo
05/12/2022 (1 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Contratación Directa 3007/2022
Expte. N° 14067

Llámesese a Contratación Directa 3007/2022 – Expte. 14067, para el día 6 de Diciembre de 2022, a las 10:00 hs., para “ADQUISICION DE NOTEBOOK PARA LA H.CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
02-05/12/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Pública para el día 21 de diciembre de 2022 a las 10.00 horas, para la construcción de aulas en escuela Matilde Rivero Ruta Provincial N°61, Los Barriales, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 11970/2022

Presupuesto Oficial \$29.292.616,00.-

Valor del Pliego \$20.000,00.-

Garantía de Oferta: \$292.926,16.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliegos disponibles en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas-

S/Cargo
02-05/12/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 19 de Diciembre de 2022 a las 11:00 horas, con el objeto de contratar: “PLAN PAVIMENTACIÓN SAN PEDRO DEL ATUEL Y BOWEN”; con provisión de materiales y mano de obra; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado. Presupuesto Oficial \$ 31.162.263,00.- Valor del Pliego: \$ 32.000.- Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850

S/Cargo
02-05/12/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1301/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 21 de Diciembre de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., por LA PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA RECUPERACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE CALLE AVELLANEDA ENTRE MATHUS HOYOS Y CANAL LA LAGUNITA, TRAMO 5 - DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con un Presupuesto Oficial de PESOS

CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 26 (\$441.623.629,26); con destino a la Dirección de Obras Municipales; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el EXPTE. Nº A-EE-19724-2022. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$441.000).

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

02-05/12/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 54/2.022

Objeto: CONTRATACIÓN-ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO A USOS CULTURALES.

Expte.: 3.503- MT - 2.022

Apertura: 15 de Diciembre de 2.022 -

Hora: 10: 00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$2.160.000,00).

Valor Pliego: PESOS: DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$2.160,00)

Valor Estampillas: PESOS: CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$190,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

02-05/12/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 55/2.022

Objeto: CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO.

Expte.: 3.508- MT - 2.022

Apertura: 15 de Diciembre de 2.022 -

Hora: 12: 00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1.425.600,00).

Valor Pliego: PESOS: MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$1.425,00)

Valor Estampillas: PESOS: CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$170,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

02-05/12/2022 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1008/2022

Expte. Nº 14063

Llámesese a Licitación Pública 1008/2022 – Expte. 14063, para el día 12 de Diciembre de 2022, a las 10:00

hs., para "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS PARA VEHICULOS OFICIALES DE LA H.CAMARA DE SENADORES".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/11 01-02-05-06-07/12/2022 (6 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

DIRECCION DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - FE DE ERRATAS- En la publicación del día Lunes 28 de Noviembre de 2022, Boletín Oficial N° 31752, Seccion Licitaciones, se consignó por error la fecha de apertura del proceso PROCESO 20825-0021-LPU22 (Apertura el día 05 de Diciembre de 2022 09:00 hs.). La fecha correcta es el día Lunes 12 de Diciembre de 2022 11:00 hs.

S/Cargo

05/12/2022 (1 Pub.)

(*)

DEGREST S.A.S.: En la publicación de fecha 09-11-2022, Boletín N° 31740, por un error involuntario se omitieron publicar los siguientes datos: 1) Sr. MARIO GUSTAVO DEGREGORIO, CUIT 20-24983340-2 y Sra. MARIA NOELIA ESTEBAN, CUIT 27-26236831-4. 2) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL: suscriben e integran el 100% del capital social, sr. Degregorio suscribe 60 acciones y la sra. Esteban suscribe 40 acciones. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias de \$ 1500 de valor nominal cada un, con derecho a 1 voto por acción.

Boleto N°: ATM_7135368 Importe: \$ 120

05/12/2022 (1 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

| | |
|------------------------|---------|
| Saldo Anterior | \$26948 |
| Entrada día 02/12/2022 | \$0 |
| Total | \$26948 |



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31757, FECHA 05/12/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 171 pagina/s.